



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ



OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

SEMINARIO

OMPI/PCT/PAN/12/1
ORIGINAL: ESPAÑOL
FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Seminario sobre el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

organizado por

la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

y la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá

Panamá, 13 y 14 de septiembre de 2012

EL SISTEMA PCT PARA LA PRESENTACIÓN MUNDIAL DE SOLICITUDES DE PATENTES

Documento preparado por la Oficina Internacional

ÍNDICE

	Página
Prefacio.....	4
Introducción al sistema del PCT.....	5
Esquema cronológico del PCT	10
Datos básicos sobre el PCT	12
Presentación de solicitudes.....	17
Declaraciones.....	24
PCT-SAFE	28
Reivindicación de prioridad y aportación de documentos de prioridad.....	42
Corrección de irregularidades en la presentación de la solicitud	58
Mandatarios y representantes comunes	67
Registro de cambios según la Regla 92 <i>bis</i>	72
Funciones de la Oficina receptora	75
La Oficina Internacional como Oficina receptora.....	78
Búsqueda internacional y Opinión escrita de la ISA.....	85
Búsqueda internacional suplementaria (SIS).....	92
Presentación de la solicitud de examen preliminar internacional	101
Examen preliminar internacional	109
Unidad de invención y procedimiento de protesta	116
Funciones de la Oficina Internacional	122
Publicación internacional.....	125
Acceso al contenido de las solicitudes internacionales	133
Tasas pagaderas en el marco del PCT	138
Modificaciones según el PCT.....	145
Entrada en fase nacional.....	150
Retiradas	161
Indicaciones relativas a material biológico depositado y listas de secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos	165
Garantías de procedimiento	178
Ventajas del PCT.....	180
Estrategias	182
Modificaciones del Reglamento del PCT en vigor a partir del 1 de julio de 2012.....	186
Desarrollos recientes del sistema PCT.....	190
¿Dónde buscar ayuda?.....	204

PREFACIO

El presente documento ha sido preparado por la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) como documento básico para los seminarios sobre el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).

A continuación se da el significado de las siguientes palabras y expresiones utilizadas en el documento:

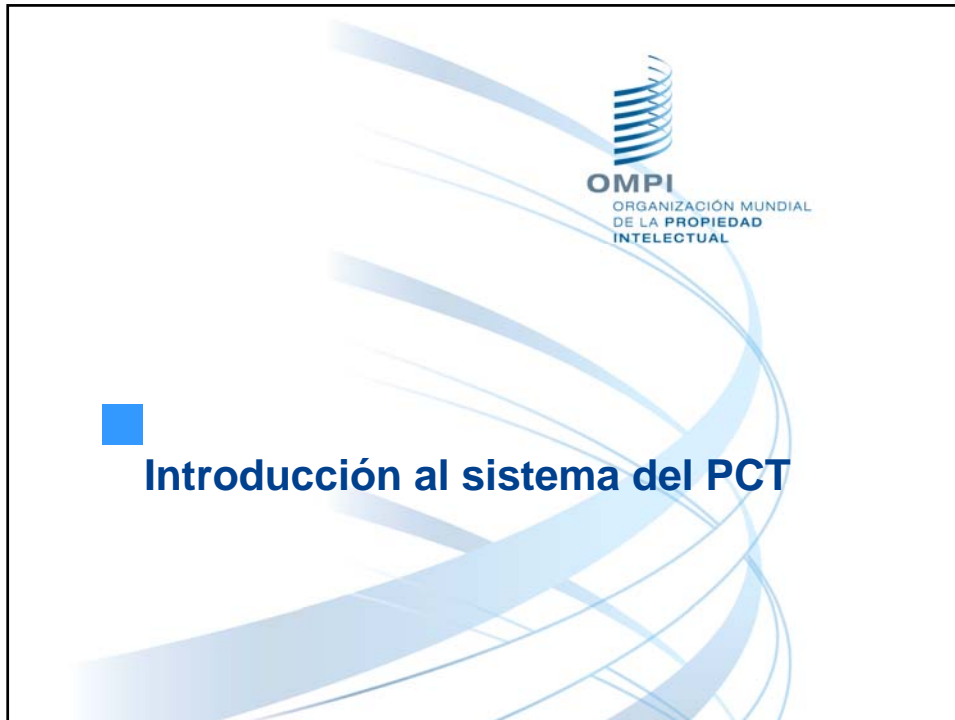
Artículo	–	un Artículo del PCT
Capítulo I	–	Capítulo I del PCT
Capítulo II	–	Capítulo II del PCT
Estado contratante	–	un Estado parte en el PCT
Instrucción	–	una Instrucción de las Instrucciones Administrativas del PCT
Instrucciones Administrativas	–	las Instrucciones Administrativas del PCT
Regla	–	una Regla del Reglamento del PCT
Reglamento	–	Reglamento del PCT

Las referencias a Oficina “nacional”, tasas nacionales, fase nacional, procedimiento nacional, etc., se entenderán en el sentido de Oficina “regional” (por ejemplo, la OEP), etc.

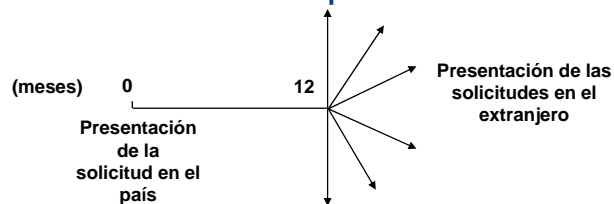
A continuación se da el significado de las siguientes abreviaturas:

ARIPO	–	Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual
CPE	–	Convenio sobre la Patente Europea
CPEA	–	Convenio sobre la Patente Eurasiática
DAS	–	Servicio de Acceso Digital a Documentos de Prioridad
DO	–	Oficina designada
EO	–	Oficina elegida
Euro-PCT	–	una solicitud Euro-PCT es una solicitud internacional que contiene la designación “EP” cualquiera que sea la Oficina receptora en la que se presentó
IB	–	Oficina Internacional (de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Ginebra, Suiza)
IPE	–	Examen preliminar internacional
IPEA	–	Administración encargada del examen preliminar internacional
IPRP (Capítulo I)	–	Informe preliminar internacional sobre patentabilidad (Capítulo I del PCT)
IPRP (Capítulo II)	–	Informe preliminar internacional sobre patentabilidad (Capítulo II del PCT)
ISA	–	Administración encargada de la búsqueda internacional
ISR	–	Informe de búsqueda internacional
OAPI	–	Organización Africana de la Propiedad Intelectual
OEAP	–	Oficina Euroasiática de Patentes
OEP	–	Oficina Europea de Patentes/Organización Europea de Patentes
RO	–	Oficina receptora
SIS	–	Búsqueda internacional suplementaria
SISA	–	Administración encargada de la búsqueda internacional suplementaria
SISR	–	Informe de búsqueda internacional suplementaria
WTO	–	Organización Mundial del Comercio

El presente documento se basa en las estipulaciones del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), el Reglamento y las Instrucciones Administrativas del Tratado. En caso de divergencia entre el presente documento y dichas estipulaciones, serán aplicables estas últimas.



Sistema tradicional de patentes



- Solicitud de patente en el país seguida, dentro de los 12 meses siguientes, por solicitudes múltiples en el extranjero que reivindican la prioridad según el Convenio de París
 - requisitos formales múltiples
 - búsquedas múltiples
 - publicaciones múltiples
 - exámenes múltiples y prosecución de los trámites relativos a las solicitudes
 - traducciones y tasas nacionales requeridas al cabo de los 12 meses
- Cierta racionalización a causa de acuerdos regionales (ARIPO, OEAP, OAPI, OEP)

Sistema del PCT

Solicitud de patente local, seguida a los 12 meses de una solicitud internacional según el PCT, que reivindica la prioridad del Convenio de París, comenzando la "fase nacional" a los 30 meses*:

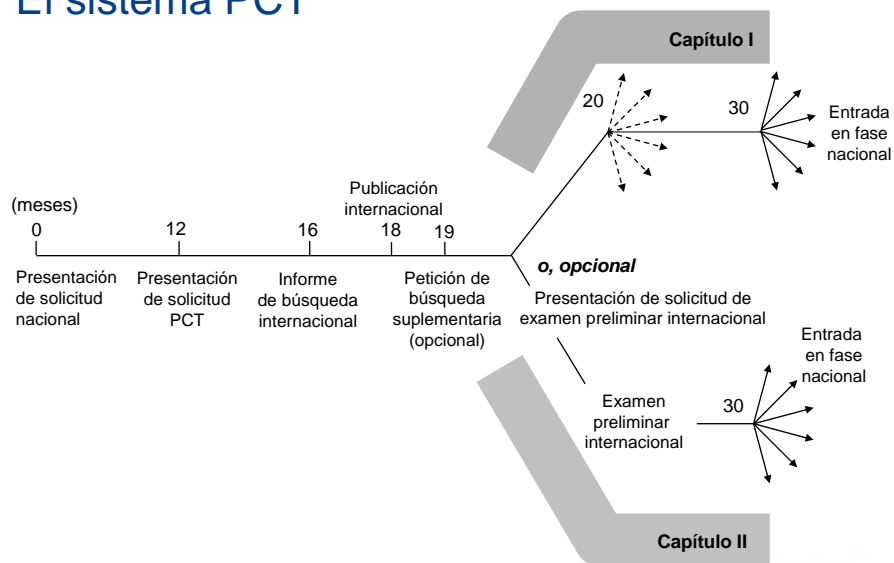
- un sólo conjunto de requisitos formales
- búsqueda internacional
- publicación internacional
- examen preliminar internacional
- la solicitud internacional se puede ordenar antes de la fase nacional
- las traducciones y las tasas nacionales se exigirán a los 30 meses, y sólo si el solicitante desea continuar la tramitación

* Para excepciones, ver el sitio web www.wipo.int/pct/es/texts/reservations/res_incomp.html

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Intro-3
08.09.12

El sistema PCT



Intro-4
08.09.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Observaciones generales (1)

- El sistema del PCT es un sistema de “presentación” de solicitudes de patente, no un sistema de “concesión” de patentes. No existe una “patente PCT”
- El sistema del PCT prevé
 - una fase internacional que comprende:
 - la presentación de la solicitud internacional
 - la búsqueda internacional y Opinión escrita de la ISA
 - la búsqueda internacional suplementaria (SIS) (facultativa)
 - la publicación internacional y
 - el examen preliminar internacional (a opción del solicitante)
 - una fase nacional/regional ante las Oficinas designadas

Intro-5
08.09.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Observaciones generales (2)

- La decisión de conceder patentes la toman exclusivamente las Oficinas nacionales o regionales en la fase nacional
- Mediante el PCT, sólo es posible proteger las invenciones solicitando patentes, modelos de utilidad y títulos similares
- No es posible obtener mediante el PCT una protección de los dibujos o modelos industriales ni de las marcas de fábrica o de comercio. Existen convenios internacionales separados que prevén mecanismos de protección de estos tipos de propiedad industrial (Arreglo de La Haya y Arreglo de Madrid)
- La administración del PCT está a cargo de la OMPI, como lo están también otros tratados internacionales en el campo de la propiedad industrial, por ejemplo, el Convenio de París

Intro-6
08.09.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Estados contratantes del PCT (146)

Estados designados para protección regional y protección nacional salvo en los casos indicados

EA Patente Eurasiática

AM Armenia
AZ Azerbaiyán
BY Belarús
KG Kirguistán
KZ Kazajistán
RU Federación de Rusia
TJ Tayikistán
TM Turkmenistán

EP Patente Europea

AL Albania¹
AT Austria
* BE Bélgica
BG Bulgaria
CH Suiza
* CY Chipre
CZ República Checa
DE Alemania
DK Dinamarca
EE Estonia
ES España
FI Finlandia
* FR Francia
GB Reino Unido
* GR Grecia
HR Croacia¹
HU Hungría
* IE Irlanda
IS Islandia
* IT Italia

LI Liechtenstein
LT Lituania
LU Luxemburgo
* LV Letonia
* MC Mónaco
MK Ex República Yugoslava
de Macedonia¹
* MT Malta
* NL Países Bajos
NO Noruega
PL Polonia
PT Portugal
RO Rumanía
RS Serbia¹
* SE Suecia
* SI Eslovenia
SK Eslovaquia
SM San Marino
TR Turquía

* Solo patente regional

1 El acuerdo de extensión continuará aplicándose a todas las solicitudes presentadas antes del 1 de enero de 2008 (para HR), del 1 de enero de 2009 (para MK), del 1 de mayo de 2010 (para AL) o del 1 de octubre de 2010 (para RS)

Intro-7
08.09.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Estados contratantes del PCT (146) (cont.)

Estados designados para protección regional y protección nacional salvo en los casos indicados

AP Patente ARIPO

BW Botswana
GH Ghana
GM Gambia
KE Kenya
LR Liberia
LS Lesotho
MW Malawi
MZ Mozambique
NA Namibia
RW Rwanda (desde el 24 de septiembre de 2011)
SD Sudán
SL Sierra Leona
* SZ Swazilandia
TZ República Unida de Tanzania
UG Uganda
ZM Zambia
ZW Zimbabwe

OA Patente OAPI

* BF Burkina Faso
* BJ Benin
* CF República
Centroafricana
* CG Congo
* CI Côte d'Ivoire
* CM Camerún
* GA Gabón
* GN Guinea
* GQ Guinea Ecuatorial
* GW Guinea-Bissau
* ML Malí
* MR Mauritania
* NE Níger
* SN Senegal
* TD Chad
* TG Togo

* Sólo patente regional

Intro-8
08.09.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

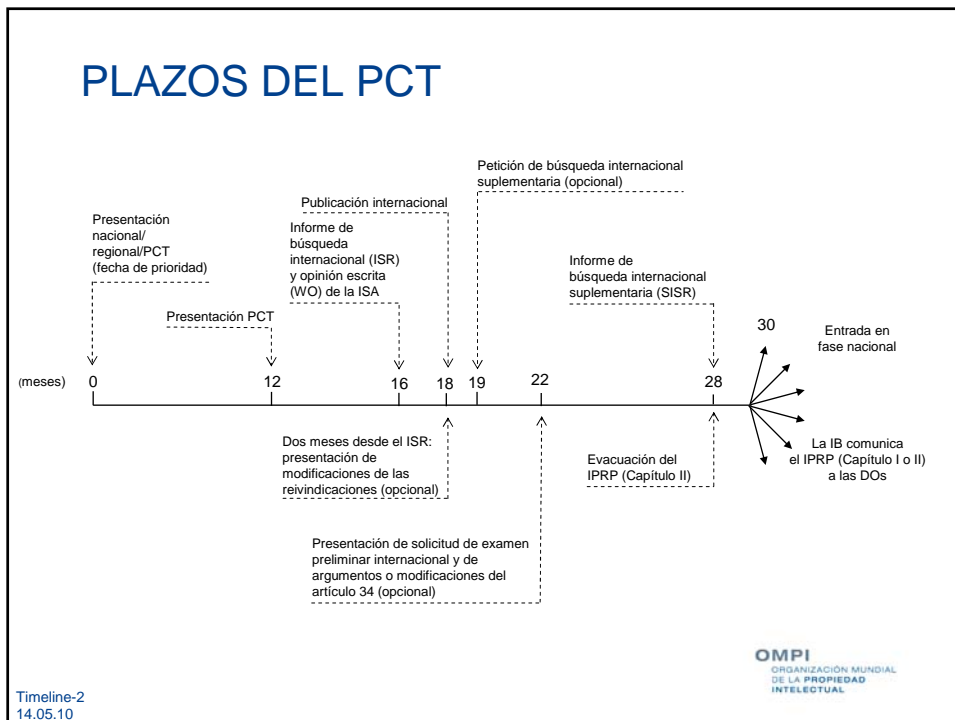
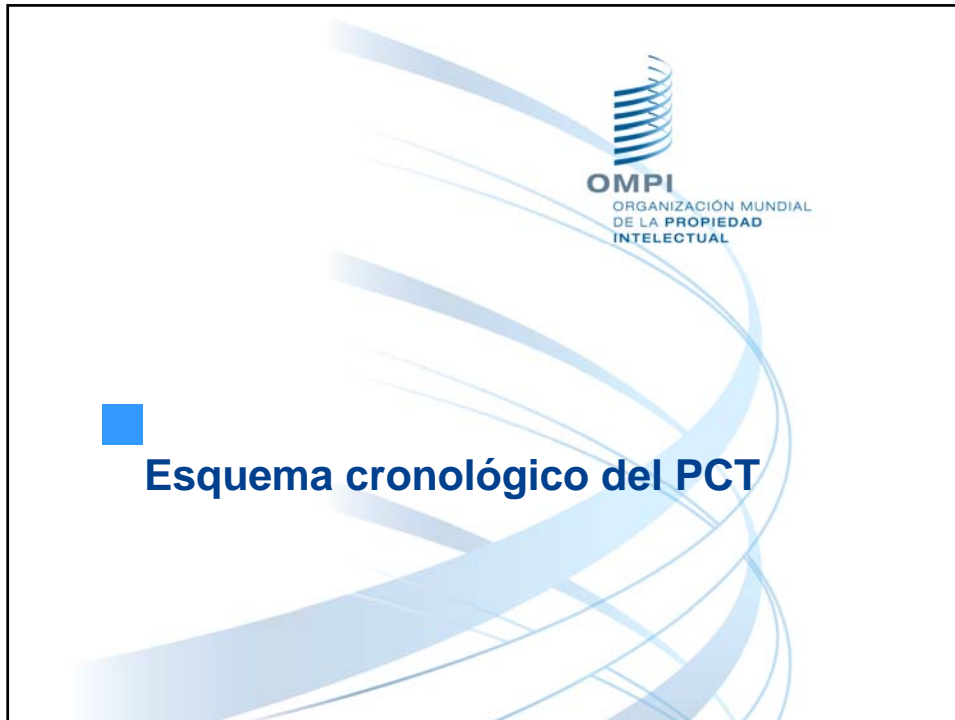
Estados contratantes del PCT (146) (cont.)

Estados designados solamente para protección nacional excepto en los casos indicados

AE Emiratos Árabes Unidos	HN Honduras	NZ Nueva Zelanda
AG Antigua y Barbuda	ID Indonesia	OM Omán
AO Angola	IL Israel	PA Panamá
AU Australia	IN India	PE Perú
* BA Bosnia y Herzegovina	JP Japón	PG Papua Nueva Guinea
BB Barbados	KM Unión de las Comoras	PH Filipinas
BH Bahrein	KN Saint Kitts y Nevis	QA Qatar
BN Brunei Darussalam	KP República Popular	SC Seychelles
BR Brasil	Democrática de Corea	SG Singapur
BZ Belice	KR República de Corea	ST Santo Tomé y Príncipe
CA Canadá	LA República Democrática	SV El Salvador
CL Chile	Popular Lao	SY República Árabe Siria
CN China	LC Santa Lucía	TH Tailandia
CO Colombia	LK Sri Lanka	TN Túnez
CR Costa Rica	LY Libia	TT Trinidad y Tabago
CU Cuba	MA Marruecos	UA Ucrania
DM Dominica	MD República de Moldova	US Estados Unidos
DO República Dominicana	* ME Montenegro	de América
DZ Argelia	MG Madagascar	UZ Uzbekistán
EC Ecuador	MN Mongolia	VC San Vicente y
EG Egipto	MX México	las Granadinas
GD Granada	MY Malasia	VN Viet Nam
GE Georgia	NG Nigeria	ZA Sudáfrica
GT Guatemala	NI Nicaragua	

* Posibilidad de extensión de la patente europea

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL




No aplicación del plazo de 30 meses en virtud del Artículo 22(1)

- Las Oficinas de los siguientes Estados han notificado a la Oficina Internacional que no aplicarán el plazo de 30 meses del Capítulo I, desde el 1 de abril de 2002, mientras el Artículo 22(1) modificado siga siendo incompatible con sus Derechos nacionales:

LU Luxemburgo
TZ República Unida de Tanzania
UG Uganda

- Si se ha designado cualquiera de estos Estados para una patente regional el plazo aplicable es de 31 meses
- Si no se ha presentado la solicitud de examen preliminar internacional para los Estados que se especifican arriba antes de 19 meses, será necesario entrar en fase nacional antes de 20 ó 21 meses a partir de la fecha de prioridad



Datos básicos sobre el PCT

- La solicitud internacional
- La fecha de presentación internacional
- El solicitante
- RO y ISA competentes

La solicitud internacional

- Presentación de una solicitud única que contiene la designación de todos los Estados (para todo tipo de protección existente) y reivindicación(es) de prioridad (normalmente)
- Tiene el efecto de una presentación nacional regular (incluso el otorgamiento de una fecha de prioridad) en cada Estado designado: la fecha de presentación internacional es la fecha de presentación en cada Estado designado
- Se presenta en un solo idioma
- Se presenta ante la Oficina nacional de patentes
- Solamente una serie de requisitos formales
- La fase nacional se aplaza hasta 30 meses contados desde la fecha de prioridad (para excepciones, ver www.wipo.int/pct)

Requisitos mínimos de concesión de una fecha de presentación internacional (Artículo 11.1)) (1)

- Al menos un solicitante debe reunir las condiciones para presentar la solicitud en la Oficina receptora
- La solicitud debe estar en un idioma aceptado por la Oficina receptora
- La solicitud debe contener al menos:
 - la indicación de que ha sido presentada a título de solicitud internacional
 - el petitorio, que constituye la designación de todos los Estados contratantes (Artículo 4 y Reglas 3 y 4.9)
 - el nombre del solicitante (Regla 4.5)
 - una descripción (Regla 5)
 - una reivindicación (Regla 6)

Basics-3
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Requisitos mínimos de concesión de una fecha de presentación internacional (Artículo 11.1)) (2)

- Notar que si:
 - ningún solicitante tuviera derecho a presentar una solicitud ante la Oficina receptora por motivos de domicilio o nacionalidad (Reglas 18 y 19); o
 - si la solicitud es presentada en un idioma que no sea aceptado por la Oficina receptora a tal efecto,
 - la Oficina receptora transmitirá la solicitud a la Oficina receptora de la Oficina Internacional para su tramitación (Regla 19.4)

Basics-4
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

No se requiere para la obtención de una fecha de presentación internacional

- el pago de tasas
- traducción en un idioma de búsqueda o publicación
- la firma del solicitante
- el título de la invención
- un resumen
- dibujos (véanse el Artículo 14.2) y la Regla 20.5 en el caso de dibujos omitidos)

Basics-5
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

El solicitante PCT (Artículo 9 y Regla 18)

- El solicitante podrá ser cualquier persona física o jurídica (por ejemplo, el cesionario, el inventor)
- Es posible indicar diferentes solicitantes para diferentes Estados designados (Regla 4.5.d)
 - si se designa a los Estados Unidos de América, el(los) inventor(es) deberá(n) figurar como solicitante(s) para los Estados Unidos de América o, en caso de haber fallecido el inventor, su representante legal, sus herederos, etc.
- Al menos uno de los solicitantes debe ser un nacional o domiciliado en un Estado contratante (Regla 18.3)

Basics-6
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

¿Dónde presentar la solicitud internacional? (Regla 19)

- Ante la Oficina nacional,
- Ante la Oficina Internacional de la OMPI, o
- Cuando proceda, ante una Oficina regional

Para más detalles, ver la *Guía del Solicitante PCT*, Fase internacional, Información general, Anexos B1 y B2

Basics-7
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Las Administraciones de búsqueda competentes (Regla 35) (1)

- Una o varias Administraciones pueden ser competentes
- La Oficina receptora especifica la(s) Administración(es) competentes
- Si la Oficina receptora especifica más de una Administración, el solicitante puede elegir:
 - al hacer su elección, el solicitante debe tener en cuenta los idiomas aceptados por la Administración encargada de la búsqueda internacional (en ciertos casos se puede requerir una traducción de la solicitud internacional a efectos de la búsqueda internacional) (Regla 12.3))

Basics-8
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Las Administraciones de búsqueda competentes (Regla 35) (2)

- Si la solicitud internacional se presenta ante la Oficina Internacional como Oficina receptora, la Administración(es) competente(s) será(n) aquella(s) que habría(n) sido competente(s) si la solicitud internacional hubiese sido presentada ante la Oficina nacional o cualquiera de las Oficinas nacionales o regionales que, sobre la base de la nacionalidad o domicilio del solicitante, pudiese ser una Oficina receptora competente
- La elección de la Administración se ha de indicar en el petitorio (Recuadro N° VII)



Documentos de que debe constar la solicitud internacional

- petitorio (Artículo 3.2))
- descripción (Artículo 3.2))
- reivindicaciones (Artículo 3.2))
- resumen (puede presentarse ulteriormente sin que ello afecte la fecha de presentación internacional) (Artículos 3.2) y 3.3))
- dibujos (cuando sea necesario) – la presentación tardía de dibujos da lugar, en ciertas condiciones, a una corrección de la fecha de presentación internacional (Artículos 3.2) y 14.2))
- lista de secuencias parte de la descripción (de ser necesario) (Regla 5.2.a))
- indicaciones que contengan referencias a microorganismos o a otro material biológico depositado (cuando por lo menos una Oficina designada exija que estas indicaciones figuren en la descripción o en la solicitud internacional tal como haya sido presentada) (Regla 13*bis*)

Documentos que pueden acompañar la solicitud internacional (1)

- traducción de la solicitud internacional para la búsqueda internacional o para la publicación, según el caso — puede ser entregada posteriormente sin afectar la fecha de presentación internacional (Reglas 12.3 y 12.4)
- poder separado o copia de un poder general (cuando un mandatario o un representante común es nombrado) — puede ser entregado posteriormente sin afectar la fecha de presentación internacional (Reglas 90.4 y 90.5)

Filing-3
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Documentos que pueden acompañar la solicitud internacional (2)

- documento(s) de prioridad, cuando la prioridad de una solicitud anterior (nacional, regional o internacional) es reivindicada — puede ser suministrado hasta la fecha de la publicación internacional (Regla 17.1)
- lista de secuencias conforme a la Norma prescrita en el Anexo C de las Instrucciones Administrativas (si es aplicable) — puede ser entregada posteriormente sin afectar la fecha de presentación internacional, pero sujeta a una tasa por entrega tardía (Regla 13*ter*)
- indicaciones que contengan referencias a material biológico depositado presentadas por separado de la solicitud internacional (por ejemplo, el formulario PCT/RO/134) (Regla 13*bis*)

Filing-4
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Concepto y funcionamiento del sistema de designaciones (Regla 4.9)

- Automático y exhaustivo: todas las designaciones posibles
 - se contemplará sólo las excepciones de la designación de DE, JP y KR (que tienen normas especiales sobre “autodesignación”)
 - pero únicamente si la solicitud internacional reivindica una prioridad de una solicitud anterior presentada en el Estado que se quiere excluir
 - por otra parte es posible retirar designaciones
- Se aplazan las opciones en relación con la forma de protección hasta la fase nacional (por ejemplo, patente o modelo de utilidad, patente nacional o regional)
- Se incluye información de “antecedentes” en el formulario de petitorio (a efectos de búsqueda), para solicitudes de continuación y para patentes de adición

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Filing-5
14.05.10

Firma de la solicitud internacional (Reglas 4.15 y 26.2bis.a) (1)

- El petitorio debe ser firmado por todas las personas (físicas o jurídicas) identificadas como “solicitante” o “solicitante e inventor”

PERO: si sólo firma uno de los solicitantes, la ausencia de firmas de los otros solicitantes no se considerará como una irregularidad

AVISO: toda notificación de retirada deberá ser firmada por o en nombre de todos los solicitantes (incluso los solicitantes/inventores)

NOTA: las DOs pueden exigir confirmación de la solicitud internacional mediante firma de todo solicitante para la DO, que no haya firmado el petitorio

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Filing-6
14.05.10

Firma de la solicitud internacional (Reglas 4.15 y 26.2bis.a)) (2)

- Firmas (POR...EN NOMBRE DE...COMO REPRESENTANTE AUTORIZADO DE) de cada solicitante por una persona que no fue nombrada como tal y que es (en función de la legislación nacional aplicada por la Oficina Receptora):
 - funcionario o empleado de una entidad jurídica (funcionario o empleado que no tiene que ser ni abogado de patentes ni agente)
 - o representante legal si el solicitante es persona física y está incapacitado
 - o representante legal si el solicitante es empresa en quiebra
- Una persona identificada como “solamente inventor” no tiene que firmar el petitorio

Filing-7
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Firma de la solicitud internacional (Reglas 4.15 y 26.2bis.a)) (3)

- Si el petitorio no está firmado por el(los) solicitante(s) sino por un agente, un poder separado firmado por lo menos por el (o uno de los) solicitante(s), debe ser presentado (en original o copia del poder general)

PERO: si sólo un poder firmado por el solicitante es presentado, la ausencia de poderes firmados por los otros solicitantes no se considerará como una irregularidad

NOTA: las Oficinas receptoras pueden renunciar a la exigencia de que un poder separado o copia de un poder general sean presentados

Filing-8
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Firma de la solicitud internacional (Reglas 4.15 y 26.2bis.a) (4)

- Cuando los EE.UU sean designados y el inventor/solicitante para los EE.UU rehúse firmar el petitorio o un poder, o no pueda ser localizado o alcanzado después de esfuerzos diligentes, ese inventor/solicitante no tiene que firmar el petitorio o el poder si:
 - se presenta una declaración que explique la ausencia de la firma y que satisfaga la Oficina receptora; y
 - el petitorio o el poder está firmado por lo menos por otro solicitante

Filing-9
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Requisitos materiales de la solicitud internacional Regla (11) (1)

- Formato A4 para todas las hojas (Regla 11.5)
- Espacio entre líneas: 1-1/2 para páginas de texto en la descripción, reivindicaciones y resumen (Regla 11.9.c)
- Márgenes mínimos y máximos para las hojas de texto y los dibujos (Regla 11.6)
- Indicación de la referencia del expediente del solicitante o mandatario (Regla 11.6.f) y Sección 109)
 - un máximo de 12 caracteres
 - en el petitorio
 - en la esquina izquierda superior de cada hoja de la descripción, de las reivindicaciones y de los dibujos
 - dentro de 1,5 cm a partir del borde superior de la hoja

Filing-10
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Requisitos materiales de la solicitud internacional (Regla 11) (2)

- Numeración de las hojas (Regla 11.7, Secciones 207 y 311)
 - los números se colocarán en el centro de la parte superior o inferior de las hojas, pero no en el margen
 - 4 series: petitorio
descripción, reivindicaciones, resumen
dibujos (si los hay)
parte de la lista de secuencias de la descripción (si la hay)
- Requisitos especiales para los dibujos (Regla 11.13)

Se recomienda no incluir textos en los dibujos (así se evitan problemas con las traducciones para la fase nacional)

Filing-11
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

El petitorio (1)

- Formulario impreso para el petitorio (formulario PCT/RO/101)
 - actualizado periódicamente
 - disponible en Internet (<http://www.OMPI.int/pct/es/forms>)
 - puede obtenerse gratuitamente de la Oficina receptora o de la Oficina Internacional
- Petitorio en forma de impresión de ordenador (Reglas 3.1 y 3.4, Instrucción 102.h))
 - la presentación y el contenido deben corresponder a los del formulario impreso (no se pueden omitir casillas)
 - se permiten ligeros ajustes
 - se puede omitir cualquier texto impreso en cursiva

Filing-12
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

El petitorio (2)

- Petitorio en forma de presentación PCT-EASY (Regla 89ter e Instrucción 102bis)
- Presentación electrónica de la solicitud internacional de acuerdo con la Parte 7 y el Anexo F de las Instrucciones administrativas cuando la Oficina receptora en cuestión acepte esta forma de presentación

Filing-13
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Títulos de las distintas partes de la descripción (Regla 5 e Instrucción 204 de las Instrucciones Administrativas)

- Sector técnico
- Técnica anterior
- Divulgación de la invención o Resumen de la invención
- Breve descripción de los dibujos
- Mejor manera de realizar la invención o, *cuando sea más apropiado*, Manera(s) de realizar la invención
- Aplicación industrial
- Lista de secuencias
- Texto libre de la lista de secuencias

Filing-14
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL



Declaraciones según la Regla 4.17

- Objetivo: oportunidad de anticipar ciertos requisitos de la fase nacional durante la fase internacional (Regla 51 bis.2)
- La inclusión en la solicitud o en presentaciones posteriores es opcional
- Las declaraciones versan sobre los siguientes asuntos (Regla 4.17):
 - identidad del inventor
 - derecho del solicitante para solicitar y que se le conceda una patente
 - derecho del solicitante a reivindicar la prioridad de una solicitud anterior
 - declaración sobre la calidad de inventor (sólo para la designación US)
 - declaración sobre las divulgaciones no perjudiciales o las excepciones a la falta de novedad

Requisitos formales

- Las declaraciones deben utilizar texto normalizado en la forma establecida en las Instrucciones 211 a 215 de las Instrucciones Administrativas
- Cuando se ha aportado una declaración, la Oficina designada/ Oficina elegida no podrá exigir ningún documento o evidencia en ese sentido, salvo que esa Oficina tenga dudas razonables de la veracidad de la declaración salvo
 - evidencia sobre divulgaciones no perjudiciales o excepciones a la falta de novedad
 - para Oficinas que hicieron una reserva ver www.wipo.int/pct/es/texts/reservations/res_incomp.pdf y los resúmenes pertinentes de la Fase nacional en la *Guía del Solicitante PCT*)

Declarations-3
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Declaración sobre la calidad de inventor (Regla 4.17.iv) (sólo para la designación US)

- Todos los inventores deben ser mencionados en la misma declaración
- La declaración estará firmada y fechada por todos los inventores (mencionados como solicitantes)
- Las firmas podrán aparecer en distintas copias de la (misma) declaración
- No es necesario que la firma sea original (fax)
- Cuando la solicitud internacional es presentada con Oficinas receptoras que aceptan los sellos como firma, la Oficina designada/ US aceptará los sellos como firma
- Sólo será necesario incluir solicitudes presentadas con anterioridad en o para un país distinto a EE.UU., con fecha de presentación anterior a la fecha de prioridad más antigua reivindicada en la solicitud PCT

Declarations-4
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Corrección o adición de declaraciones (Regla 26ter)

- Los solicitantes podrán corregir o añadir cualquier declaración presentada según la Regla 4.17
- Plazo: hasta el vencimiento de 16 meses desde la fecha de prioridad (o aun más tarde, si la declaración es recibida por la Oficina Internacional antes de finalizar la preparación técnica de la publicación internacional)
- La Oficina receptora o la Oficina Internacional podrá requerir al solicitante para que corrija cualquier declaración que no esté redactada en la forma estipulada o, en el caso de la declaración sobre la calidad de inventor (Regla 4.17.iv)), que no esté firmada en la forma estipulada

Declarations-5
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Publicación de las declaraciones

- Las declaraciones recibidas dentro del plazo aplicable serán mencionadas en la portada de la publicación de la solicitud internacional
- El texto completo de las declaraciones será publicado como parte de la solicitud internacional

Declarations-6
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Declaraciones mencionadas en la Regla 4.17: Cuestiones adicionales

- Los formularios nacionales no deben utilizarse para declaraciones en la fase internacional, ya que no utilizan el texto homologado (por ejemplo, una declaración conjunta alegando calidad de inventor/poder)
- No se exige la tasa por hoja adicional si se aporta una declaración después de la fecha de presentación internacional
- Si una declaración defectuosa no es corregida durante la fase internacional:
- No afecta la tramitación de la declaración por parte de la Oficina Internacional
- Las Oficinas designadas/Oficinas elegidas podrán aceptar una declaración defectuosa
- No hay disposición alguna relativa a la retirada de declaraciones



**PCT-SAFE = Secure Applications Filed Electronically
(Solicitudes presentadas por vía electrónica de forma
segura)**

- Permite la preparación y presentación en formato electrónico de toda la solicitud internacional PCT
- Brinda seguridad, fiabilidad, eficiencia y conveniencia; facilita amplio acceso y sencillez para la presentación electrónica de solicitudes PCT
- Posibilita la presentación de una solicitud internacional con una sola operación, desde cualquier parte del mundo, puesto que este sistema está fundado en normas reconocidas y se puede operar con otros tipos de soporte lógico
- Facilita las comunicaciones y el intercambio de datos electrónicos entre Oficinas (a largo plazo)

Datos y Estadísticas

- Todos los solicitantes pueden presentar sus solicitudes de manera totalmente electrónica ante la RO/IB desde 2004
- 80 Oficinas receptoras aceptan solicitudes del tipo PCT-EASY
- Más de 20 Oficinas receptoras aceptan la presentación de solicitudes en formato totalmente electrónico
- En 2011, aproximadamente un 86% de todas las solicitudes se presentaron utilizando el soporte lógico PCT-SAFE
- En la RO/IB (2011), la presentación de solicitudes se desglosó de la siguiente manera:
 - solicitudes PCT-SAFE en formato íntegramente electrónico: 71%
 - solicitudes PCT-EASY: 6%
 - solicitudes presentadas en papel: 23%

PCT-SAFE-3
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

PCT-SAFE ofrece dos opciones

- La presentación de solicitudes íntegramente por vía electrónica:
 - la solicitud completa en formato electrónico (en formato de imagen o caracteres codificados), con firma digital
 - se transmite la solicitud a través de una conexión segura por Internet o utilizando soportes físicos
- La preparación del petitorio utilizando el sistema "PCT/EASY"
 - una copia de la solicitud íntegra impresa en papel (copia legal) incluyendo el petitorio impreso utilizando este soporte lógico
 - se adjunta un soporte físico con el petitorio y el resumen en formato electrónico

PCT-SAFE-4
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

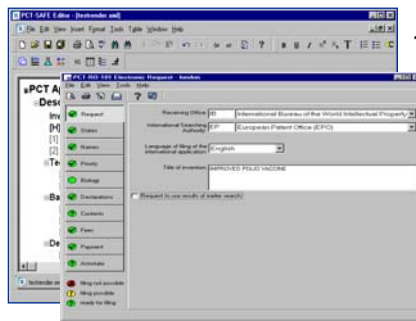
Reducciones en las tasas PCT-SAFE

- En papel, con el petitorio y el resumen en formato electrónico de caracteres codificados (modalidad PCT-EASY)
100 francos suizos (EUR 82 o USD 109 o el equivalente)
- En formato electrónico, sólo el petitorio en formato electrónico de caracteres codificados (XML) con la descripción, reivindicaciones y resumen en formato de imagen (por ejemplo, anexos en PDF, TIFF)
200 francos suizos (EUR 164 o USD 219 o el equivalente)
- En formato electrónico, con el petitorio, descripción, reivindicaciones y resumen en formato electrónico de caracteres codificados (XML)
300 francos suizos (EUR 245 o USD 328 o el equivalente)

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

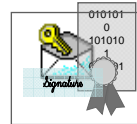
PCT-SAFE-5
13.06.12

PCT-SAFE: Cuadro General



1. Para preparar la solicitud internacional, se utiliza el Editor PCT-SAFE o PDF

2. Para rellenar el petitorio, se utiliza el soporte lógico Cliente PCT-SAFE



3. Se coloca la firma digital, ya sea mediante el Certificado de Cliente de la OMPI u otro

4. Se transmite la solicitud (por vía electrónica o en CD-ROM)



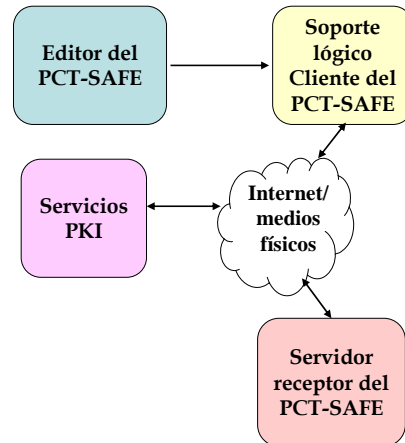
5. Se obtiene un acuse de recibo (por vía electrónica)



OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

PCT-SAFE-6
13.06.12

PCT-SAFE: Componentes del sistema para la presentación electrónica de solicitudes (1)



- Editor del PCT-SAFE
- Soporte lógico Cliente del PCT-SAFE
- Servicios PKI (Public Key Infrastructure = Infraestructura de Llave Pública)
- Servidor receptor del PCT-SAFE (incluye un sistema “back-end” impresora/archivo)

PCT-SAFE-7
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

PCT-SAFE: Componentes del sistema para la presentación electrónica de solicitudes (2)

- El módulo Editor del PCT-SAFE
 - se utiliza para crear la solicitud (a saber, la descripción, las reivindicaciones, el resumen, los dibujos) en formato XML
- El factor Cliente del PCT-SAFE
 - se usa para crear el petitorio PCT, adjuntar los documentos de la solicitud, firmar electrónicamente, empaquetar y transmitir la solicitud a la Oficina receptora
- Los servicios PKI (“Public Key Infrastructure”)
 - se refiere a las normas técnicas relativas a las firmas digitales y a la garantía de datos en formato electrónico
- El servidor receptor del PCT-SAFE
 - se utiliza en la Oficina receptora para recibir y archivar las solicitudes PCT presentadas por vías electrónicas

PCT-SAFE-8
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

El Editor PCT-SAFE

OR

La preparación de la descripción, las reivindicaciones, el resumen y los dibujos en formato XML, en un solo documento

cuerpo de la solicitud.xml

PCT-SAFE-9
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

El tipo de presentación: totalmente electrónico

Check List

Type of filing: PCT-EASY Fully electronic

Document	Details	Pages	Electronic File	Val
Request (including declaration sheets)				✓
Description				✗
Claims				✗
Abstract				✓
Drawings				✓

Application body

Calculate total pages

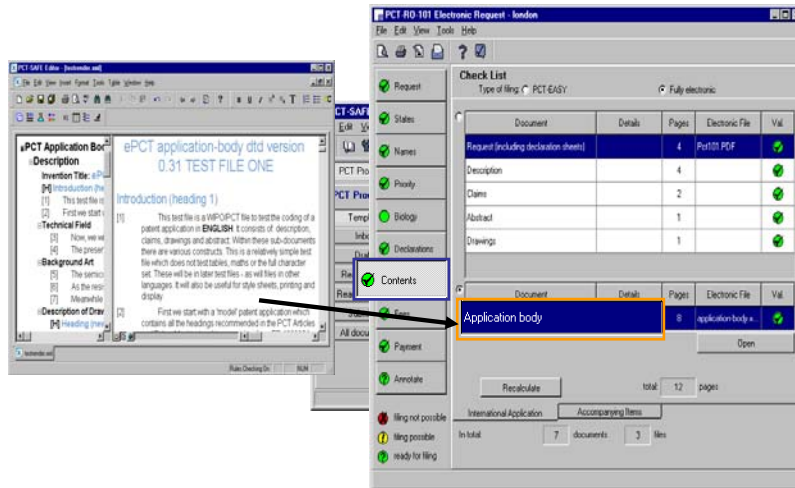
International Application: 2 documents, 2 files

Seleccione el tipo de presentación: totalmente electrónico

PCT-SAFE-10
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

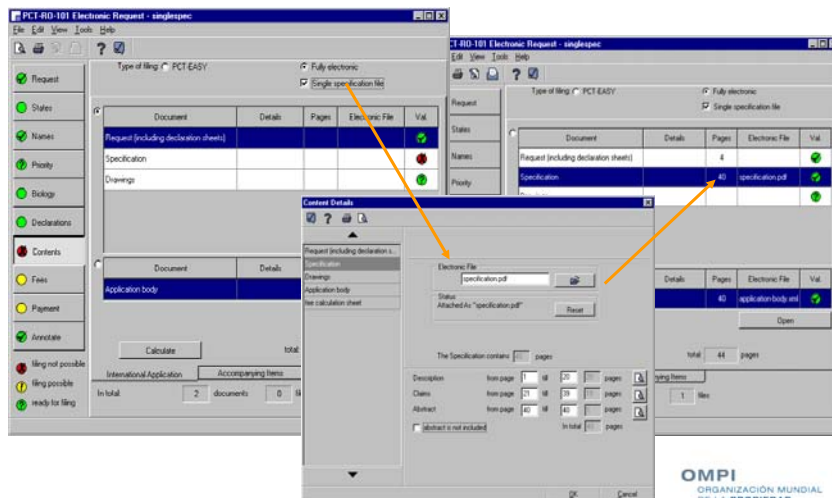
Cómo se adjunta el cuerpo de la solicitud (en caracteres codificados)



PCT-SAFE-11
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

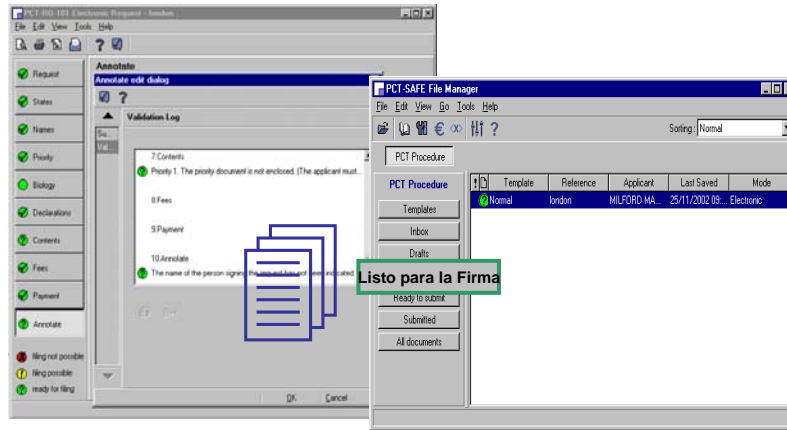
Cómo se adjunta el cuerpo de la solicitud (en formato de imagen – especificación única en pdf)



PCT-SAFE-12
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

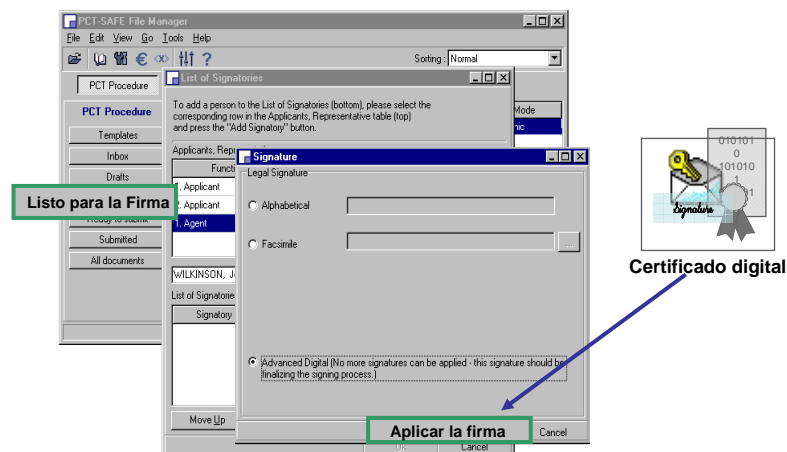
Cómo se archiva bajo 'Ready to Sign' (Listo para la Firma)



PCT-SAFE-13
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

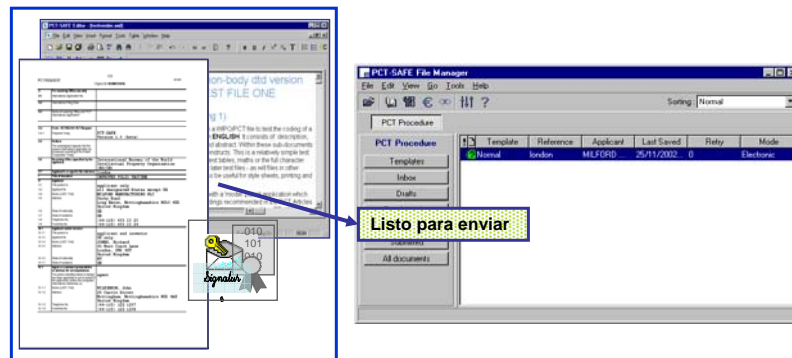
Cómo se aplica la firma a la solicitud



PCT-SAFE-14
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Listo para la presentación electrónica – enviar



PCT-SAFE-15
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Las ventajas de PCT-SAFE (1)

- El acuse de recibo es instantáneo cuando se presenta la solicitud por vía electrónica
- Los usuarios ya están familiarizados con el módulo Cliente del PCT-SAFE, puesto que éste incorpora totalmente el modo PCT-EASY
- Reduce los costos de la presentación (no hay que imprimir, ni reproducir ni enviar por correo)
- Se reducen las tasas de presentación
- Se disminuye el volumen de papel utilizado
- Los productos del sistema PCT-SAFE están disponibles gratuitamente

PCT-SAFE-16
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Las ventajas de PCT-SAFE (2)

- El formato XML que se usa para los documentos de la solicitud agiliza la búsqueda de datos y facilita la reutilización de la información
- La OMPI pone a disposición del público, de manera gratuita, los certificados digitales necesarios para cumplir con las exigencias de la firma digital
- Se podrán utilizar otros certificados aceptados por las Oficinas receptoras

PCT-SAFE-17
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

“El Modo PCT-EASY”

- Definición:
- Es un componente del soporte lógico PCT-SAFE que se utiliza para preparar el petitorio y los datos relativos al resumen, tanto en soportes físicos (por ejemplo, disquetes, CD-R, DVD-R, según la RO de que se trate*) como para la impresión en papel
- Objetivo:
- Asistir a los solicitantes en la preparación del petitorio PCT y, asimismo, verificar si hay errores
- La Oficina Internacional acepta el envío de los datos bibliográficos y del resumen validados en formato electrónico

* Para mayor información sobre cada RO, véase el Anexo C de la *Guía del Solicitante PCT*

PCT-SAFE-18
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Características del “Modo PCT-EASY”

- Validar la información del petitorio
- Imprimir el petitorio que se ha generado en formato electrónico
- Grabar el soporte físico (que comprende el petitorio y el resumen) que acompaña la solicitud impresa en papel
- Generar electrónicamente el poder de agente según el PCT e imprimirlo
- Generar e imprimir el Formulario PCT/RO/134 relativo a microorganismos u otro material biológico depositado

PCT-SAFE-19
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Cómo se debe utilizar el “Modo PCT-EASY”

- Cuando se emplea este formato, la solicitud internacional debe contener los siguientes elementos:
 - una impresión en papel del petitorio generado con PCT-EASY, debidamente cumplimentado
 - un soporte físico que contenga el petitorio PCT debidamente cumplimentado y el resumen
 - una copia en papel de los componentes de la solicitud (es decir, la descripción, las reivindicaciones, el resumen y los dibujos)
- Se debe presentar la solicitud internacional ante una Oficina receptora que acepte la presentación en formato PCT-EASY acompañada de los soportes físicos del modo PCT-EASY (véase el Anexo C de la Guía del Solicitante PCT)

PCT-SAFE-20
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

El soporte físico en el “Modo PCT-EASY”

Todo soporte físico PCT-EASY debe llevar una etiqueta que indique:

1. Que es un soporte físico PCT-EASY
2. El nombre y apellido del primer solicitante (la razón social)
3. El número de registro del madatario o la referencia del solicitante

PCT-SAFE-21
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

La corrección del impreso del petitorio generado en modo PCT-EASY

- La corrección se notifica por medio de una carta
 - sin el envío de una hoja sustitutoria impresa: se aceptará solamente si se puede efectuar la corrección transfiriéndola de la carta al ejemplar original, sin que esta operación perjudique la claridad del documento o afecte la posibilidad de reproducción directa
 - con sustitución del impreso de petitorio: si no es posible transferir la corrección, la carta destaca las diferencias entre el impreso sustituido y el de sustitución
- No es necesario enviar un soporte físico de reemplazo cuando se corrige el petitorio impreso; la Oficina receptora no tomará en cuenta los soportes físicos sustitutorios como parte de la tramitación

PCT-SAFE-22
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Información adicional sobre “el modo PCT-EASY”

La Guía del Solicitante PCT, Fase Internacional, párrafos 11.094-11.101 (www.wipo.int/pct/guide/en) y las Directrices del PCT para las Oficinas receptoras, párrafos 165A-165M (www.wipo.int/pct/en/texts/pdf/ro.pdf)

□ Ejemplos:

- ¿Qué sucede cuando una Oficina receptora no acepta los impresos del petitorio que se haya generado utilizando el soporte lógico PCT-SAFE?
- ¿Qué pasa cuando el impreso del petitorio PCT-SAFE se presenta sin el soporte físico correspondiente?
- ¿Qué sucede cuando el impreso del petitorio no está en el formato del sistema PCT-SAFE pero sí se presenta con el soporte físico correspondiente?
- ¿Qué se hace si el soporte físico está incompleto o defectuoso?

PCT-SAFE-23
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

La estructura tipo “Libreta” (los sistemas PCT-SAFE y PCT-EASY tienen la misma estructura)

The screenshot shows a web-based form titled "PCT-800-101 Electronic Request". The form is organized into a "Libreta" (notebook) structure with a vertical sidebar on the left containing various sections, each with a colored circular icon: Request (yellow), States (green), Names (red), Priority (green), Biology (green), Declarations (green), Contents (red), Fees (yellow), Payment (yellow), and Annulate (green). Below the sidebar, there are three status indicators: "filing not possible" (red), "filing possible" (yellow), and "ready for filing" (green). The main content area of the form contains the following fields:

- Receiving Office: US (United States Patent and Trademark Office (USPTO))
- International Searching Authority: US (United States Patent and Trademark Office (USPTO))
- Language of filing of the international application: English
- Title of invention: AGRICULTURAL PLOUGH
- Request to use results of earlier search: (checkbox, unchecked)

PCT-SAFE-24
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Contenido de la página tipo “Libreta”

- El petitorio: se indica la Oficina receptora, la Administración encargada de la búsqueda internacional, el idioma, el título de la invención y la información relativa a la búsqueda anterior
- Los Estados: de modo facultativo, se puede suprimir de la designación automática a DE, JP o KR
- Los nombres y apellidos: se dan los pormenores relativos a los solicitantes, los inventores, los mandatarios, el representante común, etc. Se genera el poder de representación
- La prioridad: detalles de las reivindicaciones de prioridad
- El material biológico: se dan referencias detalladas tocante al material biológico/las listas de secuencias
- Las declaraciones: se refiere a las declaraciones indicadas en la Regla 4.17
- El contenido: se indica el número de páginas y se identifican los documentos adjuntos
- Las tasas: se calculan las tasas prescritas
- El pago: se elige el modo de pago
- Comentarios ulteriores: indicar o ver la información adicional (por ejemplo, el registro de validación, los signatarios)

PCT-SAFE-25
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

La función de validación (la verificación automática de la tramitación)

Los “semáforos” facilitan la indicación de datos para cumplimentar el petitorio:

- Faltan especificaciones imperativas para el otorgamiento de una fecha de presentación internacional
- ✗ Hay datos incompletos o errados que también son obligatorios para el otorgamiento de una fecha de presentación internacional, o bien figura otro error evidente
- Faltan datos, cuya omisión podría suscitar una comunicación ulterior de la Oficina receptora (por ejemplo, un requerimiento para corregir defectos)
- ⚠ Hay indicaciones en forma parcial o errada, que podrían provocar comunicaciones ulteriores de la Oficina receptora
- No se requieren indicaciones; no obstante, el solicitante debería valorar la necesidad de incluir tales indicaciones
- ❓ Recordatorio que cuestiona la necesidad de incluir indicaciones o la necesidad de efectuar una verificación
- A primera vista, las indicaciones estarían en orden

PCT-SAFE-26
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Cómo se obtiene el soporte lógico

- Cliente PCT-SAFE y el Editor PCT-SAFE
 - se descarga de Internet del sitio web PCT-SAFE
 - la instalación por medio de un CD que se obtiene de la “Help Desk” (Oficina de asistencia a usuarios)
 - El Certificado Digital “WIPO CA”
 - se obtiene a través del sitio web de PCT-SAFE

- Costo
 - Gratuito

- Documentación complementaria
 - Manual del Usuario y el material de capacitación por vía electrónica están a disposición de los usuarios en el sitio web y en el CD de instalación

PCT-SAFE-27
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Para mayor información, sírvase dirigirse a


PCT e-Services Help Desk
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
34, chemin des Colombettes
CH-1211 Ginebra 20, Suiza

Tel: (+41-22) 338 95 23
Fax: (+41-22) 338 80 40
Correo electrónico: epct@wipo.int
Internet: <http://www.wipo.int/pct-safe>

Los horarios de servicio telefónico son: de las 9 de la mañana
a las 6 de la tarde.

PCT-SAFE-28
13.06.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL



OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

**Reivindicación de prioridad y
aportación de documentos de prioridad**

- Requisitos del PCT
- Documentos de prioridad
- Corrección/adición de reivindicaciones de prioridad
- Restauración del derecho de prioridad

El derecho de prioridad (1) (Artículo 4 del Convenio de París)

- La presentación de una solicitud de patente por un solicitante en un país miembro permite al solicitante(o a su causahabiente) disfrutar de ciertos derechos al solicitar protección por patente en los demás países miembros en un plazo de 12 meses
- A los efectos del estado anterior de la técnica, se considera que las solicitudes posteriores se han presentado en la misma fecha que la primera solicitud
- El derecho de prioridad sólo se puede basar en la primera solicitud sobre la misma materia (véase el Convenio de París, Art.4C.4) para las excepciones)

El derecho de prioridad (2) (Artículo 4 del Convenio de París)

- Es posible reivindicar prioridades múltiples y parciales
- La solicitud posterior debe versar sobre la misma materia que la primera solicitud cuya prioridad se reivindica
- La retirada, el abandono o el rechazo de la primera solicitud no destruye su capacidad de ser base de la prioridad

Priority-3
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Fecha de prioridad (Artículo 2(xi) del PCT)

- La fecha de prioridad para el cómputo de plazos significa:
 - cuando la solicitud internacional contiene una reivindicación de prioridad, la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se reivindica
 - cuando la solicitud internacional contiene varias reivindicaciones de prioridad, la fecha de presentación de la solicitud más antigua cuya prioridad se reivindica
 - cuando la solicitud internacional no contiene una reivindicación de prioridad, la fecha de presentación internacional

Priority-4
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Reivindicación de prioridad (Artículo 8 y Regla 4.10 del PCT)

- La solicitud internacional puede contener una declaración que reivindique la prioridad de una o más solicitudes anteriores
 - presentadas en o por medio de una solicitud regional o internacional, para cualquier país parte del Convenio de París y/o
 - presentadas en cualquier Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) no parte del Convenio de París

Priority-5
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Contenido de las reivindicaciones de prioridad (Regla 4.10) (1)

- Solicitud nacional anterior:
 - fecha de presentación
 - número de la solicitud
 - país parte del Convenio de París o miembro de la OMC en que se presentó la solicitud anterior

Priority-6
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Contenido de las reivindicaciones de prioridad (Regla 4.10) (2)

- Solicitud regional anterior:
 - fecha de presentación
 - número de solicitud
 - organismo competente para la concesión de patentes regionales (en la práctica, la oficina regional afectada)
 - en el caso de que al menos un país parte del tratado regional de patentes no sea parte del Convenio de París ni miembro de la OMC, será designado al menos un país parte de ese Convenio o miembro de esa Organización en que se presentó la solicitud anterior
- Solicitud internacional anterior:
 - Fecha de presentación internacional
 - Número de solicitud internacional
 - Oficina receptora en que se presentó la solicitud internacional anterior

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Priority-7
08.08.12

Presentación de documentos de prioridad (Regla 17.1)

- Cuando se reivindica la prioridad de una solicitud nacional, regional o internacional anterior, el solicitante debe proporcionar un documento de prioridad por cada solicitud anterior correspondiente (es decir, una copia certificada de la solicitud anterior)
 - presentando ese documento directamente a la Oficina receptora o a la Oficina Internacional (Regla 17.1a)); o
 - sólo si la solicitud anterior se presentó en la Oficina que actúa como Oficina receptora, solicitando que la Oficina receptora prepare ese documento y lo transmita a la Oficina Internacional (Regla 17.1b)); o
 - pidiendo a la Oficina Internacional (IB) que obtenga el documento de prioridad en una biblioteca digital (Regla 17.1b-bis)) (sólo en el caso de las Oficinas que participan en el Servicio de Acceso Digital a Documentos de Prioridad (DAS)

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Priority-8
08.08.12

Plazo para la presentación de documentos de prioridad (Regla 17.1)

- El solicitante presenta el documento de prioridad directamente a la RO:
 - en el plazo de 16 meses desde la fecha de prioridad
- El solicitante presenta el documento de prioridad directamente a la IB:
 - antes de la publicación internacional
- Se pide a la RO que prepare y transmita el documento de prioridad a la IB:
 - en el plazo de 16 meses desde la fecha de prioridad
- Transmisión vía DAS a la IB:
 - Se pone el documento de prioridad a disposición de la IB por medio del servicio DAS y se pide a la IB que obtenga el documento de prioridad antes de la publicación internacional

Priority-9
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Otras reglas relativas a reivindicaciones de prioridad

- Corrección o adición de una reivindicación de prioridad
 - Regla 26bis.1
 - Regla 91
- Restauración del derecho de prioridad
 - Regla 26bis.3

Priority-10
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Corrección o adición de reivindicaciones de prioridad

- ¿Qué tipo de problema se puede presentar?
 - omisión de una reivindicación de prioridad
 - omisión de la fecha de prioridad
 - falta de indicaciones de fecha, número o país donde se efectuó la presentación
 - fecha de presentación de la solicitud anterior más de 12 meses antes de la fecha de presentación internacional
 - presentación anterior en un país que no sea parte en el Convenio de París o Miembro de la Organización Mundial del Comercio

- Disposiciones aplicables:
 - Artículo 8
 - Reglas 4.10, 26bis, 48.2.a)vii) y 91

Priority-11
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Corrección y adición de reivindicaciones de prioridad que afectan la fecha de prioridad (Regla 26bis) (1)

- Casos:
 - adición de una reivindicación de prioridad con una fecha de presentación anterior a cualquier otra reivindicación de prioridad presente en la solicitud
 - corrección de la fecha de presentación de la reivindicación de prioridad más antigua

Priority-12
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Corrección y adición de reivindicaciones de prioridad que afectan la fecha de prioridad (Regla 26bis) (2)

- Plazo aplicable:
 - dentro de un plazo de 4 meses desde la fecha de presentación internacional o
 - posiblemente más tarde, si el primero de los plazos siguientes expira después del plazo de 4 meses:
 - dentro de un plazo de 16 meses desde la fecha de prioridad antes de la corrección o adición
 - dentro de un plazo de 16 meses desde la fecha de prioridad después de la corrección o adición

Priority-13
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Corrección y adición de reivindicaciones de prioridad que afectan la fecha de prioridad (Regla 26bis) (3)

- toda corrección de una reivindicación de prioridad recibida antes de que la Oficina receptora o la Oficina Internacional haya declarado anulada la reivindicación de prioridad y antes de un mes después de que haya expirado el plazo arriba mencionado, será considerada como recibida a tiempo (Regla 26bis.2.b))

NOTA: No se aplica a adiciones de reivindicaciones de prioridad

Priority-14
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Corrección y adición de reivindicaciones de prioridad que no afectan la fecha de prioridad (Regla 26bis) (1)

■ Casos relativos a:

- correcciones que no afectan la fecha de presentación de una reivindicación de prioridad
- adición de una reivindicación de prioridad con una fecha de presentación posterior a la más antigua reivindicación de prioridad presente en la solicitud
- correcciones de la fecha de presentación de una reivindicación de prioridad que no sea la más antigua

Priority-15
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Corrección y adición de reivindicaciones de prioridad que no afectan la fecha de prioridad (Regla 26bis) (2)

■ Plazos aplicables:

- Regla 26bis.1.a):
 - dentro de un plazo de 4 meses desde la fecha de presentación internacional: o
 - dentro de 16 meses a partir de la fecha de prioridad, el plazo que expire más tarde
 - toda corrección de una reivindicación de prioridad recibida antes que la Oficina Receptora o la Oficina Internacional haya declarado anulada la reivindicación de prioridad y antes de un mes después que haya expirado el plazo arriba mencionado, será considerada como recibida a tiempo (Regla 26bis.2.b)

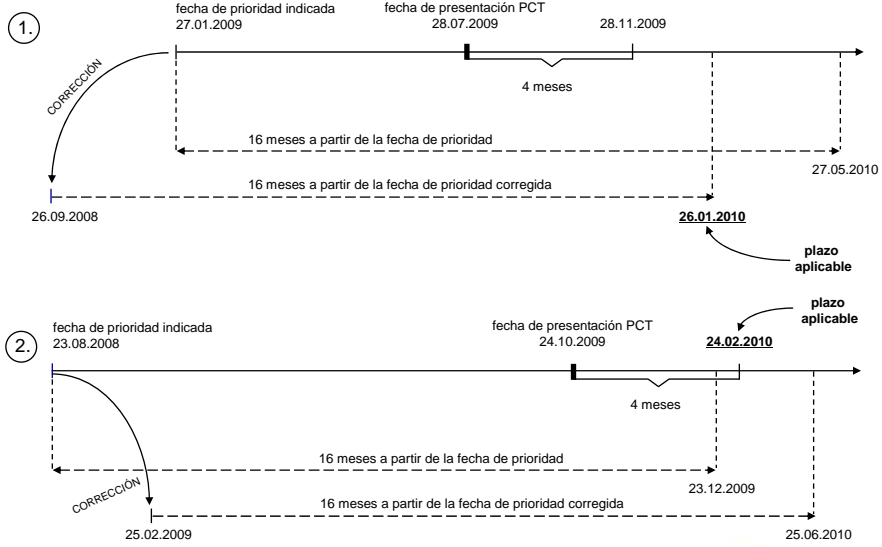
NOTA: No se aplica a adiciones de reivindicaciones de prioridad

- Regla 91: dentro de un plazo de 26 meses a partir de la fecha de prioridad

Priority-16
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

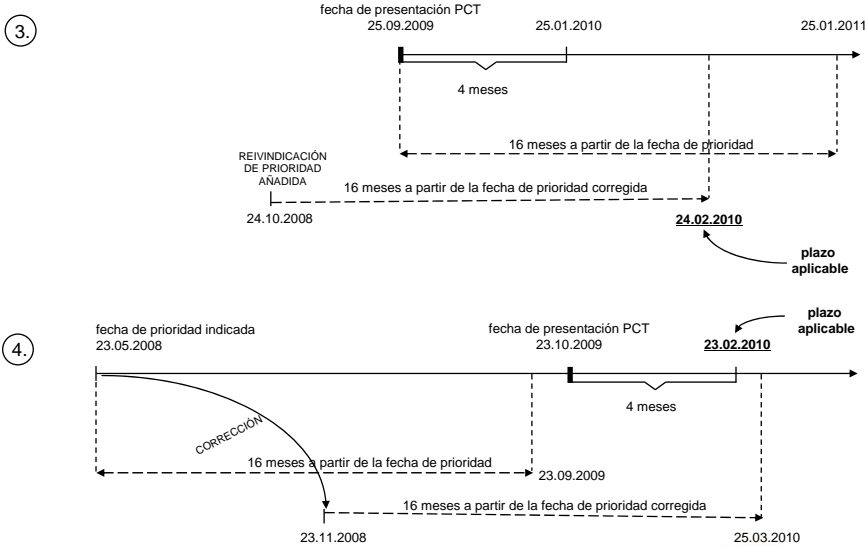
Corrección y adición de la reivindicación de prioridad (Regla 26bis)



Priority chart-1
07.10.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Corrección y adición de la reivindicación de prioridad (Regla 26bis)
— continuación —



Priority chart-2
07.10.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Requerimiento para corregir una reivindicación de prioridad (1)

- Formularios utilizados:
 - Oficina receptora: formulario PCT/RO/110
 - Oficina Internacional: formulario PCT/IB/316
- Se requerirá al solicitante corregir una irregularidad en una reivindicación de prioridad (Regla 26bis.2.a) si:
 - la reivindicación de prioridad no cumple con lo dispuesto en la Regla 4.10
 - cualquier indicación en la reivindicación de prioridad no es la misma que la indicación correspondiente que figura en el documento de prioridad
 - la solicitud internacional tiene una fecha de presentación internacional fuera del período de prioridad

Priority-17
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Requerimiento para corregir una reivindicación de prioridad (2)

- La Oficina receptora también llamará la atención del solicitante sobre la posibilidad de solicitar la restauración del derecho de prioridad (Regla 26bis.3) si la fecha de presentación internacional está fuera del período de prioridad pero dentro del plazo de dos meses desde la fecha de vencimiento del mismo
- Si, tras el requerimiento, el solicitante no corrige la reivindicación de prioridad, dicha reivindicación de prioridad será considerada nula a los efectos del procedimiento según el PCT (Regla 26bis.2.b))

Priority-18
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Requerimiento para corregir una reivindicación de prioridad (3)

- Sin embargo, una reivindicación de prioridad no será considerada nula sólo porque: (Regla 26bis.2.c)):
 - falta la indicación del número de la solicitud anterior; o
 - la indicación en la reivindicación de prioridad no es la misma que la indicación correspondiente que figura en el documento de prioridad; o
 - la fecha de presentación internacional está fuera del período de prioridad pero dentro del plazo de dos meses desde la fecha de vencimiento del mismo

Priority-19
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Requerimiento para corregir una reivindicación de prioridad (4)

- La verificación de que la reivindicación de prioridad es considerada nula a los efectos de procedimiento según el PCT no impedirá a cualquier Oficina designada reconocer dicha prioridad a los efectos de la fase nacional si lo permite o exige la legislación nacional
- Aviso a terceros: se pueden aplicar diferentes fechas de prioridad en diferentes Estados designados (Reglas 26bis.2.d) y 48.2.a)ix))

Priority-20
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Publicación de informaciones relativas a correcciones o adiciones de reivindicaciones de prioridad (1)

- Informaciones relativas a una reivindicación de prioridad considerada nula o no considerada nula sólo porque:
 - falta la indicación del número
 - hay inconsistencia con el documento de prioridad
 - tiene una fecha de presentación internacional fuera del período de prioridad pero dentro del plazo de dos meses desde la fecha de vencimiento del mismo

serán publicadas gratuitamente por la Oficina Internacional junto con, si se aplica, la información entregada por el solicitante relativa a dicha reivindicación de prioridad (Regla 26*bis*.2.d))

Priority-21
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Publicación de informaciones relativas a correcciones o adiciones de reivindicaciones de prioridad (2)

- Corrección o adición de la reivindicación de prioridad según la Regla 26*bis*.1.a):

Después del vencimiento del plazo para corregir o añadir una reivindicación de prioridad, el solicitante podrá pedir a la Oficina Internacional (Regla 26*bis*.2.e)) que publique la información relativa a dicha reivindicación de prioridad:

- dentro del plazo de 30 meses a partir de la fecha de prioridad; y
- sujeto al pago de una tasa

Priority-22
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Restauración del derecho de prioridad Administraciones competentes

- Administraciones competentes:
 - RO durante la fase internacional (Regla 26bis.3)
 - DO durante la fase nacional (49ter.2)

Priority-23
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Restauración del derecho de prioridad Criterios aplicables

- Dos criterios posibles para la restauración:
 - la no presentación de la solicitud dentro del período de prioridad ocurrió a pesar de haber actuado con la diligencia debida según las circunstancias,
 - la no presentación de la solicitud dentro del período de prioridad fue no intencional
- Todas las Oficinas deben aplicar al menos uno de esos criterios o pueden aplicar ambos; las oficinas designadas pueden aplicar también un criterio más favorable según su legislación nacional

Priority-24
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Restauración del derecho de prioridad por la Oficina receptora (Regla 26bis.3)

■ Condiciones:

- se debe presentar la petición en la RO
- plazo máximo: 2 meses contados a partir de la fecha de vencimiento del período de prioridad
- se debe indicar las razones del incumplimiento del plazo
- de preferencia, se presentará una declaración u otra prueba que apoye dicha declaración
- si procede, se pagará la tasa prescrita

Priority-25
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Restauración del derecho de prioridad Efectos en el caso de no restauración por la RO (Regla 26bis.3)

- Toda reivindicación de prioridad de una solicitud anterior presentada en menos de 14 meses antes de la fecha de presentación internacional
 - permanecerá en la solicitud, incluso si la RO no restaura la prioridad (Regla 26bis.2.c)iii))
 - servirá de base para calcular los plazos durante la fase internacional
- La validez en la fase nacional de dicha reivindicación de prioridad no está asegurada

Priority-26
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Restauración del derecho de prioridad Efecto en la fase nacional (Regla 49ter.1) (1)

- Efecto en la fase nacional de la restauración por la RO:
 - la restauración por la RO basada en el criterio de la “diligencia debida” produce efectos en todas las DOs
 - la restauración por la RO basada en el criterio de “falta de intencionalidad” produce efectos en aquellas DOs que aplican tal criterio (u otro más indulgente)
 - la restauración por la RO no es vinculante de manera concluyente en todas las DOs: posibilidad de las DOs de efectuar una revisión limitada
 - la denegación por la RO de la restauración no es vinculante para las DOs

Priority-27
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Restauración del derecho de prioridad Efecto en la fase nacional (Regla 49ter.1) (2)

- Un cierto número de ROs y DOs notificaron declaraciones de incompatibilidad con la legislación nacional; ver el sitio web de la OMPI en:
http://www.wipo.int/pct/en/texts/reservations/res_incomp.pdf

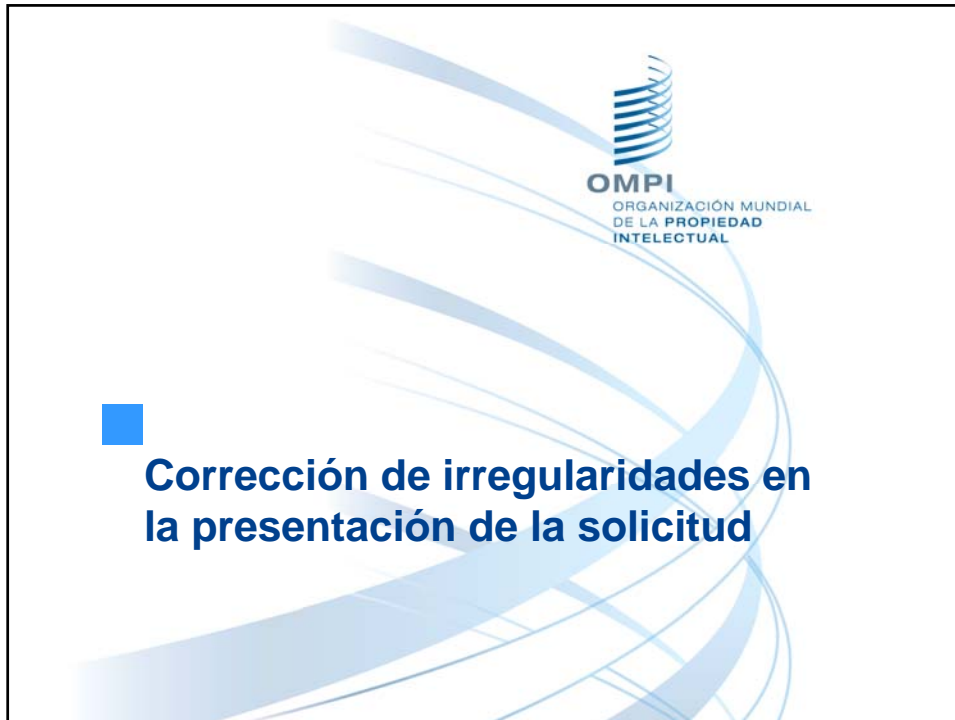
Priority-28
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Restauración del derecho de prioridad Declaraciones de incompatibilidad notificadas por Oficinas

Las siguientes Oficinas han notificado a la Oficina Internacional (IB) la incompatibilidad de la Regla 26*bis*.3a) a i), la Regla 49*ter*.1a) a d) y/o la Regla 49*ter*.2a) a g) con su legislación nacional/regional:

- Incompatibilidad como RO (Regla 26*bis*.3j)):
BE, BR, CO, CU, CZ, DE, DZ, ES, GR, ID, IN, IT, JP, KR, NO, PH
- Incompatibilidad con los efectos de la decisión de la RO como DO (Regla 49*ter*.1g)):
BR, CA, CN, CO, CU, CZ, DE, DZ, ES, ID, IN, JP, KR, MX, NO, PH, TR, US
- Incompatibilidad como DO (Regla 49*ter*.2h)):
BR, CA, CN, CO, CU, CZ, DE, DZ, ES, ID, IN, JP, KR, MX, NO, PH, TR, US



Irregularidades que se pueden corregir sin afectar la fecha de presentación internacional (1)

- Presentación de la solicitud internacional ante una Oficina no competente por nacionalidad o domicilio del solicitante (Regla 19.4.a)i))
- Presentación de la solicitud internacional en un idioma no aceptado por la Oficina receptora (Regla 19.4.a)ii))
- Errores en la indicación de la nacionalidad y/o domicilio del solicitante (Instrucción 329 de las Instrucciones Administrativas)
- Idioma no admitido para el petitorio, el resumen, el texto de los dibujos (Regla 26.3*ter*)

Irregularidades que se pueden corregir sin afectar la fecha de presentación internacional (2)

- Reivindicación de prioridad incompleta, errónea u omitida (Regla 26*bis*)
- Tasas sin pagar o no completamente pagadas (Regla 16*bis*)
- Omisión de la firma en el petitorio (Regla 4.15)
- Declaraciones de la Regla 4.17 incompletas, erróneas u omitidas (Regla 26*ter*)
- Irregularidades formales (Reglas 11 y 26)
- Omisión del título de la invención
- Omisión del resumen
- Errores evidentes (Regla 91)

Defects-3
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Irregularidades que pueden dar lugar a una fecha de presentación internacional ulterior (Regla 20.5)

- omisión de hojas de
 - descripción
 - reivindicaciones
 - dibujos

Defects-4
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Elementos y partes omitidos de la solicitud internacional (Regla 20) (1)

■ Objetivo:

permite la inclusión de elementos o partes que hayan sido accidentalmente omitidos y que están incluidos en la solicitud prioritaria sin afectar la fecha de presentación internacional

- elemento = toda la descripción o todas las reivindicaciones
- parte = parte de la descripción, parte de las reivindicaciones o parte o todas las páginas de dibujos

Defects-5
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Elementos y partes omitidos de la solicitud internacional (Regla 20) (2)

■ Condiciones:

- la prioridad ha sido reivindicada en la fecha de presentación internacional (Regla 4.18)
- la solicitud prioritaria contiene el elemento o parte omitido (Regla 20.6.b))
- el petitorio contiene una declaración (condicional) de incorporación por referencia (Regla 4.18)
- confirmación de la incorporación por referencia dentro del plazo prescrito (Reglas 20.6 y 20.7)

■ Administración competente: la Oficina receptora (RO)

Defects-6
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Confirmación de incorporación por referencia (Reglas 20.6 y 20.7) (1)

- Plazo: 2 meses a partir de la presentación de la solicitud o del requerimiento para corregir (Regla 20.7)
- Documentos que presentar (Regla 20.6):
 - notificación de confirmación
 - hojas omitidas
 - copia de la solicitud anterior tal y como se presentó a menos que ya se haya presentado el documento de prioridad
 - una traducción, si no está en el idioma de la solicitud internacional
 - indicación del lugar en el documento de prioridad (y su traducción) donde se encuentran las partes omitidas

Defects-7
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Confirmación de incorporación por referencia (Reglas 20.6 y 20.7) (2)

- Si no se han cumplido todos los requisitos para la incorporación por referencia (por ejemplo, si un elemento o parte omitido no está contenido en su totalidad en la solicitud anterior):
 - se le asigna una fecha de presentación ulterior a la solicitud internacional (fecha de recepción del elemento o parte omitido),
 - el solicitante puede requerir que no se considere la parte omitida (Regla 20.5.e))

Defects-8
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Requerimiento de la Oficina receptora (RO) para corregir defectos según el Artículo 11.1) (Regla 20.3)

- Cuando falta la totalidad de la descripción o todas las reivindicaciones, la Oficina receptora (RO) requiere al solicitante para que:
 - presente una corrección según el Artículo 11.2) y a la solicitud internacional se le otorga una fecha de presentación ulterior o,
 - confirme según la Regla 20.6.a) que el elemento se incorpora por referencia según la Regla 4.18 y se mantiene la fecha de presentación internacional

Defects-9
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Efecto de la incorporación por referencia en la fase nacional (Regla 82^{ter}.1.b))

- Las Oficinas designadas (DO) pueden, hasta cierto límite, revisar la decisión que permite la incorporación por referencia
- Un cierto número de RO y DO efectuaron declaraciones de incompatibilidad con la legislación nacional.
Ver el sitio web de la OMPI en:
http://www.wipo.int/pct/en/texts/reservations/res_incomp.pdf

Defects-10
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Incorporación por referencia

Declaraciones de incompatibilidad con la legislación nacional

- Las siguientes Oficinas han notificado a la Oficina Internacional (IB) la incompatibilidad de las Reglas 20.3.a)ii) y b)ii), 20.5.a)ii) y d), y 20.6 con su legislación nacional/regional:

Incompatibilidad en calidad de RO (Regla 20.8.a)):

BE, CU, CZ, DE, ID, IT, JP, KR, MX, PH

Incompatibilidad en calidad de DO (Regla 20.8.b)):

CN, CU, CZ, DE, ID, JP, KR, LT, MX, PH, TR

Rectificación de errores evidentes (1)

(Regla 91)

- Ninguna rectificación se debe hacer sin la autorización expresa:
 - de la Oficina receptora en caso de error en el petitorio
 - de la Administración de Búsqueda en caso de error en cualquier parte de la solicitud internacional que no sea el petitorio o en cualquier documento sometido a aquella Administración,
 - de la Administración de Examen Internacional en caso de error en cualquier parte de la solicitud internacional que no sea el petitorio o en cualquier documento sometido a aquella Administración,
 - de la Oficina Internacional en caso de error en un documento que no sea la solicitud internacional, modificaciones o correcciones relacionados a esta solicitud, sometido a la Oficina Internacional.
- Plazo: 26 meses a partir de la fecha de prioridad (Regla 91.2)

Rectificación de errores evidentes (2) (Regla 91)

- Aclaración en cuanto a los errores que no se pueden rectificar según la Regla 91:
 - páginas y partes omitidas
 - error en el resumen
 - errores en las modificaciones según el Artículo 19
 - errores en las reivindicaciones de prioridad cuando resulten en un cambio de la fecha de prioridad

- Las DOs podrán no tener en cuenta una rectificación “si determinan que no habrían autorizado ésta, de haber sido la Administración competente”, pero deben dar al solicitante la oportunidad de presentar observaciones (Regla 91.3.f))

Defects-13
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Rectificación de errores evidentes (3) (Publicación, Regla 48.2)

- Petición de rectificación autorizada:

si se recibe después de haber finalizado los preparativos técnicos para la publicación, la Oficina Internacional (IB) publicará un informe donde se reflejan las rectificaciones, toda hoja de sustitución y petición de rectificación junto con la republicación de la página de portada (Regla 48.2.i))

- Petición de rectificación denegada:

será publicada, previa petición del solicitante dentro del plazo de 2 meses a partir de la denegación y contra el pago de una tasa, junto con las razones de la denegación y un breve comentario del solicitante (Regla 91.3.d)); si se recibe después de haber finalizado los preparativos técnicos para la publicación, se republicará cuanto antes con la republicación de la página de portada (Regla 48.2.k))

Defects-14
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Procedimiento de corrección (Regla 26.4)

- Corrección en el petitorio:
se puede enunciar en una carta

- Corrección de cualquier otro elemento de la solicitud internacional diferente del petitorio:
se deberá presentar una hoja de sustitución y una carta indicando las diferencias entre la hoja que se sustituye y la de sustitución

Defects-15
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

¿Qué es una hoja de reemplazo? (Reglas 26.4a), 46.5a) y 66.8a)) (1)

- Una hoja presentada durante la fase internacional que sea diferente de la hoja original (o previamente) presentada porque contiene:
 - correccion(es) de defectos formales (Regla 26)
 - rectificacion(es) de errores evidentes (Regla 91)
 - modificacion(es) de reivindicaciones (Artículo 19)
 - modificacion(es) de descripción, reivindicaciones, dibujos (Artículo 34)
 - cambio(s) en la indicación(es) del petitorio relativo a solicitantes, inventores, mandatarios, etc. (Regla 92bis)

Defects-16
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

¿Qué es una hoja de reemplazo? (Reglas 26.4a), 46.5a) y 66.8a)) (2)

- Es requerida en todos los casos en que la corrección/rectificación/modificación sea de tal naturaleza que no se pueda comunicar en una carta y ser transferida a la hoja original (o previamente) presentada sin afectar la claridad y directa reproducción de la referida hoja.
- Debe ser acompañada de una carta donde se explica las diferencias entre la hoja de reemplazo y la que se substituyó

Defects-17
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Procedimientos de corrección adicionales

Control y posibilidad de corrección ante las Oficinas designadas/elegidas (Artículos 24.2), 25, 26, 39.3) y 48, Reglas 82*bis* y 82*ter*)

Defects-18
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL



Mandatarios y representantes comunes (Regla 90) (1)

■ ¿Quién puede ejercer como mandatario?

- cualquier persona (abogado, agente de patentes, etc.) que tenga derecho a ejercer ante la Oficina receptora, puede actuar como mandatario y tendrá derecho a ejercer ante la Oficina Internacional, la Administración encargada de la búsqueda internacional y la Administración encargada del examen preliminar internacional (Artículo 49);
- se podrá nombrar a un mandatario que tenga el derecho de ejercer ante la Administración encargada de la búsqueda internacional y/o ante la Administración encargada del examen preliminar internacional a los efectos del procedimiento en dichas administraciones (Regla 90.1.b) y c));
- el mandatario podrá nombrar mandatarios secundarios (Regla 90.1.d)).

Mandatarios y representantes comunes (Regla 90) (2)

- ¿Qué es un mandatario común?
 - un mandatario nombrado por todos los solicitantes
- ¿Quién puede actuar como representante común?
 - los solicitantes podrán nombrar entre ellos a uno que esté facultado para presentar una solicitud internacional (es decir, que sea domiciliado o nacional de un Estado contratante del PCT), o
 - cuando no se haya nombrado a un mandatario común o a un representante común se “considerará” automáticamente que el representante común es el solicitante que ha sido nombrado el primero en el petitorio, y que está facultado para presentar una solicitud internacional ante la Oficina receptora en la que se ha presentado la solicitud internacional.

Agents-3
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Mandatarios y representantes comunes (Regla 90) (3)

- Todo acto realizado por un representante común o su mandatario o para él, tendrá los efectos de un acto realizado por todos los solicitantes o para ellos, excepto:
 - en el caso de la declaración de retirada firmada por el que ha sido “considerado” representante común (Reglas 90.3.c) y 90bis.5.a)), y
 - En el caso de la declaración de retirada por un mandatario o representante común que no ha entregado los poderes firmados por todos los solicitantes (Regla 90bis.5.a))

Agents-4
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

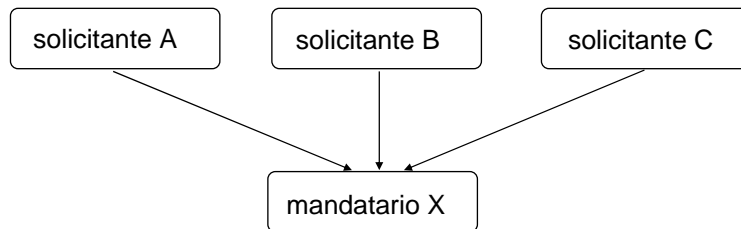
Nombramiento de un mandatario o de un representante común (Regla 90.4 a 90.6)

- Se podrá nombrar a un mandatario o a un representante común de la siguiente manera:
 - en el petitorio; o, en virtud del Capítulo II, en la solicitud de examen preliminar internacional
 - en un poder separado relacionado con una solicitud internacional determinada;
 - en un poder general relacionado con todas las solicitudes internacionales presentadas en nombre del solicitante.
- El poder general deberá presentarse en la Oficina receptora o, cuando proceda, en la Administración encargada de la búsqueda internacional o en la Administración encargada del examen preliminar internacional.
- Véase la Regla 90.6 en lo tocante a la revocación del nombramiento de mandatarios y la renuncia de un mandatario a su nombramiento.

Renuncia de exigencia de la presentación de poder (Reglas 90.4d) y 90.5c))

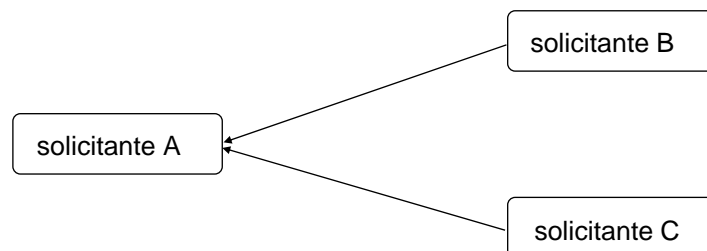
- La RO, la ISA, la IPEA y la IB pueden renunciar a la exigencia de la presentación :
 - de un poder separado
 - de una copia de un poder general
- Todas las Oficinas y Administraciones pueden sin embargo requerir la presentación de un poder en situaciones especiales incluso si ya habían renunciado a su presentación en general
- Para la lista de las Oficinas que renunciaron a la presentación de un poder, ver www.wipo.int/pct/en/texts/pdf/p_a_waivers.pdf

Mandatario común



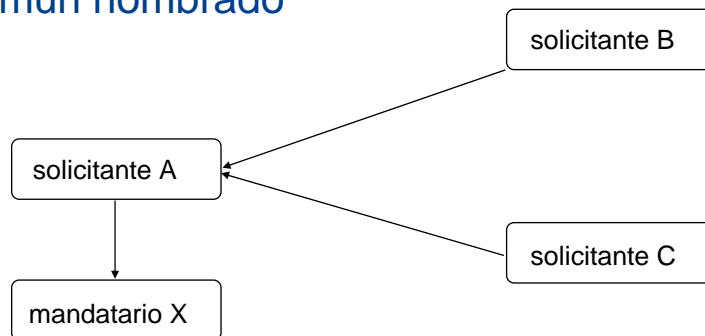
El mandatario X es el mandatario común si así ha sido nombrado por todos los solicitantes

Representante común nombrado (Regla 90.2.a))



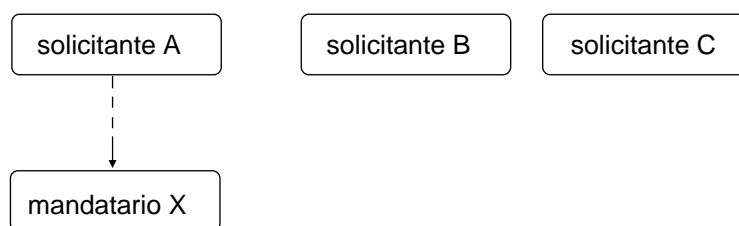
- El solicitante B y el solicitante C nombran al solicitante A su representante común.
- Ello sólo será posible si el solicitante A es un domiciliado o nacional de un Estado contratante del PCT.

Mandatario del representante común nombrado



- El solicitante A (por ejemplo una empresa), que ha sido nombrado su representante común por los otros solicitantes (por ejemplo los solicitantes inventores), nombra a su vez al mandatario X.
- El mandatario X puede firmar, en nombre del representante común nombrado, por todos los solicitantes, todos los documentos e incluso retirar (Regla 90.3.c)), con la condición que todos los poderes se hallen en el expediente también en el caso de que una Administración PCT haya renunciado a la exigencia de presentación de poderes

Representante común "considerado" (Regla 90.2.b)



- No existe un mandatario común y los solicitantes no han nombrado un representante común. Por consiguiente, el solicitante A será el representante común "considerado" (es decir, el primer solicitante que figura en el petitorio, y que está facultado para presentar una solicitud internacional en la Oficina receptora en la que se presentó la solicitud internacional).
- El mandatario X, nombrado únicamente por el solicitante A, puede firmar todos los documentos de todos los solicitantes, salvo el petitorio y cualquier declaración de retirada (Reglas 90.3.c) y 90bis.5.a)).



Regla 92bis: cubre entre otros, los siguientes casos

- Cambio de nombre
- Cambio de dirección
- Cambio de nacionalidad
- Adición/retirada de un inventor
- Fallecimiento de un inventor
- Cambio de solicitante (documento de cesión, adición, retirada)
- Cambio de mandatario

Petición de registro de cambios según la Regla 92bis

- Se debe presentar por escrito
- Se puede presentar en la Oficina Internacional o en la Oficina receptora
- En general, no se exige prueba para ningún cambio efectuado durante la fase internacional (las Oficinas designadas pueden, no obstante, exigir ciertas pruebas (por ejemplo, un documento de cesión) al inicio de la fase nacional)
- La Oficina Internacional notificará al solicitante (usando el formulario PCT/IB/306) que el cambio solicitado ha sido registrado

Changes-92bis-3
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Plazo para presentar una petición de registro de cambios en virtud de la Regla 92bis (1)

- la petición debe llegar a la Oficina Internacional antes del vencimiento del plazo de 30 meses desde la fecha de prioridad
 - en consecuencia, se recomienda presentar dicha petición directamente a la Oficina Internacional aún cuando sea posible hacerlo en la Oficina receptora
- si la petición llegase a la Oficina Internacional después del vencimiento del plazo aplicable, el cambio no se tomará en consideración y el solicitante deberá pedir el registro del cambio en cada una de las respectivas Oficinas designadas o elegidas

Changes-92bis-4
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Plazo para presentar una petición de registro de cambios en virtud de la Regla 92bis (2)

- si el solicitante desea que un cambio sea tomado en consideración en la publicación internacional de la solicitud internacional, la petición deberá llegar a la Oficina Internacional antes de finalizar los preparativos técnicos de la publicación internacional (en general 15 días antes de la fecha de publicación)
- si la petición no ha sido facilitada a tiempo para que se tome en cuenta en la publicación internacional, la Oficina Internacional lo notificará a las respectivas Oficinas designadas o elegidas

Changes-92bis-5
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Registro de cambios relativos al solicitante según la Regla 92bis

- si la petición de cambio relativa al solicitante es presentada por una persona que todavía no se ha indicado en la solicitud ("el nuevo solicitante") sin el consentimiento escrito del solicitante, se debe presentar una copia del documento de cesión u otro documento que pruebe el cambio
- si la petición de cambio relativa al solicitante es presentada por el mandatario del nuevo solicitante, se deberá entregar, al mismo tiempo, un poder firmado por el nuevo solicitante

Changes-92bis-6
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL



La Oficina receptora (1)

- Especifica la Administración o las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional competentes para efectuar la búsqueda de solicitudes internacionales presentadas ante su Oficina (Artículo 16.2))
- Especifica la Administración o las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional competentes para efectuar el examen preliminar internacional de solicitudes internacionales presentadas ante su Oficina (Artículo 32.2))
- Prescribe el idioma o los idiomas en que se deben presentar las solicitudes internacionales (Regla 12.1.a y c))
- Fija el importe de la tasa de transmisión (Regla 14.1.b))

La Oficina receptora (2)

- Comprueba si es competente para actuar como Oficina receptora en cuanto a nacionalidad/domicilio (Regla 19.1 ó 19.2), idioma de presentación (Regla 12.1.a) y, cuando procede, transmite la solicitud internacional a la Oficina Internacional como Oficina receptora (Regla 19.4)
- Concede o deniega una fecha de presentación internacional (Artículo 11.1) y Regla 20)
- Decide sobre peticiones de incorporación por referencia de partes omitidas (Reglas 20.5 a 20.7)
- Comprueba si se han incluido los dibujos mencionados (Artículo 14.2))

RO functions-3
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

La Oficina receptora (3)

- Comprueba si es necesaria una traducción de la solicitud internacional (Reglas 12.3 y 12.4)
- Comprueba si hay irregularidades en cuanto a la forma (Artículo 14.1))
- Percibe las tasas para la RO, la ISA y la IB (Reglas 14, 15 y 16)
- Comprueba si se han pagado a tiempo las tasas exigidas (Regla 16bis)
- Comprueba la(s) reivindicación(es) de prioridad (Reglas 4.10 y 26bis)
- Decide sobre peticiones de restauración del derecho de prioridad (Regla 26bis.3)

RO functions-4
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

La Oficina receptora (4)

- Si la ley nacional lo requiere, obtiene la autorización en materia de seguridad nacional (si la Oficina receptora es una Oficina regional o la Oficina Internacional, la autorización es responsabilidad del solicitante)
- Entrega el ejemplar original a la IB y la copia de búsqueda a la ISA, incluso cualquier traducción prescrita (Artículo 12 y Reglas 22.1 y 23.1)
- Transmite y recibe correspondencia de los solicitantes y de las autoridades internacionales
- Establece copias certificadas de solicitudes PCT presentadas ante la Oficina (Regla 21.2)



La Oficina Internacional como Oficina receptora (RO/IB) (1)

- La Oficina Internacional funciona como Oficina receptora para los nacionales y las personas domiciliadas en todos los Estados contratantes del PCT (Regla 19.1.a)iii))
- El cumplimiento con las disposiciones de seguridad nacional incumbe al solicitante
- RO/IB acepta solicitudes internacionales en CUALQUIER idioma
- La competencia de las ISA y las IPEA se determinará como si la solicitud internacional hubiese sido presentada en una Oficina nacional o regional competente (Reglas 35.3.a) y 59.1.b)). La elección de la ISA deberá indicarse en el petitorio (Reglas 4.1.b)iv) y 4.14bis)

La Oficina Internacional como Oficina receptora (RO/IB) (2)

- El mandatario tiene derecho a ejercer ante la Oficina Internacional si está facultado para actuar ante una Oficina nacional o regional competente (Regla 83.1 *bis*)
- La RO/IB ha renunciado al requerimiento de que se presente un poder separado o la copia de un poder general respecto de cualquier mandatario o representante común indicado en el Recuadro IV del petitorio, sujeto a ciertas condiciones (vease: www.wipo.int/pct/en/texts/pdf/p_a_waivers.pdf)
- No se requerirá el pago de la tasa de transmisión a solicitantes de algunos Estados contratantes

IB-RO-3
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Transmisión de solicitudes internacionales a RO/IB (Regla 19.4) (1)

- Casos en los que la solicitud internacional será transmitida a la RO/IB como Oficina receptora:
 - si la presenta un solicitante de un Estado contratante del PCT ante una Oficina que no es competente como Oficina receptora por razones de nacionalidad o domicilio del solicitante
 - si se presenta en un idioma no aceptado por la Oficina receptora
 - por cualquier otra razón, cuando la Oficina receptora y la Oficina Internacional, con la autorización del solicitante, deciden la transmisión

IB-RO-4
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Transmisión de solicitudes internacionales a RO/IB (Regla 19.4) (2)

- Condiciones para la transmisión:
 - cuando se hayan cumplido los requisitos en materia de seguridad nacional
 - cuando haya sido pagada una tasa que equivale a la tasa de transmisión (no todas las Oficinas la exigen)
- Efectos de la transmisión sobre la fecha de presentación internacional:

la fecha de presentación internacional será la fecha de recepción por la Oficina “no competente” a condición de que

 - se cumplan los requisitos mínimos para la concesión de una fecha de presentación internacional

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

IB-RO-5
14.05.10

Transmisión de solicitudes internacionales a RO/IB (Regla 19.4) (3)

- Consecuencias de la transmisión:
 - todas las tasas de presentación del PCT serán pagaderas a la Oficina Internacional en francos suizos, euros o dólares de los Estados Unidos
 - el plazo de un mes para el pago se calculará desde la fecha de recepción por la Oficina Internacional como Oficina receptora (RO/IB)
 - serán reembolsadas todas las tasas pagadas a la Oficina receptora, menos la tasa de transmisión (si es exigida)
 - se comprobará que la persona designada anteriormente como mandatario tiene derecho a representar al solicitante ante la Oficina Internacional (Regla 83.1 *bis*)
 - se comprobará que la Administración encargada de la búsqueda internacional seleccionada por el solicitante es competente (Regla 35)

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

IB-RO-6
14.05.10

Presentación por fax de solicitudes PCT ante la RO/IB (1)

- La RO/IB acepta la transmisión por fax de cualquier documento, incluidas las solicitudes internacionales: en algunos casos se deberá transmitir el original en un plazo de 14 días, en otros a petición únicamente (14 días o más)*
- Aviso sobre la diferencia de horario: cuando haya un plazo para la presentación de un documento, será la fecha de recibo en la localidad de Ginebra que determinará si el documento fue presentado antes del vencimiento del plazo (Regla 80.4.b))
- Cualquier fallo mecánico u otro problema relacionado con la transmisión por fax quedará a riesgo del solicitante (Regla 92.4.c))

* Ver la *Guía del Solicitante PCT*, Fase internacional, Anexo B2(1B)

IB-RO-7
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Presentación por fax de solicitudes PCT ante la RO/IB (2)

- Acuse de recibo de una solicitud PCT– Formulario PCT/RO/199: por fax, cuando el número de fax esté indicado por el solicitante/agente/remitente; (asimismo) por envío especial (fuera de Europa)
- La RO/IB decidirá en caso de reclamaciones, si el solicitante está en desacuerdo con la decisión tomada relativa a la recepción de las páginas

IB-RO-8
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Presentación de documentos de prioridad con respecto a solicitudes PCT/IB (1)

- Si la prioridad de una solicitud nacional, regional o internacional anterior (en una RO que no sea RO/IB) se reivindica en una solicitud PCT presentada en la RO/IB, o transmitida en virtud de la Regla 19.4 a la RO/IB:
 - el solicitante no podrá pedir que la RO/IB prepare una copia certificada conforme a dicha solicitud ("documento de prioridad") dado que la RO/IB no es la oficina donde se presentó esta solicitud anterior
 - si se ha marcado la casilla correspondiente en el Recuadro VI del petitorio, la RO/IB suprimirá esta indicación ex officio

Presentación de documentos de prioridad con respecto a solicitudes PCT/IB (2)

- el solicitante debe pedir el documento de prioridad a la oficina nacional o regional o a la Oficina receptora correspondiente y entregarlo en el plazo de 16 meses – Aviso importante: aún cuando la oficina correspondiente envíe el documento de prioridad a la IB en nombre del solicitante, se aplica el plazo de 16 meses (es decir, no se aplica la Regla 17.1.b); y para observar el plazo, se podrá transmitir por fax el documento y confirmarlo con la presentación ulterior del original
- Cuando se reivindique la prioridad de una solicitud PCT/IB anterior en una solicitud PCT/IB posterior, se marcará con una cruz la casilla correspondiente en el Recuadro VI del petitorio, y la RO/IB deberá preparar y transmitir el documento de prioridad a la IB (Reglas 17.1.b) y 21.2)

Traducción a los fines de la búsqueda internacional (Reglas 12.3 y 20.1.c) y d)) (1)

- Cuando la solicitud internacional haya sido presentada en la RO/IB en un idioma que no es aceptado por la ISA encargada de la búsqueda internacional, el solicitante deberá:
 - entregar a la RO/IB
 - en un plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de la solicitud internacional por la RO/IB
 - una traducción de la solicitud internacional en un idioma que sea aceptado por la Administración encargada de la búsqueda internacional y sea un idioma de publicación

IB-RO-11
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Traducción a los fines de la búsqueda internacional (Regla 12.3.c) y e)) (2)

- En cuanto la RO/IB haya enviado al solicitante la notificación del número de la solicitud PCT y la fecha de presentación internacional, si el solicitante no ha entregado la traducción exigida, la RO/IB requerirá al solicitante para que:
 - entregue la traducción exigida dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de la solicitud internacional
 - si no se hubiese proporcionado dentro de ese plazo, la presente (y pague, cuando proceda, una tasa por entrega tardía equivalente al 25% de la tasa de presentación internacional) en el plazo de
 - un mes a partir de la fecha de requerimiento o, de
 - dos meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud internacional por la RO/IB,
 aplicándose el plazo que venza más tarde

IB-RO-12
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Falta de entrega de una traducción o falta de pago de la tasa por entrega tardía (Regla 12.3.d))

- Cuando el solicitante no haya entregado en el plazo indicado la traducción exigida y pagado, si procede, la tasa por entrega tardía, la solicitud internacional se considerará retirada y la RO/IB lo declarará
 - cualquier traducción o pago recibido por la RO/IB
 - antes de que la RO/IB declare que la solicitud internacional se considera retirada y
 - antes del vencimiento del plazo de 15 meses a partir de la fecha de prioridad
- se considerará recibido antes del vencimiento del plazo aplicable, es decir, un mes a partir de la fecha del requerimiento o dos meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud internacional (aplicándose el plazo que venza más tarde)



Responsabilidades de la Administración encargada de la búsqueda internacional

- Comprobación de la exigencia de unidad de la invención (Reglas 13 y 40)
- Comprobación del título (Regla 37); comprobación del resumen (Regla 38)
- Búsqueda de la invención reivindicada (Artículo 15.3), Regla 33.3)
- Autoriza rectificación de errores evidentes si el error figura:
 - en cualquier parte de la solicitud internacional salvo el petitorio (Regla 91.1(b)(ii))
 - en cualquier documento presentado a esa Administración (Regla 91.1(b)(iv))
- Emite el informe de búsqueda internacional (Reglas 42 y 43) o la declaración de que no se emitirá el informe de búsqueda internacional (Artículo 17.2))
- Emite la opinión escrita de la ISA (Regla 43bis): primera opinión no vinculante sobre si la invención parece nueva, implica actividad inventiva (no es evidente) y es susceptible de aplicación industrial

Estado de la técnica según el Artículo 15.2) y la Regla 33

- Novedad absoluta
 - todo lo que se haya puesto a disposición del público,
 - en cualquier parte del mundo,
 - mediante una divulgación escrita,
 - que sea susceptible de ayudar a determinar que la invención reivindicada es nueva o no y si implica o no actividad inventiva,
 - siempre que la puesta a disposición del público se haya producido antes de la fecha de presentación internacional.
- Documentación mínima PCT (Regla 34)

Search-3
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Informe de búsqueda internacional (Reglas 42 y 43) (1)

- Contiene:
 - los símbolos de la Clasificación Internacional de Patentes
 - indicación de las áreas técnicas objeto de búsqueda
 - indicaciones relativas a cualquier determinación de falta de unidad de invención
 - una lista de los documentos relativos al estado de la técnica pertinente
 - indicaciones relativas a la estimación de que no puede efectuarse una búsqueda provechosa en cuanto a ciertas reivindicaciones (pero no todas)

Search-4
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Informe de búsqueda internacional (Reglas 42 y 43) (2)

- El informe de búsqueda internacional y la opinión escrita
 - se deben emitir en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de recepción de la copia para la búsqueda por la Administración encargada de la búsqueda (es decir, normalmente en el plazo de 16 meses contados desde la fecha de prioridad, si se reivindica la prioridad), o
 - en el plazo de 9 meses contados desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que expire más tarde

Search-5
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Casos en que el informe de búsqueda internacional no será emitido (1)

- La solicitud internacional se refiere a una materia en relación con la cual la ISA no está obligada a la búsqueda y decide en este caso concreto no proceder a la búsqueda (Artículo 17(2)a)i) y Regla 39.1)
- La descripción, reivindicaciones o dibujos no cumplen los requisitos prescritos, de tal modo que no se pueda efectuar una búsqueda con sentido respecto de ninguna reivindicación (Artículo 17(2)a)ii))

Search-6
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Casos en que el informe de búsqueda internacional no será emitido (2)

- Si la solicitud internacional contiene la divulgación de una secuencia de nucleótidos o aminoácidos, pero:
 - la lista de secuencias no fue presentada, o
 - la lista presentada no está en conformidad con la norma prescrita en el Anexo C de las Instrucciones Administrativas o no está en formato legible electrónicamente (Regla 13ter.1d)), o
 - la tasa por entrega tardía de la lista de secuencias no ha sido pagada dentro del plazo establecido (Regla 13ter.1d))

Search-7
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Casos en que el informe de búsqueda internacional no será emitido (3)

- Consecuencias:
 - La ISA hará una declaración de que el informe de búsqueda internacional no se ha emitido y esta declaración será publicada como parte de la publicación internacional, con la solicitud internacional (Regla 48.2a)v))
 - La solicitud internacional permanece válida pero la IPEA no estará obligada a realizar el examen preliminar internacional porque no dispondrá de un informe de búsqueda en que basar el examen (Regla 66.1e))

Search-8
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Opinión escrita de la ISA (Regla 43bis) (1)

- Opinión inicial preliminar y no vinculante sobre:
 - novedad (no previsto),
 - actividad inventiva (que no sea evidente)
 - aplicación industrial

- Se emitirá una opinión escrita para todas las solicitudes internacionales al mismo tiempo que el informe de búsqueda internacional

- La opinión escrita se envía al solicitante y a la Oficina Internacional con el informe de búsqueda internacional

Search-9
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Opinión escrita de la ISA (Regla 43bis) (2)

- La opinión escrita NO se publica con la solicitud
- No hay procedimientos formales para que los solicitantes respondan a la opinión escrita

PERO: Los solicitantes pueden someter observaciones informales sobre la opinión escrita a la Oficina Internacional; la Oficina Internacional comunicará las observaciones enviadas a las Oficinas Designadas junto con el IPRP (Capítulo I) cuando este último sea enviado (si se envía)

Search-10
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Estado de la técnica para la opinión escrita de la ISA (Reglas 43bis1.b) y 64.1)

- Estado de la técnica:
 - el mismo que para los efectos de búsqueda internacional; PERO:
 - fecha pertinente: todo lo que se haya puesto a disposición del público antes de la fecha de prioridad
- la ISA podrá pedir a la IB (Regla 66.7.a) una copia del documento de prioridad, sin embargo, si en el momento de emitir la opinión escrita de la ISA, no se ha puesto una copia a disposición de la ISA, la opinión escrita se emitirá con la suposición de que la fecha de prioridad es la fecha pertinente del estado de la técnica, excepto si el solicitante no ha cumplido los requisitos de la Regla 17.1

Search-11
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Informe preliminar internacional sobre la patentabilidad (Capítulo I) (Regla 44bis)

- Si el solicitante NO presenta una solicitud de examen preliminar internacional:
 - La Oficina Internacional emitirá un “informe preliminar internacional sobre la patentabilidad” IPRP (Capítulo I) basado en la opinión escrita de la ISA
 - El IPRP (Capítulo I) y las observaciones informales del solicitante:
 - serán enviados a las Oficinas designadas
 - serán puestos a disposición del público (pero no serán “publicados” como la solicitud internacional y el ISR)
 - pero no antes del vencimiento del período de 30 meses desde la fecha de prioridad

Search-12
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Uso de la opinión escrita de la ISA en los procedimientos del Capítulo II (Regla 66.1 *bis*)

- Si el solicitante presenta una solicitud de examen preliminar internacional:
 - la opinión escrita de la ISA será considerada como la opinión escrita de la IPEA (excepción: la IPEA decide no aceptar opiniones escritas de algunas ISA)
 - las observaciones informales del solicitante sobre la opinión escrita de la ISA no serán enviadas a la IPEA (sólo modificaciones/argumentos según el Artículo 34)
 - si se emite un informe de examen preliminar internacional, las observaciones informales sometidas a la Oficina Internacional no serán enviadas a las Oficinas designadas o elegidas



Objetivos

- Remediar en lo posible el dilema con el que se enfrentan los solicitantes al hallar elementos nuevos del estado anterior de la técnica, después de haber corrido con los gastos que representa la entrada en las fases nacionales
- Reducir el riesgo de que esto ocurra introduciendo un sistema de búsquedas suplementarias facultativas durante la fase internacional
- Extender el alcance de la búsqueda durante la fase internacional teniendo en cuenta la creciente diversidad lingüística del estado anterior de la técnica

Características principales

- Un servicio facultativo destinado a los solicitantes,
 - Ofrecido actualmente por seis Administraciones: AT, EP, FI, SE, RU y XN
 - Se prevé que más Administraciones ofrezcan la SIS en el futuro
- El solicitante podrá pedir una búsqueda suplementaria ante cualquiera de las Administraciones que proporcionan este servicio, salvo ante la encargada de la búsqueda principal
- Cada Administración determina el ámbito y el importe de las tasas en relación con la búsqueda suplementaria
- La búsqueda suplementaria cubre una sola invención – no se da la opción de pagar tasas adicionales

SIS-3
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Decidir cuándo hacer uso de este servicio (1)

- El informe principal de búsqueda internacional es de gran calidad, y se considera suficiente en la mayoría de los casos
- Por lo tanto, no es necesario recurrir siempre a este servicio sino en algunos casos en que el solicitante necesite mayor información sobre su solicitud y se justifique el coste adicional durante la fase internacional
- Antes de pedir una búsqueda suplementaria, los solicitantes deberán tener en cuenta
 - el informe de búsqueda internacional (principal)
 - el valor comercial de la solicitud
 - el número de divulgaciones pertinentes en el campo técnico que se considera efectuadas en otros idiomas que no cubre la ISA principal

SIS-4
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Decidir cuándo hacer uso de este servicio (2)

- Especial interés en que haga la búsqueda una Administración de búsqueda suplementaria internacional en particular (libre elección de la SISA salvo la ISA principal)
- Especial interés en que la búsqueda se haga en documentos del estado anterior de la técnica en un idioma determinado
- Especial interés en una materia que no es objeto de búsqueda por parte de la ISA principal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17. 2)
(por ejemplo, métodos de tratamiento, Regla 39.1 iv))

SIS-5
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Los plazos y las tasas

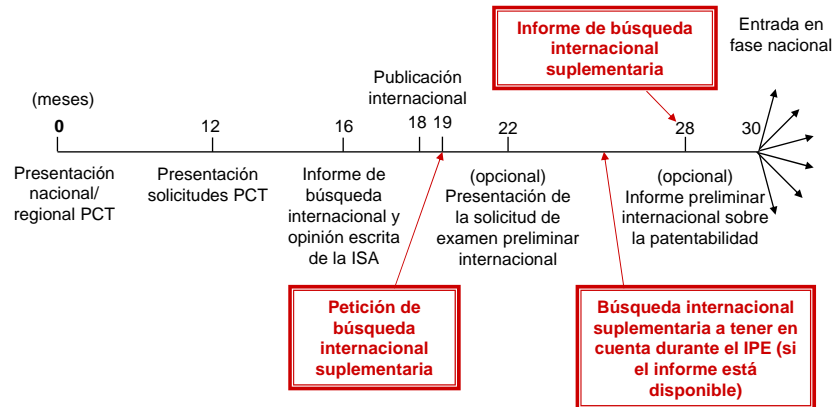
- Se presenta la petición de búsqueda suplementaria ante la **Oficina Internacional** en un plazo de 19 meses desde la fecha de prioridad
- Se deberán pagar las tasas en **francos suizos, en el plazo de un mes** desde la fecha de presentación de la petición:
 - tasa de búsqueda suplementaria*
 - tasa de tramitación de la búsqueda suplementaria
- La Administración iniciará la SIS en cuanto reciba la petición junto con el informe de búsqueda internacional (ISR), o en un plazo máximo de 22 meses desde la fecha de prioridad, en el caso de que se retrase el ISR
- El informe SIS será establecido antes de los 28 meses después de la fecha de prioridad

SIS-6
08.08.12

* Véase la Guía del solicitante PCT, Anexo SISA

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Búsqueda internacional suplementaria



SIS-7
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Petición de búsqueda suplementaria (1)

- La petición se debe presentar utilizando el formulario PCT/IB/375, indicando
 - la Administración que ha de efectuar la búsqueda suplementaria
 - (en algunos casos – véase la Unidad de la invención) sobre qué reivindicaciones se debe efectuar la búsqueda
- Si procede, habrá que adjuntar a la petición:
 - la traducción de la solicitud internacional en un idioma aceptado por la Administración*
 - listas de secuencias en formato electrónico*

* Véase la Guía del solicitante PCT, Anexo SISA

SIS-8
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Petición de búsqueda suplementaria (2)

- No se requiere un mandatario que represente al solicitante ante la Administración designada para la búsqueda suplementaria internacional: no obstante, el solicitante podrá nombrar uno, si así lo desea
- Se podrá exigir una tasa por pago tardío al no haberse pagado las tasas en el plazo de un mes, y la IB emitirá al respecto un requerimiento de pago (Formulario PCT/IB/377)
- La petición se considerará retirada cuando no se hayan pagado las tasas

SIS-9
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Unidad de la invención

- La búsqueda se efectúa sobre una sola invención – no existe la posibilidad de pagar tasas adicionales por cada invención adicional
- Normalmente se efectúa la búsqueda sobre la invención mencionada en primer lugar, sin embargo si la ISA principal comprobó que no se satisface la exigencia de unidad de la invención, se podrá solicitar que la búsqueda suplementaria se haga sobre una invención distinta
 - sírvase notar que la Administración (SISA) no tiene la obligación de efectuar la búsqueda sobre invenciones que no hayan sido tomadas en cuenta por la ISA principal
- La Administración (SISA) no tiene la obligación de compartir la opinión de la ISA principal en cuanto a la unidad de la invención
- Existe un procedimiento similar al procedimiento de “protesta”, que se aplica en la búsqueda principal

SIS-10
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

El alcance de la búsqueda (1)

- La búsqueda suplementaria se efectúa sobre las reivindicaciones presentadas, por lo general con respecto a la invención mencionada en primer lugar en las reivindicaciones (las modificaciones en virtud de los Artículos 19 y 34 no se toman en consideración).
- No se requiere de la Administración (SISA) que efectúe la búsqueda sobre:
 - Materia sobre la cual no procedería normalmente a la búsqueda según lo estipulado en el Artículo 17(2)
 - reivindicaciones que no hayan sido objeto de búsqueda por parte de la ISA principal
 - cualquier solicitud internacional que esté sujeta a restricciones previstas en el Convenio entre la OMPI y la Administración (SISA)* donde se establece el alcance de la búsqueda suplementaria que se ofrece

SIS-11
08.08.12

* (Véase: www.wipo.int/pct/en/access/isa_ipea_agreements.html)

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

El alcance de la búsqueda (2)

- La Administración (SISA) es quien define la extensión del estado anterior de la técnica
 - la búsqueda suplementaria puede ser una nueva búsqueda que tenga en cuenta la documentación mínima del PCT así como los documentos disponibles en otros idiomas o
 - una búsqueda complementaria de la búsqueda principal, que aporta concretamente un subconjunto de documentos en el idioma específico de la SISA

SIS-12
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Servicios a disposición a partir de julio de 2010 (1)

- SISA/EP: incluye la documentación mínima del PCT así como los demás documentos de que dispone la Administración
- SISA/FI: incluye la documentación mínima del PCT así como los documentos en Danés, Finlandés, Noruego y Sueco de que dispone la Administración
- SISA/SE: incluye la documentación mínima del PCT así como los documentos en Danés, Finlandés, Noruego y Sueco de que dispone la Administración

SIS-13
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Servicios a disposición a partir de julio de 2010 (2)

- SISA/RU: dos servicios posibles de búsqueda suplementaria:
 - El primer servicio incluye documentación en idioma ruso, así como algunos documentos de patentes de la antigua Unión Soviética y de los países miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI)
 - El segundo comprende únicamente las solicitudes en las que la ISA principal ha hecho una declaración en virtud del Artículo 17(2)(a) conforme a materia definida en la Regla 39.1(iv) (métodos de tratamiento): este servicio incluye, aparte de la documentación mínima del PCT, los documentos referidos en el párrafo anterior
- SISA/XN: incluye la documentación mínima del PCT así como los documentos en Danés, Islandés, Noruego y Sueco de que dispone la Administración

SIS-14
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Informe de búsqueda internacional suplementaria

- El Informe de búsqueda suplementaria internacional (Formulario PCT/SISA/501) es muy parecido al ISR, sin embargo:
 - no contiene la clasificación de la solicitud internacional ni comentario alguno sobre el título o el resumen
 - no necesita indicar citas contenidas en el ISR salvo si son citas en relación con una nueva referencia que no figura en el ISR
 - puede contener explicaciones con respecto a:
 - citas que se consideran pertinentes (más detalladas que las referencias del informe de búsqueda internacional ISR)
 - el alcance de la SIS (en particular cuando el ISR es tardío y por lo tanto se presupone sobre el alcance probable de la búsqueda principal)
- No se emite opinión escrita junto con el informe de búsqueda suplementaria internacional

SIS-15
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Reembolso en caso de no efectuarse la búsqueda

- Cuando la Administración **inicia** el trabajo pero **no** se efectúa la búsqueda:
 - por razones equivalentes a las descritas en la búsqueda internacional principal (materia, falta de claridad u omisión de las listas de secuencias en formato electrónico) o
 - porque la ISA principal ha hecho una declaración en virtud del Artículo 17(2)(a)
no se reembolsa la tasa de búsqueda suplementaria
 - por limitaciones en el alcance del servicio ofrecido, la petición de búsqueda suplementaria se considera no presentada y **se reembolsa** la tasa de búsqueda suplementaria

SIS-16
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Procedimiento ulterior del informe de búsqueda suplementaria

- Se transmite el informe de búsqueda suplementaria al solicitante y a la IB
- La IB pone el informe a disposición del público (cuando se publica la solicitud internacional)
- Cuando el informe no está en inglés, lo traduce al inglés la Oficina internacional (IB)
- La IB envía el informe más las traducciones, si procede, a la IPEA y a las oficinas designadas

SIS-17
08.08.12

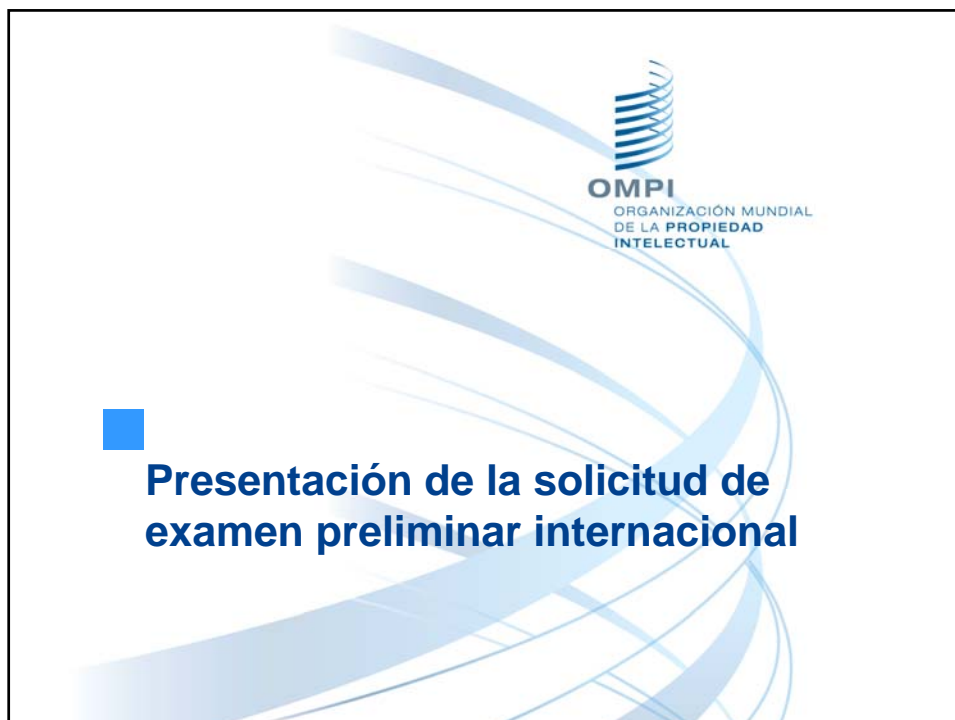
OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Inicio de la fase nacional

- Basándose en el informe de búsqueda internacional y el informe de búsqueda internacional suplementaria, el solicitante puede estimar, con razonable exactitud, qué posibilidades tiene de tramitar con éxito una patente en la fase nacional y, por lo tanto, si procede correr con los gastos de traducción y el pago de las tasas nacionales
- Asimismo, aumenta la confianza de las Oficinas designadas en los resultados de la fase internacional, reduciéndose la necesidad de búsquedas nacionales posteriores

SIS-18
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL



El examen preliminar internacional (1)

- Es un procedimiento facultativo para los solicitantes procedentes de un Estado contratante vinculado por el Capítulo II (todos los Estados contratantes, en este momento, están vinculados por el Capítulo II)
- Se pide presentando directamente ante la Administración encargada del examen preliminar internacional una “solicitud de examen preliminar internacional” que contiene la elección de todos los Estados designados vinculados por el Capítulo II
- Produce una opinión preliminar por la IPEA y no vinculante sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicabilidad industrial
 - No da una opinión sobre la patentabilidad en cuanto al derecho nacional de los Estados elegidos

El examen preliminar internacional (2)

- Da al solicitante la oportunidad de modificar la solicitud internacional en su totalidad antes de entrar en la fase nacional en las Oficinas elegidas
- Respecto de las Oficinas designadas para las que el plazo de 20 meses del Artículo 22.1) se sigue aplicando, difiere la entrada a la fase nacional de 20 a 30 meses a partir de la fecha de prioridad si el examen se solicita dentro de los 19 meses a partir de esa fecha

Demand-3
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

¿Quién tiene derecho a presentar una solicitud de examen? (Artículo 31.2)a) y Regla 54.2)

- Todo solicitante, o, si hubiese varios, al menos uno de los solicitantes
 - que esté domiciliado o sea nacional de un Estado contratante del PCT vinculado por el Capítulo II y
 - cuya solicitud internacional haya sido presentada en la Oficina Receptora de un Estado contratante vinculado por el Capítulo II o que actúe por un tal Estado

Demand-4
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

¿Dónde presentar la solicitud de examen preliminar internacional? (Regla 59) (1)

- Directamente ante la Administración encargada del examen preliminar internacional (IPEA) competente
- La o las IPEA competentes
 - son designadas por la Oficina receptora
 - si la Oficina receptora designa algunas, el solicitante podrá elegir
- Al hacer su elección, el solicitante debe tomar en cuenta
 - el o los idiomas aceptados por la IPEA
 - que ciertas IPEA aceptan solamente las solicitudes internacionales que han sido objeto de una búsqueda internacional en ciertas Administraciones encargadas de la búsqueda internacional (ISA) (es el caso, por ejemplo, de la IPEA/EP)

¿Dónde presentar la solicitud de examen preliminar internacional? (Regla 59) (2)

- Cuando la solicitud internacional se presente en la Oficina internacional como Oficina receptora, las IPEA competentes serán aquellas que hubiesen sido competentes si la solicitud internacional hubiese sido presentada en la oficina nacional o en una de las oficinas nacionales que, en función de la nacionalidad o el domicilio del solicitante, pudiera haber sido una Oficina receptora competente
- Se indicará la IPEA en la primera hoja de la solicitud de examen preliminar internacional

Transmisión de la solicitud de examen a la IPEA competente (Regla 59.3) (1)

- Si se presenta una solicitud de examen preliminar internacional en una Administración encargada del examen que no sea competente o una Oficina receptora, una Administración encargada de la búsqueda internacional o la Oficina Internacional, esa Administración u Oficina debe:
 - indicar la fecha de recepción en la solicitud de examen y
 - transmitirla a la Oficina Internacional, que a su vez la transmitirá a la Administración competente (o si son más de una, a la Administración competente escogida por el solicitante)
 - o transmitirla directamente a la Administración competente (o, si son más de una, a la Administración competente escogida por el solicitante)

Demand-7
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Transmisión de la solicitud de examen a la IPEA competente (Regla 59.3) (2)

- Toda solicitud de examen preliminar internacional así transmitida a la Administración competente se considerará recibida en nombre de esta Administración en la fecha en que ésta fue recibida por la Oficina receptora, la Administración encargada de la búsqueda internacional, la Oficina internacional o por la Administración no competente

Demand-8
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

¿En qué momento presentar la solicitud de examen? (Regla 54bis.1.a)) (1)

- En cualquier momento antes del vencimiento de los plazos siguientes, según el que venza más tarde:
 - 3 meses contados desde la fecha de transmisión del ISR y opinión escrita de la ISA
 - 22 meses contados desde la fecha de prioridad
- Respecto de las Oficinas designadas para las que el plazo de 20 meses del Artículo 22.1) se sigue aplicando, antes de la expiración de 19 meses contados desde la fecha de prioridad, a fin de aplazar la fase nacional de 20 a 30 meses contados desde la fecha de prioridad

¿En qué momento presentar la solicitud de examen (Regla 54bis.1.a)) (2)

- El examen preliminar internacional no comenzará antes de la expiración del plazo previsto en la Regla 54bis.1a) a menos que los solicitantes pidan un comienzo anticipado

- Recomendación:

Una vez recibido el informe de búsqueda internacional y la opinión escrita de la ISA, se deberá evaluar los documentos citados relativos al estado anterior de la técnica y decidir si se ha de seguir adelante y, de ser así, presentar la solicitud de examen cuanto antes con las modificaciones o argumentos suscitados por la opinión escrita, permitiendo con ello ganar el máximo de tiempo posible antes de la emisión del informe de examen preliminar internacional (Capítulo II) (es decir, por lo general 28 meses contados desde la fecha de prioridad).

Firma de la solicitud de examen preliminar internacional (Regla 53.8) (1)

- Sólo las personas identificadas como solicitantes para los Estados elegidos en la solicitud de examen tienen que firmar la solicitud
- Si los solicitantes han nombrado a un mandatario o a un representante común, el mandatario o el representante común puede firmar
- En caso de que un inventor/solicitante para los EEUU no esté disponible o no quiera firmar una solicitud de examen, véase las Reglas 53.8(b) y 4.15(b)

Demand-11
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Firma de la solicitud de examen preliminar internacional (Regla 53.8) (2)

- Si no hay mandatario o representante común, es suficiente que la solicitud de examen sea firmada por lo menos por uno de los solicitantes (véase la Regla 60.1.a-ter)
- Algunas Administraciones no requieren un poder separado o una copia de un poder general (Reglas 90.4 y 90.5)

Demand-12
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

La solicitud de examen preliminar internacional: contenido (Regla 53)

La solicitud de examen preliminar internacional debe contener las indicaciones siguientes:

- una petición
- datos que permitan identificar la solicitud internacional (por ejemplo, el número de solicitud internacional)
- el nombre del o de los solicitantes según el Capítulo II
- cuando proceda, el nombre del mandatario
- la base para el desarrollo del examen preliminar internacional (una declaración sobre modificaciones)
- el idioma a efectos del examen preliminar internacional
- la firma de al menos uno de los solicitantes o del mandatario

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Demand-13
14.05.10

Irregularidades en virtud del Capítulo II (1)

- Irregularidades cuya corrección producirá una fecha de presentación más tardía de la solicitud de examen
 - el solicitante no está facultado para presentar la solicitud de examen preliminar internacional (Regla 54.2(i))
 - solicitud internacional no identificable (Regla 60.1b))
- Una solicitud de examen presentada después del vencimiento de 19 meses de la fecha de prioridad pero dentro del plazo aplicable según la Regla 54*bis*(1)a) es válida sin embargo la entrada en la fase nacional no será postergada a los 30 meses (Artículo 39(1)a)) para LU, TZ y UG

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

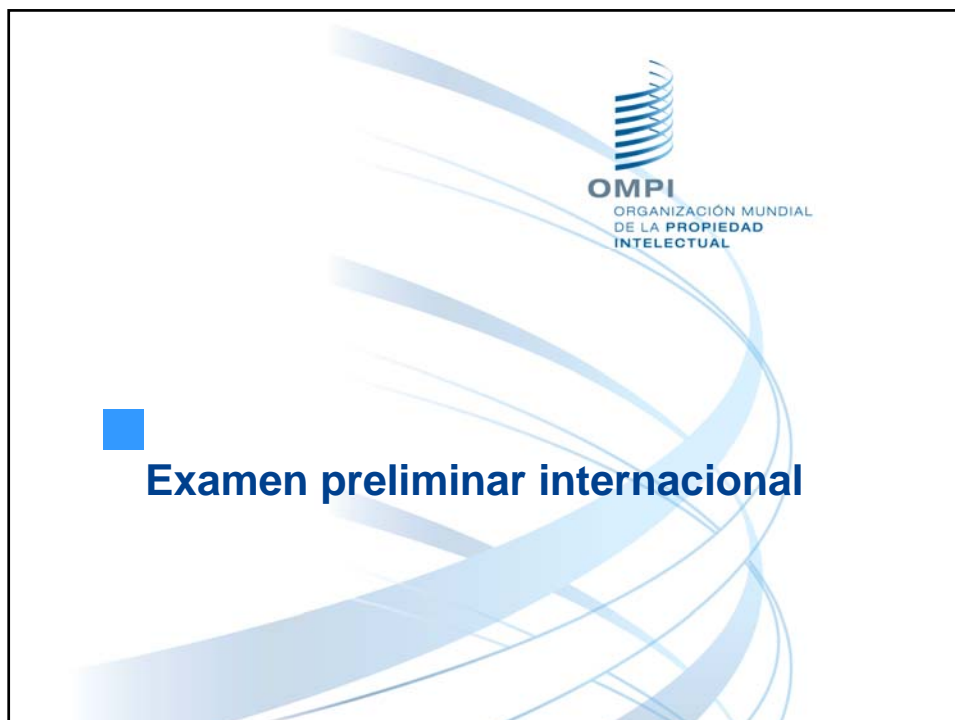
Demand-14
14.05.10

Irregularidades en virtud del Capítulo II (2)

- Irregularidades que pueden corregirse sin consecuencias adversas:
 - la solicitud de examen preliminar internacional no fue presentada a una Administración competente (Regla 59.3)
 - la forma de la solicitud de examen preliminar internacional (Regla 53.1)
 - indicaciones relativas a los solicitantes y agentes (Reglas 53.4 y 53.5)
 - idioma de la solicitud de examen preliminar internacional (Regla 55.1)
 - ausencia de por lo menos una firma (Reglas 53.8 y 60.1(a-ter))
 - modificaciones según el Artículo 34 que fueron indicadas pero no presentadas (Regla 53.9a)(i))

¿Cómo proceder a la corrección de irregularidades en el Capítulo II ?

- Requerimiento para corregir por la IPEA (Regla 60.1)
- Requerimiento para pagar las tasas por la IPEA (Regla 58bis)
- Otras posibilidades:
 - Petición de rectificación de errores evidentes ante la IPEA (Regla 91)
 - Revisión y oportunidad de corregir ante las oficinas designadas o elegidas (Artículos 25, 26 y 39(3))



Inicio del examen preliminar internacional (Regla 69.1)

- Cuando la IPEA esté en posesión de:
 - la solicitud de examen preliminar internacional
 - el informe de búsqueda internacional (o de una declaración según el Artículo 17.2)(a)) y de la opinión escrita de la ISA
 - las tasas de examen preliminar y de tramitaciónaunque la IPEA no empezará el examen preliminar internacional antes de la expiración del plazo aplicable según la Regla 54bis.1(a) a menos que el solicitante pida expresamente un inicio anterior a esta fecha
- Si la solicitud de examen preliminar internacional contiene una declaración relativa a las modificaciones, cuando copias de esas modificaciones estén disponibles (Regla 69.1c), d) y e))
- Si el examen preliminar se realiza a partir de una traducción de la solicitud internacional, cuando esta traducción esté disponible (Regla 55.2c))

Examen preliminar internacional (1)

- El objeto del examen preliminar internacional es proporcionar una opinión preliminar y no vinculante sobre
 - novedad (no anticipada) (Artículo 33.2) y Regla 64)
 - actividad inventiva (no obvia) (Artículo 33.3) y Regla 65)
 - aplicación industrial (Artículo 33.4)
- Estado de la técnica pertinente (Regla 64, ver también Regla 33)
- Sólo las reivindicaciones relativas a la invención o invenciones objeto de búsqueda por la ISA se examinarán por la IPEA (Regla 66.1e) y Regla 66.2a)vi))

IPE-3
07.10.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Examen preliminar internacional (2)

- Determinación de la falta de unidad de invención (Regla 68)
 - mismos criterios que para la búsqueda internacional (Regla 13 y los párrafos 10.20 a 10.59 de las Directivas de búsqueda y de examen preliminar internacional)
 - requerimiento de la IPEA para limitar las reivindicaciones o pagar tasas adicionales (que se pueden pagar bajo protesta)
 - el solicitante puede elegir una invención como “invención principal” y las invenciones para las que se paga tasas adicionales

IPE-4
07.10.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Estado de la técnica a fines del examen preliminar internacional (Regla 64.1)

■ ¿Qué se considera estado de la técnica?

Todo lo que se haya puesto a disposición del público en cualquier lugar del mundo mediante una divulgación escrita (con inclusión de los dibujos y demás ilustraciones), siempre que esa puesta a disposición del público haya tenido lugar antes de la fecha pertinente

■ ¿Cuál es la fecha pertinente?

- La fecha de presentación de la solicitud anterior, salvo que la IPEA considere que la reivindicación de prioridad no es válida por una razón que no sea que la fecha de presentación internacional es posterior a la fecha de vencimiento del período de prioridad, pero está comprendida dentro de un plazo de dos meses a partir de esa fecha, o
- La fecha de presentación internacional de la solicitud internacional en los demás casos

IPE-5
07.10.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Opinión escrita de la IPEA (Regla 66.2)

- La opinión escrita de la ISA se considera como opinión escrita de la IPEA (excepción: la IPEA decide no aceptar las opiniones escritas de algunas de las ISA)
- Cuando la opinión escrita de la ISA se considera como la opinión escrita de la IPEA, ninguna otra opinión escrita tiene que emitirse
- Si se emite una segunda opinión escrita, el solicitante puede responder dentro del plazo fijado en esa segunda opinión escrita

IPE-6
07.10.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

El informe preliminar internacional sobre la patentabilidad (Capítulo II) (1)

- El plazo para la emisión del informe será de:
 - 28 meses a partir de la fecha de prioridad
 - 6 meses después del comienzo del examen preliminar internacional según la Regla 69.1
 - 6 meses a partir de la fecha de recepción por la IPEA de la traducción según la Regla 55.2,aplicándose el que expire más tarde (Regla 69.2)

IPE-7
07.10.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

El informe preliminar internacional sobre la patentabilidad (Capítulo II) (2)

- Puede contener “anexos” (Regla 70.16):
 - cada hoja de reemplazo que contenga modificaciones en virtud de los Artículos 19 o 34 y toda carta indicando la base de las modificaciones
 - cada hoja de reemplazo que contenga la rectificación de un error evidente según la Regla 91, autorizada por la IPEA, y sobre cuya base se ha establecido el informe
 - si se indica en el informe, toda hoja de reemplazo o carta relativa a la rectificación de un error evidente que no haya sido tomada en consideración

IPE-8
07.10.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

El informe preliminar internacional sobre la patentabilidad (Capítulo II) (3)

- Modificaciones anteriores sustituidas por modificaciones posteriores que
 - se considera que exceden la divulgación de la solicitud internacional, o que
 - no van acompañadas de una carta que indique la base de las modificaciones efectuadas
- No se adjunta al informe: correspondencia o copias de modificaciones que hayan sido sustituidas por modificaciones ulteriores

IPE-9
07.10.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

El informe preliminar internacional sobre patentabilidad (Capítulo II) (4)

- No existen disposiciones para la apelación o cualquier otro procedimiento durante la fase internacional ante las Administraciones internacionales
- Se envía al solicitante y a la IB (Regla 71.1)
- La IB envía copias del informe y de su exigida traducción (y preparada por la IB) al inglés a las Oficinas elegidas (Artículo 36(3)(a) y Regla 72.1)
- La IB no traduce los anexos (Artículo 36.3)b))

IPE-10
07.10.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

El informe preliminar internacional sobre la patentabilidad (Capítulo II) (5)

- Llamará la atención del solicitante sobre:
 - las divulgaciones no escritas (Reglas 64.2 y 70.9)
 - ciertos documentos publicados (Reglas 64.3 y 70.10)

- Citará (Regla 70.7):
 - todos los documentos considerados como pertinentes que apoyen las declaraciones hechas respecto de las reivindicaciones
 - los documentos que estén o no citados en el informe de búsqueda internacional
 - los documentos citados en el informe de búsqueda internacional cuando la Administración encargada del examen preliminar internacional los considere pertinentes

IPE-11
07.10.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Razones por las que se puede demorar el examen preliminar internacional (1)

- Por parte del solicitante:
 - pago tardío de la tasa
 - corrección tardía de las irregularidades en la solicitud
 - declaración incompleta, en la solicitud, sobre las modificaciones
 - no se han adjuntado las modificaciones a que se hace referencia en la declaración
 - respuesta tardía al requerimiento para pagar las tasas de examen adicionales en caso de declararse la falta de unidad de la invención
 - respuesta tardía a la opinión escrita
 - no se han presentado las hojas de sustitución que contienen las modificaciones

IPE-12
07.10.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Razones por las que se puede demorar el examen preliminar internacional (2)

- Por parte de la ISA:
 - emisión tardía del informe de búsqueda internacional
- Por parte de la IPEA:
 - declaración de falta de unidad de la invención
 - emisión tardía de la opinión escrita



Requisito de unidad de invención (Regla 13) (1)

- La solicitud internacional deberá estar relacionada con
 - una sola invención o,
 - si hubiese más de una invención, esas invenciones estarán vinculadas de tal manera entre sí que formen un sólo concepto inventivo general (Regla 13.1).

- Se considerará que las invenciones están vinculadas entre sí de manera que formen un solo concepto inventivo general cuando exista entre ellas una relación técnica relativa a uno o varios “elementos técnicos particulares” idénticos o correspondientes.

Requisito de unidad de invención (Regla 13) (2)

- La expresión “elementos técnicos particulares” se refiere a los elementos técnicos que determinan la contribución de cada una de las invenciones reivindicadas, considerada en su conjunto, al estado de la técnica (Regla 13.2).
- (Véanse los párrafos 10.20 a 10.59 de las Directrices para la búsqueda internacional y para el examen preliminar internacional, para mayores detalles y ejemplos relativos a la unidad de la invención)

Unity-3
22.09.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Falta de unidad de invención ante la ISA (Artículo 17.3) y Regla 40) (1)

- Cuando haya varias invenciones, se efectuará siempre una búsqueda respecto de la primera invención reivindicada ("invención principal"); las demás invenciones son objeto de la búsqueda únicamente si se han pagado tasas de búsqueda adicionales.
- La ISA deberá:
 - exponer los motivos por los que considera que no se ha satisfecho el requisito de unidad de invención (la ISA/EP enviará los resultados de una búsqueda parcial de la invención principal acompañando al requerimiento); y
 - requerir al solicitante para que pague, en el plazo de un mes a partir de la fecha del requerimiento, tasas adicionales de búsqueda y, si el solicitante deseara pagar las tasas adicionales bajo protesta, una tasa de protesta a aquellas ISAs que así lo exijan (AT, CN, EP*, KR, RU, XN)

* Para más detalles, véase OJ EPO, edición especial no. 3/2007, páginas 140 y 142

Unity-4
22.09.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Falta de unidad de invención ante la ISA (Artículo 17.3) y Regla 40) (2)

- Si las tasas adicionales no se pagasen, esto no afectará a la solicitud; no obstante, no se efectuará la búsqueda de las invenciones adicionales y la opinión escrita no podrá contener una opinión preliminar sobre las reivindicaciones que no han sido objeto de búsqueda. Por consiguiente, la IPEA no examinará las reivindicaciones relativas a las invenciones que no han sido objeto de búsqueda.
- No hay disposiciones para presentar solicitudes divisionales durante la fase internacional. Esto sólo podrá efectuarse en la fase nacional ante ciertas Oficinas designadas (remisión a la legislación nacional aplicable).

Unity-5
22.09.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Procedimiento de pago bajo protesta ante la ISA (Regla 40.2) (1)

- Si el solicitante paga una o todas las tasas adicionales bajo protesta, la ISA realiza la búsqueda sobre las invenciones adicionales y, paralelamente, reexamina el requerimiento de pago de tasas adicionales.
- Según la ISA de que se trate, el reexamen podrá estar sujeto al pago de una tasa de protesta (AT, CN, EP*, KR, RU, XN).
- Si después de proceder al reexamen la ISA concluye que la protesta estaba justificada, las tasas de búsqueda adicionales serán reembolsadas, ya sea total o parcialmente. La tasa de protesta se reembolsará al solicitante únicamente si la ISA considera que la protesta estaba totalmente justificada.

* Para más detalles, véase OJ EPO, edición especial no. 3/2007, páginas 140 y 142

Unity-6
22.09.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Procedimiento de pago bajo protesta ante la ISA (Regla 40.2) (2)

- Si después de proceder al reexamen, la ISA concluye que el requerimiento estaba justificado, se denegará la protesta. Se le darán al solicitante razones detalladas relativas a la denegación.
- El solicitante podrá solicitar que el texto de la protesta y la decisión correspondiente se notifiquen a las Oficinas designadas. (Atención: las Oficinas designadas podrán exigir que el solicitante presente una traducción de esos documentos).

Unity-7
22.09.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Falta de unidad de invención ante la IPEA (Artículo 34.3)a) y Regla 68) (1)

- La unidad de invención se basará en los mismos criterios que se exigen para la búsqueda internacional (Reglas 13 y 68).
- Si la IPEA considera que no se ha cumplido el requisito de unidad de invención, podrá requerir al solicitante para que limite las reivindicaciones o pague las tasas adicionales de examen correspondientes.

Unity-8
22.09.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Falta de unidad de invención ante la IPEA (Artículo 34.3)a) y Regla 68) (2)

- El solicitante podrá elegir la invención objeto del examen que se considerará como "invención principal" y las invenciones para las que pagará tasas adicionales.
- El pago de las tasas adicionales exigido podrá efectuarse bajo protesta, sujeto al pago de una tasa de protesta (AT, CN, EP*, KR, RU, XN).
- Se aplicará el mismo procedimiento sobre la decisión relativa a la protesta que en el caso de la búsqueda internacional.

* Para más detalles, véase OJ EPO, edición especial no. 3/2007, páginas 140 y 142

Unity-9
22.09.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Procedimiento de protesta ante la IPEA (Regla 68.3) (1)

- Si el solicitante paga una o todas las tasas adicionales bajo protesta, la IPEA lleva a cabo el examen preliminar internacional sobre las invenciones adicionales y, paralelamente, reexamina el requerimiento del pago de tasas adicionales.
- Según la IPEA de que se trate, el reexamen podrá estar sujeto al pago de la tasa de protesta (AT, CN, EP*, KR, RU, XN).
- Si después de proceder al reexamen la IPEA concluye que la protesta estaba justificada, se reembolsarán las tasas adicionales relativas al examen, ya sea total o parcialmente. Sólo se reembolsará la tasa de protesta si la IPEA considera que la protesta estaba totalmente justificada.

* Para más detalles, véase OJ EPO, edición especial no. 3/2007, páginas 140 y 142

Unity-10
22.09.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Procedimiento de protesta ante la IPEA (Regla 68.3) (2)

- Si después de proceder al reexamen la IPEA concluye que el requerimiento estaba justificado, se denegará la protesta. Se le darán al solicitante razones detalladas relativas a la denegación.
- El solicitante podrá solicitar que el texto de la protesta y la decisión correspondiente se notifiquen a las Oficinas elegidas como anexo al Informe de examen preliminar internacional. (Atención: las Oficinas elegidas podrán exigir que el solicitante presente una traducción de esos documentos).



Responsabilidades generales (1)

- Coordinación internacional
- Asistencia a los Estados contratantes (los Estados que ya son miembros del PCT y los que demuestran interés en serlo) y sus Oficinas regionales/nacionales
 - asesoría jurídica sobre la transposición del PCT en el Derecho nacional
 - asesoría jurídica sobre como instaurar procedimientos internos para tramitar las solicitudes PCT, conformación de la Oficina Receptora

Responsabilidades generales (2)

- Difusión de la información sobre el sistema del PCT
 - Guía del Solicitante
 - PCT Newsletter
 - Notificaciones oficiales
 - Mensajes a la lista del servidor, etc.
 - Sitio Internet del PCT
- Seminarios sobre el PCT y cursos de formación
- Oficina receptora para los solicitantes de todos los Estados contratantes

IB functions-3
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Servicios respecto de las solicitudes internacionales (1)

- Realiza el segundo examen de las formalidades relacionadas con los ejemplares originales de las solicitudes internacionales
- Publica las solicitudes internacionales
- Recibe y publica las reivindicaciones modificadas según el Artículo 19
- Pone a disposición de las Oficinas designadas copias de las solicitudes internacionales y de los informes de búsqueda internacional y otros documentos relacionados
- Inscribe los cambios según la Regla 92*bis* relativos a solicitantes, inventores y mandatarios
- Recibe las peticiones de búsqueda suplementaria internacional (SIS) y cobra las tasas correspondientes
- Verifica las peticiones de SIS y las transmite a la ISA en cuestión

IB functions-4
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Servicios respecto de las solicitudes internacionales (2)

- Realiza el segundo examen de las formalidades relativas a las solicitudes de examen preliminar internacional
- Comunica los informes de examen preliminar internacional sobre la patentabilidad (Capítulo I) a las Oficinas designadas e informes de examen preliminar internacional sobre la patentabilidad (Capítulo II) a las Oficinas elegidas
- Traduce los títulos y resúmenes (al inglés y al francés), los informes de búsqueda internacional (al inglés, si es necesario) y los informes de examen preliminar internacional sobre la patentabilidad (Capítulo I o II) (al inglés, si es necesario)



Publicación internacional

Publicación internacional (Artículo 21 y Regla 48) (1)

- ¿Cuándo?
En Internet lo antes posible después de los 18 meses a partir de la fecha de prioridad (www.wipo.int/pctdb)
- Idiomas de publicación:
 - alemán, árabe, chino, coreano, español, francés, inglés, japonés, portugués o ruso
 - título, resumen e informe de búsqueda internacional siempre (o también) en inglés
- La publicación de la solicitud internacional contiene:
 - siempre:
 - página de portada con datos bibliográficos y resumen
 - descripción, reivindicaciones y dibujos
 - informe de búsqueda internacional

Publicación internacional (2) (Artículo 21 y Regla 48)

- Cuando proceda
 - reivindicaciones modificadas (y cualquier declaración) según el Artículo 19
 - declaraciones según la Regla 4.17 (Regla 48.2.a)x))
 - cualquier indicación relativa a material biológico depositado según la Regla 13*bis* (Regla 48.2.a)viii))
 - información relativa a peticiones de restauración del derecho de prioridad (Regla 48.2.a)xi))
 - información sobre peticiones autorizadas de rectificación de errores evidentes recibidas después de la publicación (Regla 48.2.i))
 - información relativa a una reivindicación de prioridad considerada no presentada (Regla 26*bis*.2.d))

Publication-3
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Publicación internacional (3) (Artículo 21 y Regla 48)

- A petición del solicitante*:
 - información relativa al deseo del solicitante de corregir o añadir una reivindicación de prioridad después del vencimiento del plazo (Reglas 26*bis*.1.a) y 26*bis*.2.e))
 - petición denegada de rectificación de un error evidente (Regla 91.3.d))

* Véase la *Guía del solicitante PCT*, Fase internacional, Anexo B2/IB, para la tasa pertinente

Publication-4
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Comunicación de las solicitudes internacionales publicadas (Artículo 20 y Regla 47)

- Sólo se envían copias en papel de la publicación de solicitudes internacionales a petición expresa del solicitante
- La Oficina Internacional comunica la publicación a los Estados designados
- La notificación de la comunicación de la solicitud internacional enviada por la Oficina Internacional a las Oficinas designadas sirve como prueba determinante de que la solicitud ha sido recibida por las Oficinas designadas (Regla 47.1c-bis), formulario PCT/IB/308 (*First Notice*) para aquellas Oficinas que aún no aplican el Artículo 22(1) modificado y el formulario PCT/IB/308 (*Second and Supplementary Notice*) para todas las demás

Publication-5
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Publicación anticipada (Artículo 21.2)(b) y Regla 48.4(a)

- a petición expresa del solicitante
- si el informe de búsqueda internacional está disponible, no se requiere tasa
- si el informe de búsqueda internacional no está disponible: véase la *Guía del solicitante PCT*, Fase internacional, Anexo B2/IB para la tasa pertinente

Publication-6
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Forma de la publicación

- Las solicitudes internacionales se publican electrónicamente y se encuentran en la base de datos:
www.wipo.int/patentscope/search/es/structuredSearch.jsf

- Las notificaciones oficiales (Sección IV) se encuentran en:
www.wipo.int/pct/en/official_notices/index.htm

Publication-7
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Frecuencia de la publicación internacional

- La publicación internacional de las solicitudes internacionales y la publicación de las Notificaciones oficiales tiene lugar los jueves
 - salvo si el jueves en cuestión es un día en que la Oficina Internacional no está abierta al público, por ejemplo, el jueves siguiente al primer domingo de septiembre y ciertos jueves del período de Navidad y Año Nuevo.

- En esos casos, es preciso informarse en la Oficina Internacional sobre las fechas de publicación (posiblemente, aunque no siempre, el miércoles anterior).

Publication-8
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Preparativos técnicos para la publicación (1)

- Los preparativos técnicos para la publicación internacional finalizan normalmente 15 días civiles antes de la fecha efectiva de publicación.

Por ejemplo: si la fecha de publicación es el jueves *26 de enero de 2012*, los preparativos técnicos terminan el miércoles *11 de enero de 2012*.

Por consiguiente, cualquier documento que llegue a la Oficina Internacional el martes, *10 de enero de 2012*, se tomará en cuenta para la publicación internacional (por ejemplo, un cambio de nombre o de dirección, la modificación de las reivindicaciones en virtud del Artículo 19, la retirada de una solicitud internacional, de una designación o de una reivindicación de prioridad).

Preparativos técnicos para la publicación (2)

- Los preparativos técnicos podrán finalizar más de 15 días antes de la fecha de publicación, cuando esa fecha de publicación no sea el jueves “habitual” debido a que la Oficina Internacional no está abierta al público (véase más arriba), o cuando haya varios días de vacaciones oficiales que caigan en ese período de 15 días. En caso de duda, se debe verificar en la Oficina Internacional cuándo se han de completar los preparativos técnicos para la publicación internacional.

Efectos de la publicación internacional

- La solicitud PCT publicada pasa a formar parte del estado de la técnica a partir de la fecha de publicación internacional (Regla 34.1b)ii)
- La publicación internacional proporciona al solicitante PCT protección provisional en los Estados designados, si tal protección es otorgada a las solicitudes nacionales publicadas (Artículo 29)
 - Esta protección puede estar condicionada
 - a la presentación de una traducción (la cual puede ser sólo de las reivindicaciones)
 - a la recepción por la Oficina designada de una copia de la solicitud internacional tal como fue publicada según el PCT, y/o
 - en el caso de una publicación anticipada (Artículo 21.2)b) a la expiración del plazo de 18 meses a partir de la fecha de prioridad
 - Para mayor información sobre los requisitos específicos de una Oficina nacional en particular, consultar la Guía del Solicitante PCT (*PCT Applicant's Guide*), Fase internacional, Anexos B1 y B2

Evitar la publicación (Regla 90bis.1.c) (1)

- ¿Cómo? – retirando la solicitud
- ¿Cuándo? – antes de la finalización de los preparativos técnicos de la publicación
- La declaración de retirada debe:
 - formularse por escrito (utilizando el formulario PCT/IB/372)
 - estar firmada por todos los solicitantes o por un mandatario o representante común nombrado por todos los solicitantes
 - llegar a la Oficina Internacional antes de la finalización de los preparativos técnicos de la publicación

Evitar la publicación (Regla 90bis.1.c)) (2)

- Retirada condicional:
 - la retirada será efectiva únicamente a condición de que se pueda impedir la publicación
- Consecuencias:
 - la solicitud internacional no será publicada y cesará de tener efecto

Publication-13
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Retrasar la publicación (Regla 90bis.3.d) y e)) (1)

- ¿Cómo? – retirando la reivindicación de prioridad (la más antigua)
- ¿Cuándo? – antes de la finalización de los preparativos técnicos de la publicación
- La declaración de retirada debe :
 - formularse por escrito (utilizando el formulario PCT/IB/372)
 - estar firmada por todos los solicitantes o por un mandatario o representante común nombrado por todos los solicitantes, y
 - llegar a la Oficina Internacional antes de haber terminado los preparativos técnicos de la publicación

Publication-14
04.01.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL


Retrasar la publicación (Regla 90*bis*.3.d) y e) (2)

■ Retirada condicional:

- la retirada será efectiva únicamente a condición de que se pueda retrasar la publicación

■ Consecuencias:

- Todo plazo que haya sido computado a partir de la fecha de prioridad inicial y que aún no haya vencido, se vuelve a computar a partir de la fecha de prioridad o la fecha de presentación de la solicitud internacional, particularmente el plazo para la publicación, la presentación de la solicitud de examen preliminar internacional y la entrada en la fase nacional



OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Acceso al contenido de las solicitudes internacionales

- Principios generales
- Información accesible a terceros
- Acceso a los expedientes conservados en la Oficina internacional
- Extensión del período de confidencialidad

Principios Generales

- Las solicitudes internacionales se mantienen confidenciales para terceros antes de la publicación internacional
- El solicitante o alguien autorizado por él siempre tiene acceso a los expedientes relativos a la solicitud
- Las Oficinas designadas tienen total acceso a todas las comunicaciones del IB y a documentos del expediente mantenido por el IB relativos a los procedimientos del Capítulo I (Artículo 30.1)(b))
- Asimismo, las Oficinas elegidas tienen acceso total a los expedientes de la IPEA una vez emitido el IPER (Artículo 38.1) y Regla 94.2) y a todas las comunicaciones de la Oficina Internacional relativas al procedimiento del Capítulo II

Información accesible a terceros

- Solicitudes internacionales
- Documentos de prioridad
- Otros documentos de los expedientes de IB/DOs/EOs

Access-3
30.11.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Acceso a los documentos de prioridad (Regla 17.2.c))

- En formato electrónico: www.wipo.int/pctdb/en
- En papel: copias proporcionadas por la Oficina Internacional:
 - a petición
 - contra reembolso del coste del servicio
 - después de la publicación internacional
- A MENOS QUE, antes de la publicación internacional:
 - la solicitud internacional haya sido retirada
 - la reivindicación de prioridad haya sido retirada
 - la reivindicación de prioridad haya sido considerada como no hecha

Access-4
30.11.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Acceso por terceros a los expedientes conservados por la Oficina Internacional (1)

- No se permitirá el acceso a las solicitudes internacionales presentadas antes del 1 de julio de 1998
- En lo relativo a las solicitudes internacionales presentadas el 1 de julio de 1998 o después:

después de la publicación internacional, por lo general, copias de cualquier documento estarán disponibles a terceros;

Access-5
30.11.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Acceso por terceros a los expedientes conservados por la Oficina Internacional (2)

- NO OBSTANTE:
únicamente estarán disponibles después del vencimiento de los 30 meses a partir de la fecha de prioridad:
 - copias de la opinión escrita de la ISA, de las observaciones informales relativas a la opinión escrita emitida por la ISA, del IPRP (Capítulo I) o de cualquier traducción de éstos
 - copias del IPER/IPRP (Capítulo II), o de su traducción

Access-6
30.11.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Como obtener acceso al expediente conservado por la Oficina Internacional (1)

- Por vía electrónica, a través del sistema PCT de consulta de expedientes en línea en el sitio Web:

www.wipo.int/patentscope/search/es/structuredSearch.jsf

- acceso a solicitudes internacionales publicadas, a los últimos datos bibliográficos y a algunos documentos, como por ejemplo:
- para solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2009 acceso a todo el contenido del expediente
- se puede obtener mayor información sobre los documentos disponibles consultando el enlace "Contenido de la Base de Datos" bajo el título "Consulta de Expedientes PCT en Línea"

Access-7
30.11.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Como obtener acceso al expediente conservado por la Oficina Internacional (2)

- Enviando un fax a la División Jurídica del PCT, al número (41-22) 910 00 30, o por correo electrónico, enviando un mensaje a la dirección pct.infoline@wipo.int
 - se suministran copias de documentos, contra reembolso del coste del servicio
 - los pormenores del coste del servicio están disponibles en el sitio Web: http://www.wipo.int/pct/guide/en/gdvol1/annexes/annexb2/ax_b_ib.pdf
 - se envía la factura por separado una vez que se hayan despachado los documentos

Access-8
30.11.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Como obtener acceso al expediente conservado por la Oficina Internacional (3)

- Si lo que se necesita es uno de los documentos enumerados en el apartado 1), se recomienda remitirse primero al sistema PCT de Consulta de Expedientes en Línea para ver si está disponible. De no ser así, cabe la opción de solicitar copias del documento según lo dispuesto en el apartado 2)

Access-9
30.11.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Prórroga del plazo de confidencialidad

- Se puede retrasar el acceso al expediente si:
 - se retira la reivindicación de prioridad (más antigua) antes de que finalicen los preparativos técnicos para la publicación, con el fin de aplazar la publicación internacional
- Se puede impedir el acceso al expediente cuando:
 - se retira la solicitud internacional antes de que finalicen los preparativos técnicos para la publicación, con el fin de impedir que se efectúe la publicación internacional

Access-10
30.11.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL



Tasas pagaderas a la Oficina receptora (RO)

- **tasa de transmisión**
- **tasa de presentación internacional** (para la IB)
- **tasa de búsqueda** (para la ISA)
- **suplemento por hoja cuando excedan de 30** (para la IB)
- *tasa por el documento de prioridad*
- *tasa por pago tardío*
- *tasa de entrega tardía (traducción de la solicitud internacional)*
- *tasa por la restauración del derecho de prioridad*
- *tasa por copias de documentos*

(Las tasas indicadas en cursiva se adeudan sólo en determinadas circunstancias)

Tasas pagaderas a la Administración encargada de la búsqueda internacional (ISA)

- *tasa de búsqueda adicional*
- *tasa de protesta (cuando sea aplicable)*
- *tasa por copias de documentos*
- *tasa por entrega tardía (listas de secuencias)*

(Las tasas indicadas en cursiva se adeudan sólo en determinadas circunstancias)

Fees-3
07.06.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Tasas pagaderas a la Oficina Internacional (IB)

- *tasa de publicación anticipada (antes de la emisión del informe de búsqueda internacional)*
- *tasa por la publicación de una solicitud denegada de rectificación de un error evidente*
- *tasa por la publicación de información relativa a una petición tardía de corrección/adición de una reivindicación de prioridad*
- *tasa por copias de documentos*
- *tasa para la búsqueda suplementaria (para la SISA)*
- *tasa de tramitación para la búsqueda suplementaria*

(Las tasas indicadas en cursiva se adeudan sólo en determinadas circunstancias)

Fees-4
07.06.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Tasas pagaderas a la Administración encargada del examen preliminar internacional (IPEA)

- **tasa de examen preliminar**
- **tasa de tramitación** (para la IB)
- *tasa de examen adicional*
- *tasa de protesta (cuando sea aplicable)*
- *tasa por copia de documentos*
- *tasa por entrega tardía (listas de secuencias)*

(Las tasas indicadas en cursiva se adeudan sólo en determinadas circunstancias)

Fees-5
07.06.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Tasas no pagaderas durante la fase internacional

En el PCT no existe:

- Una tasa para solicitar prórrogas para corregir ciertas irregularidades
- Una tasa por reivindicaciones (en el momento de presentar la solicitud internacional o durante la fase internacional, si se añaden reivindicaciones)
- Una tasa por respuesta tardía a comunicaciones (por ejemplo, requerimiento u opinión escrita)
- Una tasa de presentación de solicitud de rectificación de errores evidentes según la Regla 91
- Una tasa de solicitud de cambio en las indicaciones relativas al solicitante, al inventor, etc., según la Regla 92*bis*

Fees-6
07.06.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Pago de tasas: plazos aplicables

■ Capítulo I:

- Tasa de transmisión, tasa de presentación internacional, tasa de búsqueda: un mes desde la fecha de recepción de la solicitud internacional por la RO (Reglas 14.1c), 15.4 y 16.1(f))
- disposiciones especiales para casos en que la solicitud internacional haya sido transmitida a la Oficina Internacional por la Oficina Receptora bajo la Regla 19.4 (Regla 19.4c))

■ Capítulo II:

- tasa de examen preliminar y tasa de tramitación: un mes desde la fecha de recepción de la solicitud de examen preliminar internacional por la IPEA o 22 meses desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que venza más tarde (Reglas 57.3 y 58.1b))
- disposiciones especiales para casos en que la solicitud de examen preliminar internacional sea transmitida a la IPEA competente bajo la Regla 59.3 (Reglas 57.3 y 58.1b))

Fees-7
07.06.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Pago de tasas: garantías adicionales

- Respecto de las tasas de transmisión, de presentación internacional y tasas de búsquedas pagaderas a la Oficina Receptora (Regla 16bis.1(d))
- Respecto de la tasa de tramitación y tasa de examen preliminar internacional pagaderas a la IPEA (Regla 58bis.1(d))
- Si las tasas se pagan fuera del plazo pero antes de que la Oficina o Administración Internacional en cuestión hayan procedido al respecto, se considerará que se ha pagado dentro del plazo aplicable

Fees-8
07.06.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Requerimiento para pagar las tasas (Capítulo I) (Regla 16bis)

- Si las tasas adeudadas (es decir, la tasa de transmisión, la tasa de búsqueda y la tasa de presentación internacional) no se pagan en el(los) plazo(s) aplicable(s):
 - la RO requiere al solicitante para que pague las tasas adeudadas dentro del plazo de un mes desde la fecha del requerimiento; y
 - la RO puede exigir una tasa por pago tardío equivalente al 50% del importe adeudado (mínimo: tasa de transmisión; máximo: 50% de la tasa de presentación internacional)
- La RO no transmitirá la copia de búsqueda a la ISA hasta que se haya pagado la tasa de búsqueda (Regla 23.1a))
- Consecuencia en caso de impago: la RO considerará retirada la solicitud internacional

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Fees-9
07.06.10

Requerimiento para pagar las tasas (Capítulo II) (Regla 58bis)

- Si las tasas adeudadas (es decir, la tasa de examen preliminar y la tasa de tramitación) no se pagan en el plazo aplicable:
 - la IPEA requiere al solicitante para que pague las tasas adeudadas dentro del plazo de un mes desde la fecha del requerimiento; y
 - la IPEA puede exigir una tasa por pago tardío equivalente al 50% del importe adeudado (mínimo: tasa de tramitación; máximo: el doble de la tasa de tramitación)
- El examen no se iniciará hasta que se hayan pagado las tasas adeudadas (Regla 69.2.ii))
- Consecuencia en caso de no pagar:

si el importe pagado es insuficiente para cubrir la tasa de examen preliminar internacional, la tasa de tramitación y, en su caso, la tasa por pago tardío, se considera que la solicitud de examen preliminar internacional no ha sido presentada y la IPEA así lo declara

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Fees-10
07.06.10

Reembolso de las tasas por la Oficina receptora (Reglas 15.6 y 16.2)

- Si no se concede ninguna fecha de presentación internacional o, si debido a cuestiones de seguridad nacional, la solicitud internacional no es tratada como tal tasa internacional y tasa de búsqueda
- Si la solicitud internacional se retira o considera retirada:
 - antes de la transmisión del ejemplar original a la Oficina Internacional: tasa internacional
 - antes de la transmisión de la copia para la búsqueda a la ISA: tasa de búsqueda
- Por lo que se refiere a las demás tasas (por ejemplo, la tasa de transmisión) o cuando se hayan rebasado los plazos indicados, se podrán reembolsar ciertas tasas en determinadas circunstancias. Consultar con la Oficina o Administración competente

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Fees-11
07.06.10

Reembolso de las tasas por la IPEA


- Tasa de tramitación: reembolso de la totalidad (Regla 57.6)
 - si se retira la solicitud antes de que la IPEA la envíe a la Oficina internacional
 - si, en virtud de la Regla 54.4.a), se considera que la solicitud no ha sido presentada
- Tasa de examen preliminar: reembolso de hasta el 100%, dependiendo de las circunstancias y de la IPEA
 - cuando la solicitud de examen preliminar se considere no presentada (Regla 58.3)
 - cuando la solicitud de examen preliminar se retire antes de haberse iniciado el examen preliminar internacional (Acuerdo entre la IPEA y la OMPI); para mayor información, véase la *Guía del Solicitante PCT*, Fase internacional, Anexo E

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Fees-12
07.06.10

Aviso – Requerimientos fraudulentos para el pago de tasas de registro

- Solicitantes y mandatarios del PCT están recibiendo requerimientos de pago de tasas que no han sido emitidos por la IB y no están relacionados con la tramitación de solicitudes internacionales del PCT
- Cualquiera que sean los servicios ofrecidos en dichos requerimientos, no están relacionados en modo alguno con la OMPI, ni con ninguna de sus publicaciones oficiales
- Los servicios ofrecidos no representan ninguna ventaja para el solicitante, puesto que la IB los proporciona gratuitamente (www.wipo.int/pctdb)
- Se pueden ver ejemplos de estos requerimientos engañosos en el enlace de nuestro sitio Internet:
http://www.wipo.int/pct/en/warning/pct_warning.htm



OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Modificaciones según el PCT

- Modificaciones en virtud del Artículo 19
- Modificaciones en virtud del Artículo 34
- Modificaciones en la Fase nacional
- ¿Cómo efectuar las modificaciones?

Modificaciones en virtud del Artículo 19 (Regla 46) (1)

- Previa recepción del informe de búsqueda internacional y de la opinión escrita de la ISA, una sola oportunidad de modificar las reivindicaciones
- Las modificaciones no podrán exceder la divulgación contenida en la solicitud internacional tal como se presentó (Artículo 19.2)) (no se verifica el cumplimiento de esa exigencia en este momento)
- Las modificaciones pueden ir acompañadas de una declaración (Artículo 19.1), Regla 46.4)
- Normalmente, se debe presentar las modificaciones en el plazo de dos meses a partir de la fecha de transmisión del informe de búsqueda internacional y de la opinión escrita de la ISA (Regla 46.1)

Modificaciones en virtud del Artículo 19 (Regla 46) (2)

- Presentadas directamente a la IB (Regla 46.2)
- Generalmente, su objetivo es definir mejor la protección provisional, cuando sea posible
- Publicadas como parte de la solicitud internacional a los 18 meses, junto a las reivindicaciones tal como fueron presentadas originalmente (Regla 48.2f))

Amendments-3
19.10.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Modificaciones en virtud del Artículo 34 (Reglas 53.9 y 66.3 a 66.9) (1)

- Descripción, reivindicaciones y dibujos pueden ser modificados en relación con el examen preliminar internacional según el Capítulo II.
- Las modificaciones pueden presentarse
 - junto a la solicitud de examen preliminar internacional, de manera que el examen se base en la solicitud tal como ha sido modificada para, que se utilice mejor el tiempo del examinador y del solicitante (Regla 53.9); o
 - por lo menos antes de que expire el plazo para la presentación de la solicitud de examen preliminar (Regla 54bis.1a)).
- Atención: el examinador no necesita tomar en cuenta las modificaciones si las recibe después de haber comenzado a elaborar otra opinión escrita o el informe (Regla 66.4bis).

Amendments-4
19.10.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Modificaciones en virtud del Artículo 34 (Reglas 53.9 y 66.3 a 66.9) (2)

- Las modificaciones no podrán exceder la divulgación contenida en la solicitud internacional tal como fuera presentada (Artículo 34.2)(b)
- En caso de que una modificación fuera más allá de la divulgación que figura en la solicitud internacional tal como se presentó, el informe de examen preliminar internacional se establecerá como si dicha modificación no se hubiera efectuado, y deberá indicarlo. También indicará las razones por las que se considera que la modificación va más allá de dicha divulgación (Regla 70.2(c))

Amendments-5
19.10.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Comparación entre los tipos de modificaciones durante la fase internacional

Capítulo I (Artículo 19)

- tienen efecto en todas las DOs
- únicamente reivindicaciones
- se presentan después de recibido el informe de búsqueda internacional y la opinión escrita de la ISA
- se presentan directamente en la IB (y no en la ISA)
- examen formal por la IB
- Publicadas como parte de la solicitud internacional por la Oficina internacional
- sirven de base para el examen por la IPEA, a menos que se consideren invalidadas

Capítulo II (Artículo 34)

- tienen efecto en todas las EO
- descripción, reivindicaciones, dibujos
- se presentan preferiblemente con la solicitud de examen preliminar internacional o durante el examen realizado por la IPEA
- se presentan directamente en la IPEA
- examen formal y sustantivo por la IPEA
- son confidenciales entre la IPEA y el solicitante, y no se publican durante la fase internacional
- sirven de base para el examen por la IPEA, a menos que se sustituyan

Amendments-6
19.10.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Modificaciones en la fase nacional (Artículos 28 y 41 y Reglas 52 y 78)

- Descripción, reivindicaciones y dibujos pueden ser modificados
- Plazo: normalmente, por lo menos un mes a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de entrada en la fase nacional (es decir, no a partir de la expiración del plazo del Artículo 22 ó 39.1))
- Cualquier plazo ulterior en virtud de la legislación nacional es también aplicable. Diferentes modificaciones son posibles para diferentes DO y EO.
- Normalmente, toda tasa de reivindicación adeudada para la fase nacional se calculará sobre la base del número de reivindicaciones válidas en el momento de entrada en la fase nacional

Amendments-7
19.10.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

¿Cómo efectuar las modificaciones? (Reglas 46.5 y 66.8)

- Presentando
 - hojas de reemplazo por el conjunto de las reivindicaciones
 - una carta explicando las modificaciones
- Al cancelar una reivindicación no hay que reenumerar
- Para más información, ver la Instrucción administrativa 205

Amendments-8
19.10.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Presentación de hojas de reemplazo con modificaciones en virtud del Artículo 19 ó 34 (1)

- Las hojas de reemplazo no se pueden presentar en la Oficina receptora
- Las modificaciones del Artículo 19 (sólo reivindicaciones), se deberán presentar directamente en la Oficina Internacional en Ginebra
 - sin embargo, si contienen rectificaciones de errores evidentes (Regla 91), se deben también presentar a la Administración encargada de la búsqueda internacional para autorizar la rectificación

Amendments-9
19.10.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Presentación de hojas de reemplazo con modificaciones en virtud del Artículo 19 ó 34 (2)

- Las modificaciones del Artículo 34 (descripción, reivindicaciones, dibujos), se deberán presentar directamente en la Administración encargada del examen preliminar internacional competente
 - y, si asimismo contienen rectificaciones de errores evidentes (Regla 91), la Administración encargada del examen preliminar internacional será también competente para autorizar la rectificación

Amendments-10
19.10.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL



Entrada en la fase nacional

■ ¿ Sí o No ?

¿ continuar con la fase nacional o abandonar la solicitud internacional ?

■ ¿ Cuándo ?

al final de 30 meses (en ciertos casos, 31 meses o más)

▪ ¿ según el capítulo I ?*

▪ ¿ según el capítulo II ?

¿ entrada anticipada ?

■ ¿ Dónde ? (selección limitada a las Oficinas designadas/elegidas)

¿ qué Oficinas nacionales ?

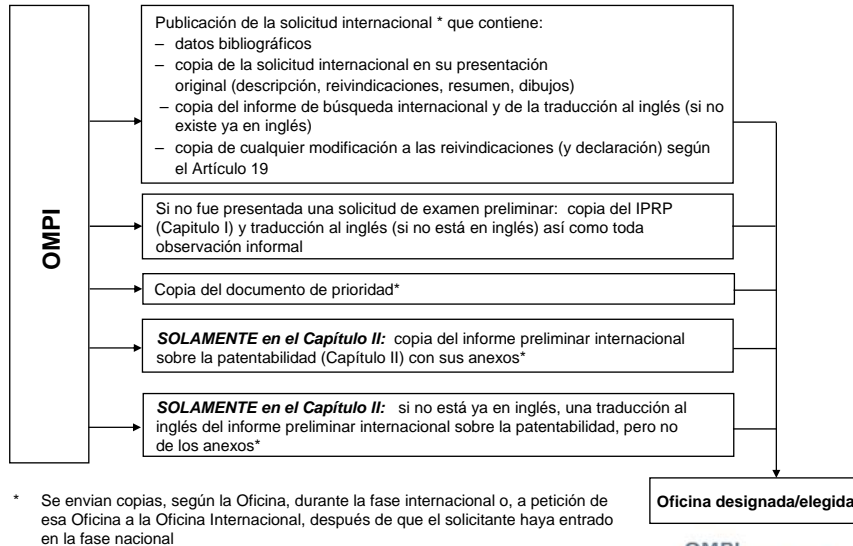
¿ qué Oficinas regionales ?

* Para excepciones, ver <http://www.wipo.int/pct/en/index.html>

El plazo para entrar en la fase nacional

- El plazo se aplica independientemente de demoras en la fase internacional
 - informe de búsqueda y opinión escrita de la ISA tardíos
 - retraso en el examen preliminar internacional (IPE)
 - informe preliminar internacional sobre la patentabilidad (Capítulo II) tardío
 - retraso en la traducción del informe preliminar internacional sobre la patentabilidad (Capítulo II)

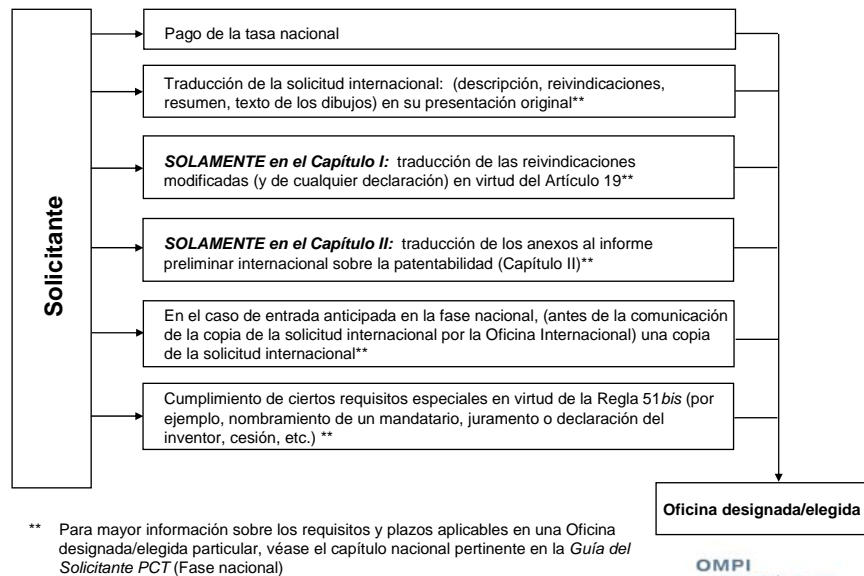
Actos realizados por la Oficina Internacional



Natl phase chart-1
20.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Actos realizados por el solicitante



Natl phase chart-2
20.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Requisitos nacionales generales Artículos 22.1) y 39.1)a)

- Requisitos
 - Traducción, si procede
 - Pago de la tasa nacional
 - Copia de la solicitud internacional solamente en casos particulares

- Plazo en virtud del Artículo 22.1): 30 meses desde la fecha de prioridad
 - Para plazos más largos consultar el Capítulo nacional pertinente en la Guía del Solicitante
 - Para obtener información sobre las excepciones, véase el sitio Internet: www.wipo.int/pct/en/texts/reservations/res_incomp.html

- Plazo en virtud del Artículo 39.1)a): 30 meses desde la fecha de prioridad
 - Para la obtención de prórrogas consultar el Capítulo nacional pertinente en la Guía del Solicitante

Natl phase-4
15.02.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Requisitos nacionales especiales Artículo 27 y Regla 51 bis.1)

- Plazo en virtud de la Regla 51 bis.3:
 - En caso de incumplimiento de los requisitos dentro del plazo previsto para la entrada en fase nacional según el Artículo 22 o 39:
 - Requerimiento por la DO
 - Mínimo dos meses desde la fecha del requerimiento

Natl phase-5
15.02.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Ejemplos de requisitos especiales según la Regla 51 bis.1 (1)

- Declaración sobre la calidad de inventor (sólo US):

Cuando, durante la fase internacional o en relación con la entrada en fase nacional, se ha aportado la declaración correspondiente, la Oficina designada/Oficina elegida/US no podrá exigir ningún documento o prueba al respecto, salvo que esa Oficina tenga dudas razonables de la veracidad de la declaración

- Documentos de cesión (del derecho de prioridad o de la solicitud):

Cuando, durante la fase internacional o en relación con la entrada en fase nacional, se ha aportado la declaración correspondiente, la Oficina designada/Oficina elegida no podrá exigir ningún documento o prueba al respecto, salvo que esa Oficina tenga dudas razonables de la veracidad de la declaración

Natl phase-6
15.02.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Ejemplos de requisitos especiales según la Regla 51 bis.1 (2)

- La traducción del documento de prioridad sólo se podrá exigir (Regla 51 bis.1e):

- cuando sea importante la validez de la reivindicación de prioridad para determinar si la invención en cuestión es patentable

- en caso de incorporación por referencia

(Esta Regla no se aplica a DO/EO/ES*)

- Nombramiento de un mandatario local y presentación de un poder

- Presentación de la traducción o de cualquier otro documento relativo a la solicitud internacional en más de una copia

- Traducción certificada de la solicitud internacional (sólo se podrá exigir cuando la Oficina tenga dudas razonables sobre la exactitud de la traducción)

* Véase el sitio web del PCT "PCT Reservations" www.wipo.int/pct/es/texts/reservations/res_incomp.html

Natl phase-7
15.02.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Requisitos nacionales simplificados (1)

- Documento de prioridad
 - El solicitante no necesita presentar el documento de prioridad puesto que la IB transmite una copia a las DOs/EOs
 - Si la DO/EO no ha recibido de la IB una copia del documento de prioridad, debe solicitarla a la IB (no al solicitante)
- Dibujos
 - Si los dibujos no contienen ningún texto para traducir, algunas Oficinas designadas exigen simplemente una copia de los dibujos en su presentación original
 - Si los dibujos contienen textos para traducir, será necesario presentar una serie de dibujos con los textos correspondientes traducidos

Natl phase-8
15.02.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Requisitos nacionales simplificados (2)

- No es necesario presentar una traducción certificada o legalizada de la solicitud internacional
 - Algunas Oficinas (por ejemplo, las de AU, GB, NZ, SG, ZA) exigen una traducción “verificada”
 - En los otros casos, sólo se exige una simple traducción
- No es obligatorio utilizar un formulario especial (pero sí se recomienda) para la entrada en la fase nacional

Natl phase-9
15.02.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Comunicación con las Oficinas DOs/EOs (Regla 93bis)

- Todas las comunicaciones, notificaciones, o cualquier otro documento relativo a una solicitud internacional serán comunicados por la Oficina Internacional a las DOs/EOs a petición de la Oficina interesada y en el momento indicado por esas Oficinas
- La mayor parte de las DOs/EOs reciben los documentos en cuestión después de que el solicitante haya entrado en la fase nacional ante su Oficina
- Casi todos los Estados Contratantes reciben actualmente series de DVDs que contienen textos completos de las solicitudes internacionales publicadas

Natl phase-10
15.02.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

La Oficina Internacional proporciona a las DOs copias de los documentos de prioridad (Regla 17.2(a))

- La Oficina Internacional suministra copias de documentos de prioridad a las Oficinas designadas:
 - previa petición
 - después de la publicación internacional, a menos que el solicitante requiera expresamente el trámite anticipado según el Artículo 23.2)
- La mayoría de las Oficinas solicitan una copia del documento de prioridad sólo una vez que la solicitud ha entrado en fase nacional
- La Oficina Europea de Patentes es la única que recibe sistemáticamente copias de todos los documentos de prioridad

Natl phase-11
15.02.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Algunos consejos importantes (1)

- Prever tiempo suficiente, cuando sea necesario, para preparar la traducción de la solicitud internacional
- Enviar al mandatario local, copias de los documentos (pertinentes) en el expediente: la solicitud internacional publicada, el informe de búsqueda internacional y la opinión escrita de la ISA, el informe de examen preliminar internacional, documentos de prioridad. Tener presente que el mandatario no debe presentar ninguno de estos documentos a la Oficina de patentes nacional

Natl phase-12
15.02.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Algunos consejos importantes (2)

- Cuando se prefiera evitar el pago de tasas por reivindicaciones adicionales o de otras tasas que se aplican según una ley nacional en particular, conviene preparar la solicitud y realizar cualquier modificación de acuerdo con la práctica nacional
- Aunque algunas Oficinas designadas/elegidas establecen plazos que vencen más tarde de los 30 meses desde la fecha de prioridad, es preferible mantener el plazo de 30 meses con todas las Oficinas (véase las excepciones al Artículo 22.1) en el sitio internet: www.wipo.int/pct/en/texts/reservations/res_incomp.html)

Natl phase-13
15.02.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Recordar algunos consejos prácticos

- Tener presente los plazos para entrar en fase nacional
 - se aplican sea cual sea la demora en la fase internacional
- Indicar claramente que la solicitud entra en la fase nacional, es decir, que no se trata de una presentación nacional directa
- La traducción de la solicitud internacional deberá ser correcta y estar completa (no se puede agregar y/o reducir elementos objeto de la solicitud)
- Pagar las tasas requeridas (el importe puede ser distinto del que se aplica en el caso de una presentación nacional directa)

Natl phase-14
15.02.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Restablecimiento de derechos por Oficinas designadas o elegidas (Regla 49.6) (1)

- Posible en ciertas Oficinas designadas u Oficinas elegidas, cuando el solicitante no ha cumplido los actos para entrar en la fase nacional en el plazo previsto en los Artículos 22 ó 39.1):
 - involuntariamente
 - o - a elección de la Oficina -
 - pese a la diligencia debida según las circunstancias

Natl phase-15
15.02.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Restablecimiento de derechos por Oficinas designadas o elegidas (Regla 49.6) (2)

- Los solicitantes pueden presentar una solicitud de restablecimiento y entrar en fase nacional en el plazo de:
 - 2 meses desde la fecha de supresión de la causa del incumplimiento del plazo de entrada en fase nacional, o
 - 12 meses desde la fecha de expiración del plazo para entrar en fase nacional;
 aplicándose el plazo que expire antes
- Se aplicarán plazos más largos u otros requisitos en función de la ley nacional aplicable
- Para más información, ver la Guía del Solicitante PCT, Fase nacional, capítulos nacionales

Oficinas designadas o elegidas a las que no se aplica la Regla 49.6

- Se presentaron notificaciones de incompatibilidad con el Derecho nacional respectivo, según la Regla 49.6(f), por Oficinas designadas/Oficinas elegidas:

CA	Canada	LV	Letonia
CN	China	MX	México
DE	Alemania	NZ	Nueva Zelandia
IN	India	PH	Filipinas
JP	Japón*	PL	Polonia
KR	República de Corea		

- El Derecho nacional aplicable por algunas de estas Oficinas puede sin embargo prever otras formas de protección contra la pérdida de derechos – para más detalles, respecto de cada OD/OE, véase el Capítulo nacional correspondiente de la Guía del solicitante PCT

* Notificación retirada desde el 1 de abril de 2012 (JP)
Véase "Reservas, declaraciones, notificaciones e incompatibilidades relativas al PCT" - www.wipo.int/pct/es/texts/reservations/res_incomp.html

Otros casos de protección contra pérdida de derechos

- Además de la protección básica de la Regla 49.6: excusa de retrasos en el cumplimiento de plazos por Oficinas designadas o elegidas (Artículo 48 y Regla 82*bis*)
- Rectificación por Oficinas designadas o elegidas de errores de la Oficina receptora o de la Oficina internacional (Regla 82*ter*)
- Revisión y oportunidad de corregir ante las Oficinas designadas o elegidas (Artículos 24.2, 25, 26, 39.3 y 48; Reglas 82*bis* y 82*ter*)



Retirada en virtud del Capítulo I (Artículo 24.1)i) y Regla 90bis) (1)

- ¿Qué se puede retirar?
 - la solicitud internacional, las designaciones (también las relativas a ciertos tipos de protección), la reivindicación de prioridad
- ¿Cuándo?
 - antes del vencimiento del plazo de 30 meses contados desde la fecha de prioridad
- ¿Cómo?
 - mediante una declaración de retirada firmada por todos los solicitantes (se recomienda utilizar el formulario PCT/IB/372), por su mandatario o por el representante común nombrado, presentada en la Oficina receptora o la Oficina Internacional

Retirada en virtud del Capítulo I (Artículo 24.1)i) y Regla 90bis)) (2)

■ ¿Efectos?

- la retirada surte efecto una vez recibida la declaración por la Oficina receptora o la Oficina Internacional
- la retirada no surte efecto en las Oficinas designadas que hayan iniciado el procedimiento nacional o el examen

Withdrawals-3
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Retirada en virtud del Capítulo I (Artículo 24.1)i) y Regla 90bis)) (3)

- la retirada de la solicitud internacional o de las designaciones:
 - pone término a su eficacia en cada Estado designado en cuestión, y tiene las mismas consecuencias que la retirada de una solicitud nacional en dicho Estado
 - si la Oficina Internacional recibe la declaración de retirada antes de la finalización de los preparativos técnicos para la publicación internacional, no se publicará la solicitud (la retirada puede ser condicionada a la recepción de la declaración a tiempo para impedir la publicación)
- retirada de la reivindicación de prioridad: se vuelven a calcular los plazos que aún no han expirado a partir de la fecha de prioridad modificada resultante de la retirada

Withdrawals-4
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Retirada en virtud del Capítulo II (Artículo 37 y Regla 90bis) (1)

- ¿Qué se puede retirar?
 - la solicitud internacional, las designaciones, la solicitud de examen preliminar internacional, las elecciones, la reivindicación de prioridad
- ¿Cuándo?
 - antes de la expiración del plazo de 30 meses contados desde la fecha de prioridad

Withdrawals-5
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Retirada en virtud del Capítulo II (Artículo 37 y Regla 90bis) (2)

- ¿Cómo?
 - mediante declaración de retirada firmada por todos los solicitantes (se recomienda utilizar el formulario PCT/IB/372), su mandatario o el representante común nombrado, y presentada en
 - la Oficina receptora, o a la Oficina Internacional o a la Administración encargada del examen preliminar internacional, cuando se desea retirar la solicitud internacional o la reivindicación de prioridad
 - la Oficina Internacional, si se desea retirar la solicitud de examen preliminar internacional o las elecciones

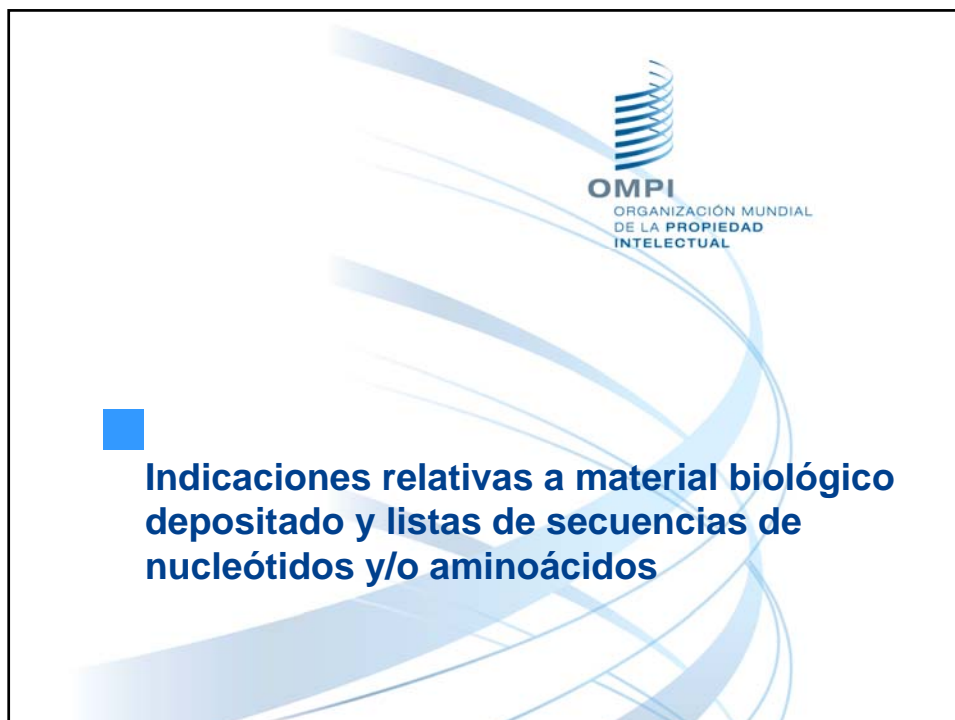
Withdrawals-6
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Retirada en virtud del Capítulo II (Artículo 37 y Regla 90*bis*) (3)

¿Efectos?

- la retirada es eficaz una vez que la Administración competente recibe la declaración (véase más arriba)
- la retirada no surte efecto en las Oficinas designadas/elegidas que ya han iniciado el procedimiento nacional o el examen
- retirada de la solicitud de examen preliminar internacional o de las elecciones: si se efectúa después de la expiración del plazo fijado en el Capítulo I para la entrada en la fase nacional se considerará retirada la solicitud internacional por lo que respecta a ese o a esos Estados
- retirada de la reivindicación de prioridad: se vuelven a calcular los plazos que aún no han vencido a partir de la fecha de prioridad modificada resultante de la retirada



Invencciones microbiológicas

- El depósito de una muestra de un microorganismo para cumplir con los requisitos de divulgación:
 - Muchas leyes nacionales requieren, cuando la solicitud de patente hace referencia a material biológico que no ha sido divulgado al público, el depósito de una muestra de éste con una colección de cultivos reconocida
- El Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes (el Tratado de Budapest)
 - estipula el reconocimiento de depósitos hechos con cualquier Autoridad Internacional de Depósito (AID) según el Tratado de Budapest
- Las AIDs están reconocidas por todos los Estados contratantes del PCT, sean o no Estados contratantes del Tratado de Budapest

¿Cuándo efectuar el depósito?

- Por lo general ANTES de la fecha de presentación de la solicitud PCT
- Un depósito tardío no justifica la presentación de una solicitud internacional después del vencimiento del plazo de los 12 meses a partir de la fecha de prioridad (una petición de restauración del derecho de prioridad tendría pocas probabilidades de ser concedida)
- Algunas Oficinas exigen que se efectúe el depósito antes de la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se reivindica y exigen también que la solicitud prioritaria haga referencia al material biológico depositado, por ejemplo: BY, CN y US

Biomat-Seqlist-3
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Referencia a material biológico depositado (Regla 13bis)

- Necesario solamente cuando la ley nacional de un Estado designado lo requiera. Normalmente es necesario para la divulgación completa de la invención.
- El anexo L de la *Guía del Solicitante PCT* contiene la lista de Estados designados cuya ley nacional requiere una referencia a material biológico depositado – indica cuándo y cómo se debe efectuar una referencia.

Biomat-Seqlist-4
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Plazo para facilitar referencias a material biológico depositado (Regla 13*bis*.4)

- En el momento de la presentación, formando parte de la solicitud internacional (figuran en la descripción): referencias conforme a la Regla 13*bis*.3a).i) a iv).
- En un plazo de 16 meses a partir de la fecha de prioridad, o antes de finalizar la preparación técnica de la publicación internacional: referencias a material biológico depositado que no forman parte de la solicitud internacional.
- En caso de publicación anticipada, antes de finalizar la preparación técnica de la publicación internacional

Biomat-Seqlist-5
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Referencia a material biológico depositado que debe ser incluida en la descripción

- Conforme a la Regla 13*bis*.3) la referencia a material biológico depositado debe indicar lo siguiente:
 - nombre y dirección de la institución de depósito
 - fecha de depósito en esa institución
 - número de orden atribuido al depósito por esa institución
 - toda información suplementaria sobre las características del material biológico
- Normalmente se indica en un párrafo al principio de la descripción
- La alternativa es utilizar el formulario RO/134 para indicar la referencia e incluirlo como hoja numerada de la descripción

Biomat-Seqlist-6
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Referencia a material biológico depositado que no forma parte de la descripción

- Declaración respecto a “la solución del experto”
- En el caso de que el solicitante no sea el depositante, hará falta una declaración por el depositante respecto del derecho del solicitante a hacer referencia a material biológico y a divulgarlo al público
- Formulario BP/4: acuse de recibo por la AID de la presentación inicial
- Formulario BP/9: declaración sobre la viabilidad
- La Oficina Internacional publica todos estos documentos con la solicitud internacional

Biomat-Seqlist-7
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

La “solución del experto”(Regla 13bis.6)

- Algunos Estados designados permitirán al solicitante pedir que se remita una muestra únicamente a expertos indicados por la persona que pide la muestra
- Se prevé un espacio en el Formulario RO/134 para indicarlo
- Dicha petición deberá enviarse a la Oficina Internacional antes de finalizar la preparación técnica de la publicación internacional
- Algunas Oficinas exigen ser informadas directamente antes de la publicación internacional: DO/AU, DO/DE, DO/DK

Biomat-Seqlist-8
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

El solicitante PCT no es el mismo que el depositante del material biológico

- En este caso, DO/GB y DO/EP exigen que
 - en un plazo de 16 meses a partir de la fecha de prioridad o antes de finalizar la preparación técnica de la publicación internacional
 - se indique en la referencia el nombre y la dirección del depositante del material biológico y
 - se presente una declaración certificando que el depositante autoriza al solicitante PCT a hacer referencia al material biológico depositado y consiente sin reserva y de manera irrevocable a poner este material a disposición del público.
- Si no se presenta esta declaración en el plazo prescrito, la solicitud internacional podrá ser rechazada en fase nacional por divulgación insuficiente

Biomat-Seglist-9
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

¿Qué tipo de referencia se prevé en la Regla 13bis?

- Únicamente depósitos según el Tratado de Budapest serán considerados como referencias a material biológico conforme a la Regla 13bis
- Los Certificados de protección comunitaria de obtención vegetal concedidos por la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales, una agencia de la Unión Europea, no están previstos en el Tratado de Budapest ni en la Regla 13bis
- Todo lo que no sea referencias a material biológico depositado según la Regla 13bis, no será publicado como parte de la solicitud internacional, pero se pondrá a disposición en PATENTSCOPE bajo “documentos relacionados registrados en la Oficina Internacional”

Biomat-Seglist-10
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Cambios relativos a la presentación de listas de secuencias

¿Qué ha cambiado a partir del 1 de julio de 2009?

- Se ha suprimido la Parte 8 de las Instrucciones Administrativas
- Se ha modificado la Instrucción Administrativa 707a-bis): cálculo de la tasa internacional de presentación y reducción de tasas
- La Oficina Internacional hace públicas las listas de secuencias presentadas a los efectos de la búsqueda internacional

Biomat-Seqlist-11
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Presentación de listas de secuencias contenidas en la solicitud internacional

- Con respecto a las solicitudes internacionales presentadas el 1 de julio de 2009 o posteriormente:
 - No se exigirá el pago de una tasa por cada hoja de listas de secuencias en formato texto conforme al ST.25 contenidas en solicitudes internacionales presentadas en formato electrónico
 - Se exigirá el pago de una tasa por cada hoja de listas de secuencias en formato imagen contenidas en solicitudes internacionales presentadas en formato electrónico
 - Se exigirá el pago de una tasa por cada hoja de listas de secuencias presentadas en papel
- ATENCIÓN: ya no se permitirá la presentación de listas de secuencias en ambos formatos combinados (se suprime la Parte 8 de las Instrucciones Administrativas)

Biomat-Seqlist-12
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Tablas relativas a listas de secuencias

- Las hojas que contengan tablas relativas a listas de secuencias serán consideradas hojas de la descripción
- Se exigirá la tasa por cada hoja que contenga tablas relativas a listas de secuencias, independientemente del formato en que sean presentadas (formato electrónico o papel)

Biomat-Seqlist-13
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Presentación de listas de secuencias NO contenidas en la solicitud internacional

- Cuando se presente a la ISA una lista de secuencias en formato texto conforme al ST.25 según la Regla 13^{ter} a los efectos de la búsqueda únicamente, la ISA transmitirá una copia de esa lista de secuencias a la Oficina Internacional
- La Oficina Internacional hará pública en PATENTSCOPE una copia de cualquier lista de secuencias recibida en formato texto

Biomat-Seqlist-14
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Presentación de listas de secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos (1)

- Normas relevantes:
 - Reglas 5.2 y 49.5(a-bis)
 - Instrucción 208 y Anexo C de las Instrucciones Administrativas
- Cuando la solicitud internacional contenga la divulgación de una o más secuencias de nucleótidos o de aminoácidos, la descripción deberá incluir una lista de secuencias que cumpla con la norma prescrita en el Anexo C de las Instrucciones Administrativas (“Norma PCT para listas de secuencias”) (esta norma ha reemplazado varios requerimientos previamente aplicables en las ISAs, IPEAs y Oficinas designadas/elegidas)

Biomat-Seqlist-15
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Presentación de listas de secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos (2)

- Si la ISA competente lo requiere, se deberá entregar, además de la lista de secuencia ya incluida en la solicitud, una copia de la lista de secuencias en formato electrónico que cumpla con la norma; esa copia:
 - deberá ser idéntica a la lista de secuencias escrita
 - deberá estar acompañada de una declaración a tal efecto
- Una lista de secuencias que cumpla con la norma deberá ser aceptada:
 - por todas las ROs, ISAs, IPEAs, a los fines de la fase internacional, y
 - por todas las Oficinas designadas y elegidas para la fase nacional

Biomat-Seqlist-16
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Norma PCT para las listas de secuencias (1)

- Norma: Instrucción 208 y Anexo C de las Instrucciones Administrativas
- Cuando la lista de secuencias se presente con la solicitud internacional:
 - deberá ser presentada como parte separada “Parte Lista de Secuencias” de la descripción
 - deberá estar al final de la solicitud
 - deberá comenzar con una nueva página
 - preferentemente deberá tener una numeración de página independiente

Biomat-Seqlist-17
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Norma PCT para las listas de secuencias (2)

- La Norma establece detalles adicionales tales como:
 - los símbolos y el formato que deberán utilizarse para la presentación de secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos
 - en relación a otra información disponible para ser incluida en la lista de secuencias, en los puntos obligatorios y en aquellos opcionales que puedan ser incluidos, así como el orden en el cual deben aparecer
 - la presentación de las características de las secuencias
 - la presentación del “texto libre”

Biomat-Seqlist-18
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Norma PCT para las listas de secuencias: presentación de texto libre (1)

- La Norma define “texto libre” como la redacción que describe las características de la secuencia que no usa “lenguaje de vocabulario neutral”, esto es vocabulario controlado usado en el listado de secuencias que representa términos científicos prescritos por los proveedores de la base de datos de la secuencia (incluyendo nombres científicos, calificadores y sus valores del vocabulario controlado, los símbolos y las características claves publicadas en los apéndices de la Norma)

Biomat-Seqlist-19
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Norma PCT para las listas de secuencias: presentación de texto libre (2)

- Cuando el listado de secuencias parte de la solicitud internacional contiene texto libre, ese texto:
 - podrá y, preferentemente, deberá estar en inglés (independientemente del idioma de la parte principal de la descripción) (Regla 12.1(d))
 - deberá ser repetido en la parte principal de la descripción (“Lista de Secuencias de texto libre”) en el idioma de ésta (la ISA invita a proporcionarle la corrección, si no está contenida en la parte principal de la descripción tal como fue presentada) (Reglas 5.2(b) y 13^{ter}.1(f))

Biomat-Seqlist-20
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Norma PCT para las listas de secuencias: presentación de texto libre (3)

- Para los propósitos de la fase nacional (Regla 49.5(a-*bis*)), ninguna Oficina designada tiene derecho a requerir al solicitante que le proporcione una traducción de cualquier texto contenido en la lista de secuencias parte de la descripción, si tal texto:
 - es presentado de acuerdo con la Norma
 - es repetido en la parte principal de la descripción (y en consecuencia traducido de ésta)

Biomat-Seqlist-21
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Procedimiento cuando la lista de secuencias no cumple con la norma (1)

- Si la solicitud internacional, tal como fue presentada, no contiene:
 - una lista de secuencias escrita que cumpla con la norma, y/o
 - una lista de secuencias en formato legible por ordenador que cumpla con la norma,la ISA invitará al solicitante a proporcionarle la lista (en tal formato) a menos que esa lista ya esté disponible para esa Administración, y a pagar la tasa por entrega tardía (Regla 13*ter*.1a) y b))
- Cualquier lista de secuencias que no sea incluida en la solicitud internacional, tal como fue presentada, pero proporcionada posteriormente, no deberá ir más allá de la divulgación hecha en la solicitud internacional tal como fue presentada y deberá ir acompañada de una declaración a tal efecto (Regla 13*ter*.1e))

Biomat-Seqlist-22
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Procedimiento cuando la lista de secuencias no cumple con la norma (2)

- Si en el plazo fijado en la invitación, el solicitante no cumple con la entrega de la lista de secuencias, la ISA no está obligada a proceder a la búsqueda respecto de la solicitud, en la medida en que no pueda efectuarse una búsqueda significativa sin la lista de secuencias (Regla 13ter.1d))

Lista de secuencias para la IPEA (Regla 13ter.2)

Los requisitos aplicables respecto del procedimiento ante la ISA se aplican *mutatis mutandis* respecto del procedimiento ante la IPEA

Lista de secuencias para Oficinas designadas/elegidas (Regla 13ter.3)

- Una vez que la tramitación de la solicitud internacional ha comenzado ante una Oficina designada/elegida, los requisitos aplicables respecto del procedimiento ante la ISA (y la IPEA) se aplican *mutatis mutandis* con respecto al procedimiento ante esa Oficina
- Ninguna Oficina designada/elegida tiene derecho a requerir al solicitante que le aporte una lista de secuencias distinta de la lista de secuencias que cumpla con la Norma PCT para las listas de secuencias

Biomat-Seqlist-25
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Software PatentIn

- Versión basada en Windows (disponible gratuitamente en las Oficinas de OEP, JPO y USPTO) creada para acelerar el procedimiento de preparación de listas de nucleótidos y/o aminoácidos en un formato uniforme legible por ordenador y que cumpla con la Norma PCT de listas de secuencias
- Contribuye a la creación de una base de datos de secuencias divulgadas en patentes
- Prevé el intercambio de datos sobre secuencias publicados entre la Oficina Europea de Patentes, la Oficina de Patentes de Japón, y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América en un Proyecto Trilateral de Intercambio de Secuencias

Biomat-Seqlist-26
19.05.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL



Garantías de procedimiento (1)

- Transmisión de la solicitud internacional a la Oficina Internacional por una Oficina receptora no competente (Regla 19.4)
- Requerimiento para corregir irregularidades (irregularidades formales, reivindicaciones de prioridad)
- Extensión de plazos por la Oficina receptora (excepto para el pago de las tasas, corrección y adición de reivindicaciones de prioridad)
- Requerimiento para pagar las tasas adeudadas o una fracción de éstas no pagadas (con tasa por pago tardío) (Reglas 16*bis* y 58*bis*)
- Incorporación por referencia (Regla 20)
- Restauración del derecho de prioridad (Regla 26*bis*.3 y 49*ter*)
- Rectificación de errores evidentes (Regla 91)

Garantías de procedimiento (2)

- Retirada de la solicitud para evitar su publicación
- Retirada de la reivindicación de prioridad para aplazar la publicación de la solicitud y/o aplazar la entrada en la fase nacional
- Presentación de la solicitud por telefacsimil para cumplir con los plazos (Regla 92.4)
- Retraso en el servicio postal enviado al solicitante: regla de 7 días (Regla 80.6)
- Pérdida en el servicio postal enviado por el solicitante: regla de 5 días, correo certificado por vía aérea y empresa distinta de la administración postal (Regla 82.1)

Safeguards-3
14.05.10


OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Garantías de procedimiento (3)

- Interrupción en el servicio de correos: regla de 10 días (Regla 82.2)
- Restablecimiento de derechos en caso de incumplimiento de los plazos previstos para la entrada en fase nacional (Regla 49.6)
- Excusa del retraso en la observancia de ciertos plazos por las Oficinas elegidas/designadas (Artículo 48 y Regla 82*bis*)
- Rectificación por las Oficinas elegidas/designadas de errores cometidos por la Oficina receptora o la Oficina Internacional (Regla 82*ter*)
- Revisión por las Oficinas elegidas/designadas (Artículos 24, 25 y 26)

Safeguards-4
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL



OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Ventajas del PCT

- Un procedimiento único
- Mayor flexibilidad
- Otras características

Un procedimiento único

- Presentación de una sola solicitud, en un idioma, ante una sola Oficina en vez de múltiples presentaciones en el extranjero
- Presentación posible en el último momento del período de prioridad
- La fecha de presentación internacional tiene el mismo efecto que la fecha de presentación nacional
- Uniformidad de los requisitos formales
- Se mantiene el control del trámite durante más tiempo
- Aplazamiento de la decisión sobre dónde proteger su invención hasta los 30 meses contados desde la fecha de prioridad
- Mejor evaluación del valor económico de la invención

Mayor flexibilidad

- Mayor margen de maniobra gracias a la designación automática de todos los Estados contratantes
- Posibilidad de retirar la solicitud o la reivindicación de prioridad para evitar o aplazar la publicación
- Las modificaciones introducidas durante la fase internacional tienen efectos ante todas las Oficinas
- Más tiempo para las traducciones – mejor calidad
- Mejor planificación de los gastos incurridos en la fase nacional
- Evitar gastos adicionales al no entrar en fase nacional

Benefits-3
14.05.10


OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Otras características

- Aplazamiento del pago de las tasas nacionales
- Reducción de ciertas tasas nacionales
- Concesión de patentes más rápida
- Obtención de protección provisional desde la fecha de publicación internacional ante ciertas Oficinas
- Reducción de las tasas de presentación internacional y de búsqueda para los solicitantes de ciertos países

Benefits-4
14.05.10

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL



OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Estrategias

- Previa presentación
- Presentación de la solicitud PCT
- Fase internacional
- Fase nacional

Previa presentación (1)

- ¿Inventión patentable?
- Tipo de invención: mejora mínima o novedad importante
- Estudio del mercado - ¿dónde existe interés?
- ¿Riesgo de infracción/violación de derechos?
- Tendencias en la industria (actividad en el campo tecnológico)
- Tipo de protección
- Búsqueda del estado de la técnica (PATENTSCOPE, bases de datos nacionales y regionales)
- Técnica de búsqueda: palabras clave, IPC, inventor, solicitante
- Agente profesional

Previa presentación (2)

- ¿Primera solicitud nacional o PCT?
- Primera solicitud nacional
 - Si se quiere conseguir la patente rápidamente
 - Facilidad de comunicación
 - Gastos limitados
- Primera solicitud PCT
 - Más opciones para la búsqueda y el examen
 - Informe de búsqueda y opinión escrita sobre la patentabilidad muy temprano

Strategy-3
23.03.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Presentación de la solicitud PCT (1)

- Selección de la Oficina receptora
 - Opciones de presentación: papel, PCT-EASY, presentación electrónica (PCT-SAFE) y reducciones de tasas correspondientes
 - Tasas (tasa de transmisión)
 - Facilidad de comunicación
 - Horario de la Oficina
 - Administraciones de búsqueda competentes
 - Modo de pago

Strategy-4
23.03.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Presentación de la solicitud PCT (2)

- Selección de la Administración de búsqueda
 - Objeto de la búsqueda (exclusiones)
 - Idioma de la búsqueda (¿necesidad de traducción?)
 - Tasas
 - Respeto de los plazos

Strategy-5
23.03.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Fase internacional

- Publicación: a los 18 meses o publicación anticipada
- Evaluación del informe de búsqueda y de la opinión escrita
 - ¿Necesidad de modificar?
 - Las reivindicaciones (Art. 19 del PCT)
 - Descripción, dibujos y reivindicaciones (Art. 34 del PCT)
 - ¿Búsqueda suplementaria?
 - ¿Examen preliminar?

Strategy-6
23.03.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Fase nacional

- ¿Entrar o no?
- ¿Entrada anticipada?
- ¿Entrada a los 30 meses?
- ¿Patent Prosecution Highway (PPH)?



Plazo para pedir que el documento de prioridad sea recuperado de una biblioteca digital (Regla 17.1)b-bis)

- Prórroga del plazo para solicitar que la Oficina Internacional se procure el documento de prioridad en una biblioteca digital
 - plazo en línea con lo establecido en la Regla 17.1)a)
 - Se considera que se ha cumplido el plazo si la petición a la Oficina Internacional (IB) se formula antes de la fecha de publicación
- Se suprime la posibilidad de pedir a la Oficina receptora que se procure el documento de prioridad, puesto que este servicio no se ha usado nunca
- Entrada en vigor: 1 de julio de 2012, aplicable a cualquier solicitud internacional en la que el plazo según la Regla 17.1)b-bis modificada expire el 1 de julio de 2012 o después

Plazo de presentación de elementos omitidos (Regla 20.7 b))

- Se cambia el enunciado con el fin de evitar una interpretación errónea y que quede claro que si antes de la expiración del plazo no se recibió
 - la corrección según el Artículo 11.2)
 - la notificación confirmando la incorporación por referencia de un elemento conforme al Artículo 11.1)iii)d) o e)
 - pero se recibió antes de que la Oficina receptora emitiese la notificación según la Regla 20.4 i)
- se considerará que dicha corrección o notificación fue recibida dentro del plazo establecido
- Entrada en vigor a partir del 1 de julio de 2012 para solicitudes internacionales presentadas en esa fecha o después

2012 July changes-3
03.11.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Documentación mínima del PCT (Regla 34)

- La Regla 34.c) y d) ha sido modificada con el fin de incluir los documentos de patentes de China, en la medida en que los resúmenes en inglés estén disponibles
- Entrada en vigor: 1 de julio de 2012, aplicable a toda solicitud internacional, con cualquier fecha de presentación, pero en que la búsqueda internacional se realice después de esa fecha

2012 July changes-4
03.11.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Se suprime la Regla 82.2

- Debido a la introducción de la nueva Regla 82 $quarter$, esta Regla será suprimida a partir del 1 de julio de 2012
- La Regla 82.2 seguirá aplicándose a las solicitudes
 - con fecha de presentación anterior al 1 de julio de 2012
 - para las que el plazo de presentación de pruebas conforme a la Regla 82.1)c) expire el 1 de julio de 2012 o después

2012 July changes-5
03.11.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Excusa en el incumplimiento de ciertos plazos por motivos de *fuera mayor* (Nueva Regla 82 $quarter$) (1)

- Cualquier Administración (RO, ISA, SISA, IPEA o IB) podrá excusar el incumplimiento de un plazo establecido en el Reglamento, siempre y cuando se demuestre, a satisfacción de la Oficina, que
 - El plazo no se cumplió debido a guerra, revolución, desorden civil, huelga, catástrofe natural, u otra razón similar y
 - Se aporten pruebas a más tardar seis meses después de la expiración del plazo en cuestión
- Esta Regla no se aplica
 - a los 12 meses del período de prioridad según el Convenio de París
 - al plazo de entrada en la fase nacional

2012 July changes-6
03.11.11

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Excusa en el incumplimiento de ciertos plazos por motivos de *fuerza mayor* (Nueva Regla 82*quarter*) (2)

- La excusa en el incumplimiento de un plazo podrá no tomarse en cuenta en una Oficina designada ante la cual ya se ha efectuado la entrada en fase nacional
- Entrada en vigor el 1 de julio de 2012 para las solicitudes internacionales, con cualquier fecha de presentación internacional, en las que el plazo según la Regla 82*quarter*.1)b) expire el 1 de julio de 2012 o después



Recientes desarrollos del sistema PCT

- Actualización de las ISAs e IPEAs
- ePCT (Inspección privada del expediente)
- Servicio de Acceso Digital a Documentos de Prioridad (DAS)
- Ofrecimiento de licencias
- Observaciones de terceros
- Ampliación de PATENTSCOPE
- PCT y el Procedimiento acelerado de solicitudes de patentes (Prosecution Highway (PPH))

“America Invents Act (AIA)” la Ley EE.UU. sobre el Inventor e implicaciones en el PCT (1)

- Los cambios en la ley nacional de US. en vigor a partir del 16 de septiembre de 2012, afectarán directamente al sistema PCT
- En octubre de 2012, la Asamblea del PCT probablemente adoptará los cambios en el Reglamento del PCT que deberán entrar en vigor el 1 de enero de 2013

Recent dev-3
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

“America Invents Act (AIA)” la Ley EE.UU. sobre el Inventor e implicaciones en el PCT (2)

- Implicaciones en el sistema PCT a partir del 16 de septiembre de 2012:
 - Las compañías podrán presentar solicitudes PCT para todos los Estados, incluyendo US
 - DO/US solamente aceptará declaraciones sobre la calidad del inventor (Regla 4.17.iv)), si cumplen con los nuevos requisitos normalizados de redacción (véase la Sección 214 de las IAs)
 - el petitorio (PCT/RO/101) será modificado en consecuencia

Recent dev-4
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

“America Invents Act (AIA)” la Ley EE.UU. sobre el Inventor e implicaciones en el PCT (3)

■ Período de transición

- ❑ El software para presentación electrónica utilizado por las diferentes Oficinas se actualizará lo antes posible
- ❑ Los solicitantes que a partir del 16 de septiembre de 2012, indiquen a los inventores como solicitantes solamente para US, recibirán una comunicación de la RO (PCT/RO/132) o de la IB (PCT/IB/345) informándoles que pueden presentar una petición de registro de cambio según la Regla 92*bis*
- ❑ Los solicitantes que sigan utilizando la redacción anterior de la declaración sobre la calidad del inventor en solicitudes internacionales presentadas a partir del 16 de septiembre de 2012, recibirán de la IB un requerimiento para corregirlo (Formulario PCT/IB/370)

Recent dev-5
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Actualización de las ISAs e IPEAs

- La Oficina de Patentes de Israel comenzará a funcionar como ISA/IPEA desde el **1 de junio de 2012**
- Para las solicitudes internacionales presentadas el 1 de junio de 2012 o posteriormente, en RO/IL o RO/IB, por solicitantes que estén facultados para presentar solicitudes en RO/IL

Recent dev-6
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

ePCT (1) (Inspección privada del expediente)

- Servicio en línea de la OMPI que facilita un acceso electrónico seguro a las solicitudes PCT de la Oficina Internacional
- Para solicitudes PCT presentadas a partir del 1 de enero de 2009
- El acceso seguro mediante los servicios privados de ePCT requiere una cuenta de usuario con la OMPI y un certificado digital válido
- La carga de documentos por vía electrónica mediante los servicios públicos de ePCT sólo requiere una cuenta de usuario básica con la OMPI (no se necesita identificación adicional)
- Para mayor información:
 - <https://pct.wipo.int/ePCT>
 - El número de enero de 2012 del “*PCT Newsletter*”

Recent dev-7
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

ePCT (2) – Características principales

- Datos bibliográficos actualizados e información sobre la situación
- Los documentos cargados por vía electrónica aparecen inmediatamente al visualizar el expediente
- Creación automática, al cargar los documentos, de la carta firmada que acompaña la petición para cumplir con los requisitos de la Regla 92*bis* del PCT
- Visualización de cada etapa del procesamiento de los documentos enviados por vía electrónica
- Control de los derechos de acceso al servicio
- Descarga de documentos individuales o en paquetes
- Una mensajería segura permite contactar con el Grupo de Procesamiento de la OMPI

Recent dev-8
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

ePCT (2) – Características principales (cont.)

- Posibilidad de incluir anotaciones que no son visibles para la Oficina Internacional ni figuran como parte del expediente
- Historial de las acciones realizadas
- Personalización del sistema de notificación deseado (avisos por correo electrónico)
- Posibilidad de intervenir en línea para retiradas (solicitudes PCT y reivindicaciones de prioridad) y para efectuar cambios según la Regla 92*bis*

Recent dev-9
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

ePCT– Carga de documentos electrónicos (1)

- Se ha integrado en ePCT el antiguo servicio de carga de documentos por vía electrónica (Online Document Upload)
- Se requiere abrir una cuenta (privada o pública) de usuario con la OMPI
- Se puede cargar documentos de solicitudes PCT presentadas en
 - RO/IB cuando se haya recibido el formulario RO/105
 - Cualquier RO cuando se haya recibido el formulario RO/301
- **Guía del usuario detallada disponible en ePCT**

Recent dev-10
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

ePCT– Carga de documentos electrónicos (2)

Se puede enviar a la Oficina Internacional los documentos siguientes por vía electrónica en formato PDF:

- Modificación de las reivindicaciones según el Artículo 19
- Notificaciones de retirada (formulario PCT/IB/372)
- Registro de cambios según la Regla 92*bis* para solicitudes internacionales múltiples
- Peticiones de búsqueda internacional suplementaria y documentos relacionados
- Solicitud de ofrecimiento de licencia
- Observaciones informales sobre la WO/ISA
- Poderes
- Correspondencia general
- Declaraciones según la Regla 4.17

Recent dev-11
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

ePCT– Carga de documentos electrónicos (3)

- Hojas de reemplazo según la Regla 26
- Corrección o adición de la reivindicación de prioridad según la Regla 26*bis*.1
- Petición de restauración del derecho de prioridad según la Regla 26*bis*.3
- Petición de incorporación por referencia según la Regla 20.6
- Traducción a los fines de la búsqueda internacional según la Regla 12.3
- Traducción a los fines de la publicación internacional según la Regla 12.4

Recent dev-12
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

ePCT– Carga de documentos electrónicos (4)

The screenshot shows the ePCT interface with the 'Upload Documents' tab selected. The application details are as follows:

Title	: PCT TEST APPLICATION	File Reference	: epct-test4
International Filing Date	: 14 Jul 2011	Applicant Name	: ABC COMPANY (+1)
Priority Date	:	Inventor Name	: DIBLE, Inere
International Publication Date	:	Filing Type	: E-Filing PDF
International Publication Number	:	Portfolio	: FEBRUARY2011
IA Status	: Not yet Published	My Comments	:
International Application Status Report	:	Warning	:
Processing Team at IB	: R&PT Tel. +41 22 338 92 22 e-mail: ro_ib@wipo.int		
Address for Service	:		

1. Select document type >>

- Article 19 Amendments
 - Supplementary International Search
 - Statement relative to Seq List only for the purposes of international search
 - SIS IA trans
 - Sequence listing only for the purposes of international search (not part of IA)
 - Supplementary Search Request (B/G/75)
- Other
 - Declarations under Rule 4.17
 - Corrections/Rectifications
 - Translations
 - Withdraw

Recent dev-13
08.08.12

ePCT – Futuros desarrollos

- Ampliación de las acciones en línea
 - Retirada de la solicitud de Capítulo II, de designaciones y/o elecciones
 - Solicitud de ofrecimiento de licencia, etc.
- Respuesta a observaciones de terceros
- Presentación en línea en la red electrónica de nuevas solicitudes PCT
 - NO** es posible aún
- Extensión de ePCT a las distintas Administraciones del PCT en sus distintas capacidades (RO, ISA, SISA, IPEA, DO, EO)

Servicio de Acceso Digital a Documentos de Prioridad (DAS)

- Base legal:
 - Regla 17.1.b-*bis*ii) del PCT
 - Instrucciones Administrativas 715 y 716
- Los solicitantes pueden pedir a la Oficina Internacional y a las Oficinas designadas, que obtengan de una biblioteca digital los documentos de prioridad
- Acceso al DAS en el sitio web de la OMPI PATENTSCOPE:
https://webaccess.wipo.int/priority_documents/es/
- Es el solicitante quien controla la lista de Oficinas con acceso al servicio
- Oficinas que participan: AU, CN, DK, ES, FI, GB, IB, JP, KR, SE, US
- Para obtener más información sobre las Oficinas que participan, véase:
www.wipo.int/patentscope/en/priority_documents/offices.html

Obtención de documentos de prioridad por medio del DAS

- Se puede pedir a la Oficina Internacional que obtenga una copia de la solicitud anterior, en formato electrónico, por medio del Servicio de Acceso Digital a Documentos de Prioridad (DAS)
- Actualmente, este servicio sólo está disponible para solicitudes nacionales anteriores presentadas en AU, CN, DK, ES, FI, GB, JP, KR, SE, US y solicitudes internacionales presentadas en DK, FI, SE y RO/IB
- La Oficina en que fue presentada la solicitud nacional anterior se denominará Oficina de Primera Presentación (OFF)
- La Oficina que obtiene el documento se denominará Oficina de Segunda Presentación (OSF)

¿Cómo utilizar el DAS?

- Pedir a la Oficina de Primera Presentación que ponga la solicitud anterior a disposición por medio del DAS
- Presentar la solicitud internacional PCT y pedir a la Oficina Internacional que obtenga el documento de prioridad por medio del DAS, marcando la casilla correspondiente en el petitorio
- Acceder al portal DAS y dar a la Oficina Internacional la autorización de obtener el documento de prioridad *[deberá completarse esta etapa antes de que expire el plazo de los 16 meses]*.
- La Oficina Internacional obtiene el documento por medio del DAS y envía confirmación al solicitante mediante el formulario PCT/IB/304

Pedir la obtención del documento mediante DAS

Details of Priority Claim of Earlier Application

National
 Regional
 International (PCT)

Country: US United States of America

Filing date: 10 October 2009

Number: 61/274,654

The International Bureau is requested to obtain from a digital library a certified copy of the above-identified earlier application.

The receiving Office is requested to obtain from a digital library a certified copy of the above-identified earlier application and transmit it to the International Bureau.

The receiving Office is requested to prepare and transmit to the International Bureau a certified copy of the above-identified earlier application.

The receiving Office is requested to restore the right of priority

OK Cancel

- Marcar la casilla correspondiente a la reivindicación de prioridad en la página de la Prioridad
- La obtención por medio del DAS se aplica actualmente a las solicitudes nacionales presentadas en las Oficinas de: AU, CN, DK, ES, FI, GB, JP, KR, SE y US
- La obtención por medio del DAS de solicitudes PCT se aplica únicamente a las solicitudes presentadas en DK, FI, SE y RO/IB

Conectarse al DAS

Application info ✓

Specify Priority Application Info

Access Code ✓

Verification

Enter the text in the image ✓

For security reasons you need to log in within 5 minutes of loading the page - if you have had this page open for longer than that, press refresh before filling in the form.
Recommended Internet browsers for using this portal are Internet Explorer 7.0, Firefox 3.0 and NetScape 9.

- Conectarse a DAS indicando la información sobre la solicitud anterior (el código del país y el número de la solicitud), el código de acceso y el *captcha*.

Autorizar el acceso al DAS

Priority Document: GB 0990001.0 [Log out](#)

Query Pdoc

Select	Office code	State or Office of second filing	Access Granted on
<input type="checkbox"/>	JP	403 Kasumigaseki 3-chome, Chiyoda-ku, TOKYO 100-8915	
<input type="checkbox"/>	US	Commissioner for Patents, P.O.Box 1450 Alexandria VA 22313-1450	
<input type="checkbox"/>	AU	IP Australia P.O. Box 200 Woden ACT 2606	
<input type="checkbox"/>	ES	Paseo de la Castellana 75, 28020 Madrid	
<input type="checkbox"/>	KR	Government Complex-Daejeon 139 Seonsa-ro, Seo-gu Daejeon 302-701	
<input type="checkbox"/>	FI	Arkadiankatu 6A FIN-00100 Helsinki	
<input checked="" type="checkbox"/>	IB	Bureau international de l'OMPI 34, chemin des Colombettes Geneve 20 12111	May 26, 2011

- Seleccionar la Oficina (IB) para autorizarla a que obtenga el documento de prioridad

Ofrecimiento de licencias (1)

- los solicitantes que deseen negociar acuerdos de licencias con respecto a su solicitud internacional podrán pedir a la Oficina Internacional que publique esta información en PATENTSCOPE:
 - ¿Cómo? Los solicitantes deberán presentar una solicitud de ofrecimiento de licencia (véase el formulario PCT/IB/382) directamente a la IB (se recomienda usar el servicio ePCT):
 - ¿Cuándo? Al presentar la solicitud internacional o en el plazo de 30 meses contados desde la fecha de prioridad
 - Gratuitamente
 - Los solicitantes podrán presentar múltiples ofrecimientos de licencias o actualizar los que se hayan presentado (dentro de los 30 meses a partir de la fecha de prioridad)

Recent dev-21
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Ofrecimiento de licencias (2)

- Las indicaciones sobre ofrecimiento de licencias se pondrán a disposición del público después de la publicación internacional de la solicitud
- El ofrecimiento de licencias se podrá consultar en PATENTSCOPE bajo la rúbrica "*datos bibliográficos*" y permitirá un enlace directo con la solicitud de ofrecimiento de licencias presentada
- Será posible realizar búsquedas en PATENTSCOPE de solicitudes internacionales que contengan información sobre ofrecimiento de licencias
- La indicación sobre ofrecimiento de licencias que aparece bajo la rúbrica "*datos bibliográficos*" podrá ser revocada en cualquier momento por el solicitante, incluso después de los 30 meses a partir de la fecha de prioridad

Recent dev-22
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Observaciones de terceros - Características principales

- Permite a terceros presentar observaciones sobre el estado de la técnica pertinente en cuanto a novedad y actividad inventiva
- Sistema basado en la red que usa los formularios web de PATENTSCOPE
- Gratuito
- Las observaciones podrán hacerse hasta la expiración de los 28 meses a partir de la fecha de prioridad
- Los solicitantes podrán responder presentando comentarios dentro del plazo de 30 meses a partir de la fecha de prioridad
- Es posible presentar observaciones de terceros de forma anónima
- Los documentos presentados por terceros no se ponen a disposición en PATENTSCOPE pero se facilitan a las Administraciones internacionales y a las Oficinas nacionales

Recent dev-23
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Observaciones de terceros – Funciones de la Oficina Internacional

- Comprobar que no se trata de correo indeseado (spam)
- Notificar al solicitante que se han presentado observaciones de terceros
- Poner las observaciones a disposición en PATENTSCOPE
- Enviar a las Administraciones internacionales y a las Oficinas designadas las observaciones, los documentos citados y las respuestas del solicitante
- **Se prevé el lanzamiento en julio de 2012**

Recent dev-24
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

Ampliación de PATENTSCOPE (1)

- Información sobre la entrada en fase nacional de más de 40 Oficinas
- Posibilidad de realizar búsquedas en más de 25 colecciones nacionales y regionales de patentes
- Búsqueda plurilingüe (Cross Lingual Information Retrieval)
 - Permite la búsqueda de términos o frases y sus derivados en alemán, chino, coreano, español, francés, holandés, inglés, italiano, japonés, portugués, ruso y sueco indicando la consulta en un sólo idioma
- Es posible realizar búsquedas en PATENTSCOPE utilizando un dispositivo inteligente
- La recopilación de los títulos y resúmenes en inglés y francés (datos de 20 años) puede adquirirse mediante compra o ser consultada gratuitamente

Recent dev-25
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Ampliación de PATENTSCOPE (2)

- Desde agosto de 2010:
 - traducción de la descripción y las reivindicaciones en todos los idiomas del Traductor de Google
- Desde mayo de 2011:
 - Los usuarios tienen la posibilidad de crear su propia interfaz de búsqueda en PATENTSCOPE para:
 - Salvaguardar su configuración, por ejemplo el tamaño de la lista de resultados de búsqueda, etc.
 - Salvaguardar sus búsquedas anteriores
 - Descargar listas de hasta 100 resultados
 - Será necesario crear una cuenta (gratuita)

Recent dev-26
08.08.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Procedimiento acelerado de solicitudes de patentes (Prosecution Highway (PPH)) y el PCT (1)

- Solicitud de examen acelerado durante la fase nacional basado en la opinión escrita de la ISA (WO-ISA) o el informe de examen preliminar internacional (IPRP Capítulo II) cuando las reivindicaciones hayan sido consideradas patentables/aceptables
- Condiciones: por lo menos una reivindicación se considera patentable y TODAS las reivindicaciones coinciden lo suficiente con las reivindicaciones que la ISA o la IPEA estiman patentables, es decir, tienen el mismo o similar alcance o un alcance menor al de las reivindicaciones de la solicitud internacional PCT
- Más información en los sitios web respectivos:
www.epo.org/patents/law/legal-texts/journal/informationEPO/archive/20100125b.html
www.uspto.gov/patents/init_events/pph/index.jsp
www.jpo.go.jp/torikumi_e/t_torikumi_e/pph_pct/pct_e.htm

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

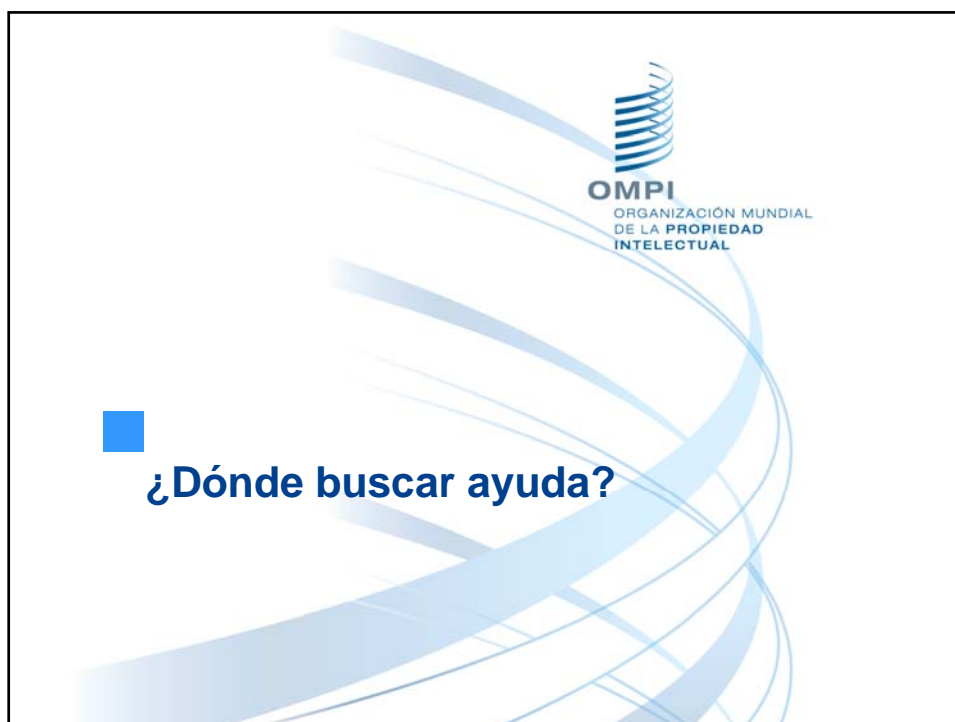
Recent dev-27
08.08.12

Procedimiento acelerado de solicitudes de patentes (Prosecution Highway (PPH)) y el PCT (2)

- Otros acuerdos bilaterales sobre el procedimiento acelerado de solicitudes PCT se han concluido recientemente
- Información disponible en el sitio web del PCT:
www.wipo.int/en/filing/pct_pph.html
- Información sobre el Portal del PPH:
www.jpo.go.jp/cgi/linke.cgi?url=/torikumi_e/t_torikumi_e/patent_highway_e.htm
- Toda la información sobre los distintos procedimientos y los formularios correspondientes está disponible en los sitios web de cada una de las oficinas que participan: AT, AU, CN, DK, EP, ES, FI, JP, KR, MX, RU, SE, US, XN
- La Oficina Internacional solicita su opinión sobre su experiencia con el PCT-PPH; dirigirse a: pct.legal@wipo.int

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Recent dev-28
08.08.12



Información PCT disponible en Internet (1)

- Tratado y Reglamento del PCT
(www.wipo.int/pct/es/texts/rules/rtoc1.html)
- Instrucciones Administrativas, en inglés
(www.wipo.int/pct/en/texts/pdf/ai.pdf)
- *La Guía del solicitante PCT* (en, fr) (actualizada semanalmente)
(www.wipo.int/pct/guide/en/)
- “*PCT Newsletter*”, publicación mensual en inglés
(www.wipo.int/pct/en/newslett/)
- Índice de Textos Jurídicos del PCT (solamente en inglés), que proporciona referencias a los Artículos, Reglas, Instrucciones Administrativas, formularios y a las diversas Directrices del PCT
(www.wipo.int/pct/en/)
- Notificaciones oficiales (en, fr)
(www.wipo.int/pct/en/official_notices/index.htm)

Información PCT disponible en Internet (2)

- Directrices PCT para las Oficinas receptoras, en inglés (www.wipo.int/pct/en/texts/pdf/ro.pdf)
- Directrices PCT para la búsqueda y el examen preliminar internacionales, en inglés (www.wipo.int/pct/en/texts/gdlines.htm)
- Normas de la OMPI (www.wipo.int/standards/es/part_03_standards.html)
- Documentación mínima del PCT, Patentes y literatura no relacionada (www.wipo.int/scit/es/standards/pdf/04-01-01.pdf y www.wipo.int/scit/es/standards/pdf/04-02-01.pdf)
- Acuerdos entre la OMPI y las Administraciones encargadas de la búsqueda y del examen preliminar internacionales (www.wipo.int/pct/en/access/isa_ipea_agreements.html)

Guía del solicitante PCT (1)

- Se actualiza con regularidad, se publica en Internet, accesible gratis (únicamente en inglés y francés) en www.wipo.int/pct/guide/en/
- Se brinda semanalmente un servicio gratuito por correo electrónico, con los pormenores de la información actualizada
- Contenido:
 - Fase internacional
 - instrucciones relativas a la preparación, presentación y tramitación de solicitudes internacionales
 - formularios en blanco (petitorio, solicitud de examen preliminar internacional, poder, etc.)
 - “Anexos” que contienen información sobre cada Estado Contratante organización regional o internacional y sobre cada Oficina y administración

Guía del solicitante PCT (2)

- Fase nacional
 - Información relativa a los actos que se deben realizar ante las oficinas designadas (o elegidas)
 - Plazos
 - Tasas
 - Formularios nacionales en blanco

Help-5
24.07.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

¿Dónde solicitar ayuda? (1)

Infolínea PCT	Teléfono	+41 22 338 83 38
	Fax	+41 22 338 83 39
	correo electrónico	pct.infoline@wipo.int
PCT Servicio de trámites	Gijsbertus Beijer	+41 22 338 94 79
	Fax	+41 22 338 82 70
Y para preguntas relacionadas con la Oficina receptora (IB/RO)	Gijsbertus Beijer	+41 22 338 92 22
	Fax	+41 22 910 06 10
PCT e-Services Help Desk	Teléfono	+41 22 338 95 23
	Dirección internet	http://www.wipo.int/pct-safe
	correo electrónico	epct.help@wipo.int

Help-6
24.07.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

¿Dónde solicitar ayuda? (2)

Sección de mercadotecnia y distribución (Publicaciones PCT)	Teléfonos	+41 22 338 96 18 +41 22 338 99 30 +41 22 338 95 90
	Fax	+41 22 740 18 12 +41 22 733 54 28
Pedidos en línea	Dirección internet correo electrónico	www.wipo.int/ebookshop publications.mail@wipo.int
Centralita WIPO (Switchboard)		+41 22 338 91 11
Dirección internet PCT	Dirección internet	www.wipo.int/pct/en/index.html

Help-7
24.07.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

The screenshot shows a web browser window displaying the WIPO PCT information service page. The browser's address bar shows the URL <http://www.wipo.int/pct/es/infoline.htm>. The page header includes the WIPO logo and the text "SERVICIOS". Below the header is a navigation menu with options: "LA OMPI", "SERVICIOS", "ACTIVIDADES", "RECURSOS", and "NOVEDADES Y ACONTECIMIENTOS". The main content area is titled "Servicio de información del PCT" and contains the following text:

Servicio de información del PCT

El Servicio de Información del PCT responde a preguntas de carácter general respecto de la presentación de solicitudes internacionales y del procedimiento durante la fase internacional en virtud del PCT. Para un compendio general del sistema del PCT sírvase consultar: *Cómo proteger sus invenciones en otros países: Preguntas frecuentes sobre el Tratado de Cooperación en materia de Patentes [PDF]*.

Sírvase tomar nota de que toda correspondencia relativa a solicitudes internacionales específicas deberá ser enviada por fax al Departamento de Operaciones del PCT al número siguiente: (41-22) 338 82 70 o al número de fax indicado en los formularios de la Oficina Internacional. Del mismo modo se puede [contactar directamente a "la persona responsable"](#).

Específicamente y únicamente para preguntas relativas a:

- solicitudes internacionales presentadas directamente en la Oficina Internacional en su calidad de Oficina receptora, o
- solicitudes internacionales presentadas en la Oficina Internacional en tanto que Oficina receptora conforme a la [Regla 19.4](#) del PCT (es decir, cuando la Oficina nacional (o regional), en la que se presentó la solicitud, no sea competente para recibir esa solicitud internacional, cuando dicha solicitud no esté en un idioma aceptado por esa Oficina nacional, o por una razón diferente que la Oficina nacional y la Oficina Internacional acuerden en que se aplicará el procedimiento según lo dispuesto en esta Regla).

sírvase contactar a la Oficina receptora y la Sección de tramitación de la Oficina Internacional: teléfono (41-22) 338 92 22, fax 41-22 910 06 10 o por correo electrónico: ro.ib@wipo.int. Mayores detalles en [presentación directa en la Oficina Internacional](#).

Puede establecerse contacto con el Servicio de Información del PCT de la manera siguiente:

- Teléfono: (41-22) 338 83 38
- Telefacsimile: (41-22) 338 83 39
- Correo electrónico: pct.infoline@wipo.int

Los horarios de servicio telefónico son: de las 9 de la mañana a las 6 de la tarde, hora de Europa Central; de las 3 de la mañana a las 12 (mediodía), hora de la Costa Este de los Estados Unidos.

On the right side of the page, there is a section titled "ACCESOS DIRECTOS" with a link: "Para pedidos o suscripciones de productos relativos al PCT puede referirse a la página de la Librería Electrónica de la OMPI. Si quisiera, también puede contactar a la Sección de Venta y Distribución de Publicaciones en la dirección que sigue: publications.mail@wipo.int o enviar un fax al: (41-22) 740 1812."

http://www.wipo.int/pctdb/es/iateamlookup.jsp

English | Français | 日本語

OMPI SERVICIOS

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LA OMPI | SERVICIOS | ACTIVIDADES | RECURSOS | NOVEDADES Y ACONTECIMIENTOS

Página Inicial > Servicios > PATENTSCOPE® > Buscar una Patente

PATENTSCOPE®

A propósito de las patentes
Recursos PCT
Servicio de búsqueda

- Solicitudes
 - Internacionales (PCT)
 - Colecciones nacionales & PCT
 - Análisis de patentes
- Glosario
- Servicios de datos
- Publicaciones
- Proyectos & programas
- Derecho de Patentes
- Documentos de prioridad

SITIOS CONEXOS

- Clasificación de patentes
- Estadísticas
- Biociencias
- Normas de la OMPI

E-NEWSLETTERS

- Suscripción

Contactar directamente la persona responsable de su aplicación PCT

Si tiene alguna pregunta relacionada con una aplicación Internacional de patente, puede contactar directamente al "funcionario autorizado". Para saber quién es el funcionario que se ocupa de su aplicación PCT, escriba el número de ésta en el cuadro que se presenta, el nombre y los datos del responsable se mostrarán en seguida.

IA: (Ejemplo: EP2000006724)

Intentos de estafa | RSS | Condiciones de utilización

http://www.wipo.int/pctdb/en/teamlookup.jsp?IA=US2009051003

Español | Français | 日本語

WIPO IP SERVICES

WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION

ABOUT WIPO | IP SERVICES | PROGRAM ACTIVITIES | RESOURCES | NEWS & EVENTS

Home > IP Services > PATENTSCOPE® > Patent Search

PATENTSCOPE®

About Patents
PCT Resources
PCT Service Centre
Database Search

- PCT Applications
 - National Collections & PCT
 - External Databases
 - Patent Analysis
 - Glossary
- Data Services
- Publications
- Projects & Programs
- Patent Law
- Priority Documents

RELATED LINKS

- Patent Classification: IPC
- Statistics
- Life Sciences
- WIPO Standards

E-NEWSLETTERS

- Subscription

PCT/US2009/051003

Team	PT01
Coordinator	Dorothee Mülhausen
Phone	+41 22 338 74 01
Fax	+41 22 338 87 40
Email	PT01.PCT@WIPO.INT

Scam Warning | RSS | Terms of use

Base de datos de casos jurídicos PCT

- Base de datos de casos jurídicos del PCT en formato texto susceptible de búsqueda: www.wipo.int/pctcaselawdb/en
- Contenido:
 - decisiones tomadas por tribunales nacionales
 - decisiones tomadas por instancias administrativas regionales
 - resúmenes y referencias legales añadidos por la Oficina Internacional
- Se puede enviar comentarios o someter nuevos casos a la Oficina Internacional al correo electrónico: pct.legal@wipo.int

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Help-11
24.07.12

OMPI – DIVISIÓN JURÍDICA DEL PCT (1)

Director	Matthew Bryan	+41 22 338 96 01
	Fax	+41 22 910 00 30
	Correo electrónico	pct.legal@wipo.int
Sección de Asuntos jurídicos del PCT	Matthias Reischle	+41 22 338 96 27
	Christine Bonvallet	+41 22 338 70 67
	Zhilong Yu	+41 22 338 71 79
	Ingrid Aulich	+41 22 338 95 77
	Fabienne Gateau	+41 22 338 95 63
	Margret Fourné-Godbensen	+41 22 338 93 28
Sección de Servicios de Información del PCT	Eva Schumm	+41 22 338 83 38
	Isabel Happe	+41 22 338 83 38
	Anne Gallois-Montbrun	+41 22 338 83 38
	Fax	+41 22 338 83 39
	Correo electrónico	pct.infoline@wipo.int

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Help-12
24.07.12

OMPI – DIVISIÓN JURÍDICA DEL PCT (2)

Sección de divulgación y de relaciones con los usuarios del PCT	Quan-Ling Sim	+41 22 338 90 56
	Silke Weiss	+41 22 338 88 44
	Beatriz Largo	+41 22 338 95 72
Sección de Publicaciones Jurídicas del PCT	David Barmes	+41 22 338 93 61
Sección de la Gestión de información del PCT	Rosina Bisi-Kurkdjian	+41 22 338 95 66

Help-13
24.07.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

OMPI – DIVISIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL PCT

Director	Takashi Yamashita	+41 22 338 90 48
Sección de Servicios a las Oficinas	Rolando Hernandez Vigaud	+41 22 338 86 68
	'Nyalleng Pii	+41 22 338 81 48
	Anjali Aeri	+4122 338 70 66
	Silvija Trpkovska	+41 22 338 85 39
	Mikhail Gavrikov	+41 22 338 70 22
Sección de Cooperación Técnica	Peter Waring	+41 22 338 85 21
	Carlos Roy	+41 22 338 95 61

Help-14
24.07.12

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

OMPI – DIVISIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PCT

Director	Claus Matthes	+41 22 338 98 09
	Fax	+41 22 338 71 50
	Michael Richardson	+41 22 338 91 71
	Ann Bardini	+41 22 338 91 17